

Original

Señor

JUEZ DIECINUEVE [19] CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Proceso:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE
Radicación	2018-687
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	CONSTRUCTORA S&L S.A.S. Y CONSTRUCTORA CRD S.A. EN LIQUIDACION
Referencia:	CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES

442-19 CIVIL Cto BG

ORD 519 PN 12/38

18/1/05

JOSE LEONARDO SANTANA SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía 1.014.221.014 de Bogotá D.C., actuando en calidad Liquidador Suplente de **CONSTRUCTORA CRD S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 830.085.394-2, sociedad establecida bajo Escritura Pública No. 0001343 del 23 de abril de 2.001 de la notaria 21 de Bogotá D. C., respetuosamente me dirijo ante usted con el fin de contestar la demanda de la referencia, formulada por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en los siguientes términos:

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

❖ CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-112595

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112595

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-112595.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112595 así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112595

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, tal como se evidencia en los contratos de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112595, No. 180-112596, No. 180-112597, No. 180-112598, No. 180-112599, No. 180-112601, No. 180-112602, No. 180-112603, No. 180-112604 y No. 180-113013.

2

❖ **CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-112596**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112596

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-112596.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112596 así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112596

❖ **CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-112597**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112597

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-112597.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112597 así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112597

❖ **CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-112598**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112598

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-112598.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112598 así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112598

❖ **CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-112599**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112599

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-112599.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112599 así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112599

❖ **CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-112601**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112601

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-112601.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112601 así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

4
AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112601

❖ **CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-112602**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112602.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-112602.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112602. así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112602.

❖ **CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-112603**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112603.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-112603.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112603. así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112603.

5

❖ **CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-112604**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112604.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-112604.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112604. así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-112604.

❖ **CON RESPECTO AL CONTRATO DE LEASING No. 180-113013**

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, tal como consta en el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-113013.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, conforme se establece en el contrato No. 180-113013.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, según lo estipulado en el mencionado contrato.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, el contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-113013 así lo tenía estipulado.

AL HECHO QUINTO: No me consta, dentro de los documentos obrantes en el expediente no se encuentran el Otrosí a que hace referencia, que se pruebe en el proceso.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, La sociedad, hoy en día en estado de puesta de liquidación, no pudo continuar cancelando el canon correspondiente contrato de leasing o arrendamiento financiero No. 180-113013.

EXCEPCION DE MERITO FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

La presente excepción es presentada bajo el hecho que tal como se acredita en Carpeta del siniestro No. 069723522 correspondiente al vehículo WOS 416, No. 069727041 correspondiente al vehículo WOS TAX 218 y No. 069724564 correspondiente al vehículo WOS 419, la ocurrencia del delito de hurto y del siniestro sobre los vehículos fue notificada a BANCO DE OCCIDENTE.

6

Por lo tanto, dicha entidad financiera como beneficiaria del seguro que tienen las volquetas con ALLIANZ SEGUROS, debe reclamar a esta última respecto de las pretensiones de la demanda, ya que la responsabilidad de restitución debe ser reclamada ante la Aseguradora, quien reconoció el siniestro, pero no pudo retirar los vehículos.

ARGUMENTACIÓN CENTRAL ESCRITO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Al respecto de lo manifestado en el escrito de demanda, y conforme los documentos que se aportan con el escrito de contestación de demanda, debe hacerse claridad sobre dos aspectos:

A. NEGOCIACION COMPRA DE VEHICULOS POR PARTE DE TERCEROS

So pena de los incumplimientos advertidos, cabe la pena resaltar que, en aras de honrar los compromisos adquiridos, las sociedades gestionaron reuniones y conversaciones con BANCO DE OCCIDENTE, las cuales nunca fueron aceptadas por dicha entidad, toda vez que desestimaron las propuestas para pago de las obligaciones y la cesión de los derechos de opción de compra a favor de un tercero.

Ahora bien, con el objeto de acreditar buena fe por parte CONSTRUCTORA CRD SA – EN LIQUIDACION, debe advertirse que de haberse aceptado tales propuestas por parte de BANCO DE OCCIDENTE, las obligaciones de pago, así como el cumplimiento y terminación de los contratos de leasing por ejercicio de las opciones de compra hubiesen satisfecho en su integridad lo estipulado, no obstante dicha situación nunca ocurrió por disposición de la entidad financiera.

B. SINIESTRO REPORTADO SOBRE LOS VEHICULOS DE PLACAS

Por otra parte, debe hacerse referencia, a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito respecto de los vehículos identificados con placas TAX 218, WOS 419 y WOS 416, ya que estas volquetas fueron objeto de actos delictivos al haberseles sustraído elementos o partes.

Los referidos hechos se dieron en el mes de mayo de 2018, y fueron puestos en conocimiento por parte de los representantes de CONSTRUCTORA S&L SAS ante la POLICIA NACIONAL, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, y ALLIANZ SEGUROS SA, con el fin de llevar a cabo el correspondiente proceso penal, por lo que CONSTRUCTORA S&L SAS en aras de defender sus intereses representados en tales vehículos, procedió a constituirse como víctima y puso en conocimiento de la Agencia de Seguros los siniestros ocurridos.

Por lo tanto, se puso en conocimiento de BANCO DE OCCIDENTE como beneficiario de las pólizas suscritas con ALLIANZ SEGUROS tales hechos y trámites para que, se hicieran parte en dicho proceso y obtuvieran la respectiva indemnización, razón por la cual la responsabilidad de restitución debe ser reclamada ante la Aseguradora, quien reconoció el siniestro, pero no pudo retirar los vehículos.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas a favor de la parte demandada:

- 2
- Correos Electrónicos entre BANCO DE OCCIDENTE y CONSTRUCTORA CRD S.A. del 5 de abril de 2.018.
 - Correos Electrónicos entre BANCO DE OCCIDENTE y CONSTRUCTORA CRD S.A. del 11 de abril de 2.018.
 - Correos Electrónicos entre BANCO DE OCCIDENTE y CONSTRUCTORA CRD S.A. del 12 de abril de 2.018.
 - Correos Electrónicos entre BANCO DE OCCIDENTE y CONSTRUCTORA CRD S.A. del 16 de abril de 2.018.
 - Correos Electrónicos entre BANCO DE OCCIDENTE y CONSTRUCTORA CRD S.A. del 17 de abril de 2.018.
 - Correos Electrónicos entre BANCO DE OCCIDENTE y CONSTRUCTORA CRD S.A. del 21 de mayo de 2.018.
 - Correos Electrónicos entre BANCO DE OCCIDENTE y CONSTRUCTORA CRD S.A. del 14 de junio de 2.018.
 - Correos Electrónicos entre BANCO DE OCCIDENTE y CONSTRUCTORA CRD S.A. del 5 de julio de 2.018.
 - Correos Electrónicos entre BANCO DE OCCIDENTE y CONSTRUCTORA CRD S.A. del 19 de julio de 2.018.
 - Constancia perdida de elementos del 22 de mayo de 2018 de la POLICIA NACIONAL
 - Constancia perdida de elementos del 6 de julio de 2018 de la POLICIA NACIONAL
 - Formato único de noticia criminal del acto delictivo del 22 de mayo de 2018
 - Carpeta del siniestro No. 069723522 correspondiente al vehículo WOS 416
 - Carpeta del siniestro No. 069727041 correspondiente al vehículo WOS TAX 218
 - Carpeta del siniestro No. 069724564 correspondiente al vehículo WOS 419
 - Escrito del 22 de mayo de 2018 dirigido a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN referencia 68615600149201800131

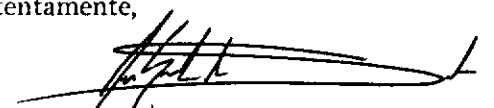
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en carrera 14 No. 76-25 Of. 701 de esta ciudad.

El actor en las direcciones indicadas en la demanda.

Del señor Juez.

Atentamente,


JOSE LEONARDO SANTANA SALAZAR

c.c.: 1.014.221.014

t.p.: 305.295 del C. S. de la J.



Stella Ruiz <srulz@constructoracrd.com>

SOLICITUD INFORMACIÓN

7 mensajes

Stella Ruiz / CRD <srulz@constructoracrd.com>

5 de abril de 2018, 13:24

Para: "Gle. Montevideo" <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

Buenas tardes Dr. Rincón

Por medio del presente me permito solicitar su valiosa información en como se debe proceder, ya que tenemos varios proveedores interesados en las volquetas y vehículos en Leasing, para que ellos entren hacer el pago y el banco haga el respectivo traspaso.

Quedo atenta a sus comentarios

Cordial saludo

--



LUZ STELLA RUIZ RODRÍGUEZ
CONSTRUCTORA CRD S.A.
SECRETARIA GENERAL
CALLE 44B N. 57A - 76
PBX: (57 1) 315 0146 EXT. 208
Bogotá - Colombia

CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

**16 resmas = 1 árbol***Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.*

Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

5 de abril de 2018, 14:58

Para: Stella Ruiz / CRD <srulz@constructoracrd.com>

Señora Stella buenas tardes, como le había manifestado es importante que la empresa nos envíe una propuesta escrita para poder presentarla al Banco y saber que determinan al interior

Por otro lado, adicional a que todas las obligaciones se encuentran vencidas, la operación de la casa ya quedó contabilizada pero continua un saldo pendiente a hoy de \$33.752.241,00, en esta operación adicional están firmando como codeudores la señora Martha Lucia Diaz y Natalla Rocha; el Dr. Rocha de manera especial siempre me ha recomendado esta operación para que quede cancelada en su totalidad y para estos es muy importante pagar dicho saldo

Quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo,



Enrique Rincón Garzón
Gerente de Relación Banca Empresarial y Pyme | Oficina Montevideo
Vicepresidencia de Empresas

Tel: (1) 7427796 – Ext 12881
Carrera 68D No. 17-67 – Bogotá D.C
Email: erincon@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

¡ Síguenos!  @Bco_Occidente  /BcoOccidente

De: Stella Ruiz / CRD [<mailto:sruiz@constructoracrd.com>]

Enviado el: jueves, 05 de abril de 2018 01:25 p.m.

Para: Enrique Rincon Garzon

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN

[El texto citado está oculto]

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>
Para: "Carolina Rocha D." <crocha@constructoracrd.com>

5 de abril de 2018, 15:08

----- Mensaje reenviado -----

De: Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

Fecha: 5 de abril de 2018, 14:58

Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN

Para: Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>
Para: Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

12 de abril de 2018, 7:31

Buen día Dr. Rincón

Adjunto al presente la propuesta para que por favor nos colabore con el banco.

Cordial saludo

[El texto citado está oculto]

 BANCO DE OCCIDENTE.pdf
109K

Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>
Para: Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

12 de abril de 2018, 8:30

Señora Stella buenos día, confirmo el recibo de la comunicación y la trasladaré al interior del Banco y le informaré más adelante

Por otro lado, le quería preguntar si sabe algo respecto al saldo de la obligación en la cual están firmando las otras dos socias, a hoy es de \$33.927.137,00

Quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo,



Enrique Rincón Garzón
Gerente de Relación Banca Empresarial y Pyme | Oficina Montevideo
Vicepresidencia de Empresas

Tel: (1) 7427796 – Ext 12881
Carrera 68D No.17-67 – Bogotá D.C
Email: erincon@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

¡Síguenos! @Bco_Occidente /BcoOccidente

De: Stella Ruiz / CRD [<mailto:sruiz@constructoracrd.com>]
Enviado el: jueves, 12 de abril de 2018 07:32 a.m.
Para: Enrique Rincon Garzon
Asunto: Re: SOLICITUD INFORMACIÓN

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>
Para: "Carolina Rocha D." <crocha@constructoracrd.com>

12 de abril de 2018, 8:38

----- Mensaje reenviado -----
De: Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>
Fecha: 12 de abril de 2018, 8:30
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN
Para: Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>
Para: Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>
Cc: "Carolina Rocha (crocha@constructoracrd.com)" <crocha@constructoracrd.com>

16 de abril de 2018, 15:12

Señora Stella buenas tardes, he presentado la comunicación remitida por ustedes al interior del Banco y me solicitan ampliación de la misma, en cuanto al pago de las obligaciones que no están bajo la modalidad de leasing, que pasará con estas obligaciones ?

Quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo,


Banco de Occidente

Enrique Rincón Garzón
Gerente de Relación Banca Empresarial y Pyme | Oficina Montevideo
Vicepresidencia de Empresas

Tel: (1) 7427796 – Ext 12881
Carrera 68D No.17-67 – Bogotá D.C
Email: erincon@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

¡Síguenos!  @Bco_Occidente  /BcoOccidente

De: Enrique Rincon Garzon
Enviado el: jueves, 12 de abril de 2018 08:30 a.m.
Para: 'Stella Ruiz / CRD'
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACIÓN

Señora Stella buenos día, confirmo el recibo de la comunicación y la trasladaré al interior del Banco y le Informaré más adelante

Por otro lado, le quería preguntar si sabe algo respecto al saldo de la obligación en la cual están firmando las otras dos socias, a hoy es de \$33.927.137,00

Quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo,


Banco de Occidente

Enrique Rincón Garzón
Gerente de Relación Banca Empresarial y Pyme | Oficina Montevideo
Vicepresidencia de Empresas

Tel: (1) 7427796 – Ext 12881
Carrera 68D No.17-67 – Bogotá D.C
Email: erincon@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

¡Síguenos!  @Bco_Occidente  /BcoOccidente

De: Stella Ruiz / CRD [mailto:sruiz@constructoracrd.com]
Enviado el: jueves, 12 de abril de 2018 07:32 a.m.
Para: Enrique Rincon Garzon
Asunto: Re: SOLICITUD INFORMACIÓN

Buen día Dr. Rincón

Adjunto al presente la propuesta para que por favor nos colabore con el banco.

YL

Cordial saludo

El 5 de abril de 2018, 14:58, Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co> escribió:

Señora Stella buenas tardes, como le había manifestado es importante que la empresa nos envíe una propuesta escrita para poder presentarla al Banco y saber que determinan al interior

Por otro lado, adicional a que todas las obligaciones se encuentran vencidas, la operación de la casa ya quedó contabilizada pero continua un saldo pendiente a hoy de \$33.752.241,00, en esta operación adicional están firmando como codeudores la señora Martha Lucia Diaz y Natalia Rocha; el Dr. Rocha de manera especial siempre me ha recomendado esta operación para que quede cancelada en su totalidad y para estos es muy importante pagar dicho saldo

Quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo,


Banco de Occidente

Enrique Rincón Garzón
Gerente de Relación Banca Empresarial y Pyme | Oficina Montevideo
Vicepresidencia de Empresas

Tel: (1) 7427796 – Ext 12881
Carrera 68D No. 17-67 – Bogotá D.C
Email: erincon@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

¡ Síguenos !  @Bco_Occidente  /BcoOccidente

De: Stella Ruiz / CRD [mailto:sruiz@constructoracrd.com]
Enviado el: jueves, 05 de abril de 2018 01:25 p.m.
Para: Enrique Rincon Garzon
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN

Buenas tardes Dr. Rincón

Por medio del presente me permito solicitar su valiosa información en como se debe proceder, ya que tenemos varios proveedores interesados en las volquetas y vehículos en Leasing, para que ellos entren hacer el pago y el banco haga el respectivo traspaso.

Quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo



Stella Ruiz <sruiz@constructoracrd.com>

carta de informacion

4 mensajes

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>
Para: "Gte. Montevideo" <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

16 de abril de 2018, 16:58

Buenas tardes DR.

Adjunto carta de información.

Cordial saludo

--



LUZ STELLA RUIZ RODRIGUEZ
CONSTRUCTORA CRD S.A.
SECRETARIA GENERAL
CALLE 44B N. 57A - 78
PBX: (57 1) 315 0146 EXT. 208
Bogotá - Colombia

CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.



20180416164230185.pdf
20K

Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

17 de abril de 2018, 9:49

Para: Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

Cc: "Carolina Rocha (crocha@constructoracrd.com)" <crocha@constructoracrd.com>

Señora Stella buenos días y gracias por la información, me están solicitando con carácter urgente los avalúos comerciales actualizados de los activos financiados bajo leasing

Les recomiendo estos a fin que el Banco continúe evaluando la solicitud presentada por ustedes y me solicitan que los presentemos a más tardar el lunes 23 de abril

Quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo,

**Banco de Occidente**

Enrique Rincón Garzón
Gerente de Relación Banca Empresarial y Pyme | Oficina Montevideo
Vicepresidencia de Empresas

Tel: (1) 7427796 – Ext 12881
Carrera 68D No.17-67 – Bogotá D.C
Email: erlncon@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

¡Síguenos! @Bco_Occidente /BcoOccidente

De: Stella Ruiz / CRD [<mailto:sruiz@constructoracrd.com>]
Enviado el: lunes, 16 de abril de 2018 04:59 p.m.
Para: Enrique Rincon Garzon
Asunto: carta de informacion

[El texto citado está oculto]

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Carolina Rocha / CRD <crocha@constructoracrd.com>
Para: Stella Ruiz <sruiz@constructoracrd.com>

17 de abril de 2018, 10:02

Stellita contestar :

En tres días no va a ser posible realizar los avalúos, sin embargo la propuesta pasar la liquidación de los activos realizado por el banco de acuerdo a las condiciones actuales del Leasing y pasarlo a los interesados con el fin de que reciban le pago directo del tercero y que ellos por su parte reciban la garantía del traspaso.

Carolina Rocha Díaz
Representante Legal
Constructora CRD S.A.
(57 +1) 316 309 7856

Begin forwarded message:

[El texto citado está oculto]

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>
Para: Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

17 de abril de 2018, 10:51

Buen día Dr. Rincón

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informar que no es posible en tres días realizar los avalúos, sin embargo la propuesta es pasar la liquidación de los activos realizado por el banco, de acuerdo a las condiciones actuales del Leasing y pasarlo a los interesados con el fin de que reciban le pago directo del tercero y que ellos por su parte reciban la garantía del traspaso.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordial saludo



Bogotá D.C. Abril 16 de 2018

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad.-

Respetado Doctor

Por medio del presente me permito informar que estamos revisando opciones de pago frente a la deuda que tenemos con el banco, una de estas es los leasing.

Agradezco la atención,

Atentamente,

CAROLINA ROCHA DIAZ

Rep. legal



Stella Ruiz <sruiz@constructoracrd.com>

INFORMACIÓN

3 mensajes

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

17 de abril de 2018, 10:53

Para: "Gte. Montevideo" <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

Buen día Dr. Rincón

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informar que no es posible en tres días realizar los avalúos, sin embargo la propuesta es pasar la liquidación de los activos realizado por el banco, de acuerdo a las condiciones actuales del Leasing y pasarlo a los interesados con el fin de que reciban el pago directo del tercero y que ellos por su parte reciban la garantía del traspaso.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordial saludo

--



LUZ STELLA RUIZ RODRÍGUEZ
CONSTRUCTORA CRD S.A.
SECRETARIA GENERAL
CALLE 44B N. 57A - 76
PBX: (57 1) 315 0146 EXT. 208
Bogotá - Colombia

CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

**16 resmas = 1 árbol***Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.*

Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

17 de abril de 2018, 11:16

Para: Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

Señora Stella, me informan que para continuar con el estudio de la propuesta, en todo caso se requieren los avalúos actualizados

Para cuando me los podrían enviar ?

Quedo pendiente



Stella Ruiz <sruiz@constructoracrd.com>

OBLIGACIONES CON EL BANCO DE OCCIDENTE

1 mensaje

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

21 de mayo de 2018, 11:42

Para: royola@bancodeoccidente.com.co, "Gte. Montevideo" <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

Cc: "Carolina Rocha D." <crocha@constructoracrd.com>

Buenos días:

Dr Ramón José Oyola
Dr. Enrique Rincón

Siguiendo Instrucción de la ingeniera Carolina Rocha, adjunto al presente comunicación en referencia a las obligaciones de Constructora CRD SA, con el banco de occidente.

Quedo alenta a sus comentarios.

Cordial saludo

**LUZ STELLA RUIZ RODRIGUEZ**
CONSTRUCTORA CRD S.A.
SECRETARIA GENERAL
CALLE 44B N. 57A - 76
PBX: (57 1) 315 0146 EXT. 208
Bogotá - Colombia

CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

**16 resmas = 1 árbol**

Pazón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

 20180521112040063.pdf
42K

Bogotá D.C. Mayo 21 de 2018

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Dr. RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMON
Dr. ENRIQUE RINCÓN
Ciudad.-

REF: LEASING CONSTRUCTORA CRD SAS.

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito informar que dada la situación de la empresa hemos propuesto en varias oportunidades al banco, la liquidación individual ya que hay interés de varias empresas por las nueve volquetas y las dos camionetas de los leasings, el avalúo en este momento puede ser contraproducente ya que los interesados pagarían el saldo a la fecha de leasing.

La finalidad de esta carta es que el banco acepte la venta de los activos, para poder realizar el pago total de cada uno de los contratos de leasing.

Solicito su colaboración en la liquidación de estos leasings con el fin de no llegar a instancias de demandas, sino llegar a un acuerdo en beneficio de las dos partes.

Quedo atenta a sus comentarios

Cordial saludo.


CAROLINA ROCHA DÍAZ
Rep. Legal.

NIT. 830.085.394-2

Calle 44B No. 57A-76 • PBX: 315 01 46 • Fax: 315 01 18 • E-mail: crd@constructoracrd.com • Bogotá D.C.



Stella Ruiz <sruiz@constructoracrd.com>

INFORMACIÓN INTERÉS LEASING (ACTIVOS)

7 mensajes

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

14 de junio de 2018, 9:13

Para: "Gle. Montevideo" <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

Buenos días:

Dr Rincón

De acuerdo a la solicitud sobre la información de los terceros interesados en los activos (Leasing), me permito informar:

Contrato 113013 Empresa Redes Eléctricas

Contrato 112601 Global Group Col SAS

Contrato 112602 Global Group Col SAS

Contrato 112595 P&P

Contrato 112596 P&P

Contrato 112598 P&P

Contrato 112599 P&P

Quedo atenta a sus comentarios y que debemos hacer para empezar este proceso.

Cordial saludo



LUZ STELLA RUIZ RODRÍGUEZ
CONSTRUCTORA CRD S.A.
SECRETARIA GENERAL
CALLE 44B N. 57A - 78
PBX: (57 1) 315 0146 EXT. 208
Bogotá - Colombia

CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

**16 resmas = 1 árbol**

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

5 de julio de 2018, 14:46

Para: "Gle. Montevideo" <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

Buenas tardes Dr. Rincón:

Nos gustaría poder reunirnos con el abogado para poder iniciar el proceso de los Leasing.

Quedo atenta a sus comentarios

Cordial saludo

[El texto citado está oculto]

Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>
Para: Stella Ruiz / CRD <srulz@constructoracrd.com>

5 de julio de 2018, 15:41

Señora Stella buenas tardes, he trasladado su solicitud al área jurídica para validar la forma de concretar la reunión

Tan pronto me confirmen le estaré avisando

Le quería recomendar si me pude suministrar algún número telefónico de contacto

Cordial saludo,



Banco de Occidente

Enrique Rincón Garzón
Gerente de Relación Banca Empresarial y Pyme | Oficina Montevideo
Vicepresidencia de Empresas

Tel: (1) 7427796 – Ext 12881
Carrera 68D No.17-67 – Bogotá D.C
Email: erincon@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

¡Síguenos!  @Bco_Occidente  /BcoOccidente

De: Stella Ruiz / CRD [mailto:srulz@constructoracrd.com]
Enviado el: jueves, 05 de julio de 2018 02:47 p.m.
Para: Enrique Rincon Garzon
Asunto: Re: INFORMACIÓN INTERÉS LEASING (ACTIVOS)

[El texto citado está oculto]

Aviso Legal: Este mensaje (incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Stella Ruiz / CRD <srulz@constructoracrd.com>
Para: Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

6 de julio de 2018, 7:25

Buen día

Gracias

[El texto citado está oculto]

Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>
Para: Stella Ruiz / CRD <srulz@constructoracrd.com>

19 de julio de 2018, 15:15

Señora Stella buenas tardes, de acuerdo a lo requerido le informo que hay posibilidad de reunirnos con el abogado el próximo martes 24 de julio a la 1 pm, por lo cual le agradezco me confirme a fin de concretar la cita con las personas encargadas

Quedo atento a sus comentarios

Cordial saludo,



Enrique Rincón Garzón
Gerente de Relación Banca Empresarial y Pyme | Oficina Montevideo
Vicepresidencia de Empresas

Tel: (1) 7427796 – Ext 12881
Carrera 68D No.17-67 – Bogotá D.C
Email: erincon@bancodeoccidente.com.co
www.bancodeoccidente.com.co

¡Síguenos! @Bco_Occidente /BcoOccidente

De: Stella Ruiz / CRD [<mailto:sruiz@constructoracrd.com>]
Enviado el: viernes, 06 de julio de 2018 07:26 a.m.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>
Para: Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

19 de julio de 2018, 15:20

Buenas tardes Dr.

Por favor me puede informar donde sería la reunión. ya se van a comunicar con el abogado
y el lunes a primera hora le confirmamos.

Gracias por su vallosa gestión.

Cordial saludo

[El texto citado está oculto]

Enrique Rincon Garzon <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>
Para: Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>

19 de julio de 2018, 15:23

Carrera 13 No27-47 piso 8 Centro Internacional

De: Stella Ruiz / CRD [<mailto:sruiz@constructoracrd.com>]
Enviado el: jueves, 19 de julio de 2018 03:21 p.m.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



Stella Ruiz <sruiz@constructoracrd.com>

SOLICITUD

2 mensajes

Yuri Cárdenas / CRD <ycardenas@constructoracrd.com>
Para: Stella Ruiz <sruiz@constructoracrd.com>

11 de abril de 2018, 12:58

Buenas Tardes:

De la manera más cordial solicito a usted ayudarme solicitando en el banco de occidente la relación de los créditos que tiene CONSTRUCTORA S&L S.A.S., tenemos una diferencia y alta vs una certificación que encontramos a corte de septiembre/2017, si es posible que le envíe esta información a corte de diciembre 2017.

Agradezco la atención y colaboración prestada.



YURI CÁRDENAS ROJAS
CONSTRUCTORA CRD S.A.
COORDINADORA CONTABLE
CALLE 44B No. 57A - 76
PBX: (57 1) 315 0146 EXT. 115
Bogotá D.C. - Colombia

CONFIDENCIALIDAD. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

**16 resmas = 1 árbol**

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

Stella Ruiz / CRD <sruiz@constructoracrd.com>
Para: "Gte. Montevideo" <258Gerent@bancodeoccidente.com.co>

11 de abril de 2018, 13:06

Buenas tardes Dr. Rincón por favor me puede colaborar.

Gracias

----- Mensaje reenviado -----

De: Yuri Cárdenas / CRD <ycardenas@constructoracrd.com>
Fecha: 11 de abril de 2018, 12:58
Asunto: SOLICITUD
Para: Stella Ruiz <sruiz@constructoracrd.com>
[El texto citado está oculto]

--

Bogotá D.C. Julio 25 de 2018

Señores
INSPECCIÓN DE POLICIA DE SURATÁ
Sr. Edgar Maldonado
Santander.

REF: SOLICITUD AUTORIZACIÓN RETIRO DE VOLQUETAS

Respetados Señores:

Por medio del presente me permito autorizar a la compañía de seguros "ALLIANZ SEGUROS S.A." Los señores de Allianz van en grúa a retirar las volquetas para los talleres asignados por la aseguradora.

Las volquetas se encuentran en Leasing, son propiedad de Banco de Occidente y se asignó el arreglo en los talleres de Semcolsa en Bucaramanga.

1. VOLQUETA PLACA WOS 419
MARCA INTERNATIONAL
MODELO 2015
COLOR BLANCO
VOLQUETA - PLATÓN
DIESEL
PUBLICA
SINIESTRO 069724564
POLIZA 022191461/00023
TALLER SEMCOLSA BUCARAMANGA
2. VOLQUETA PLACA XMD 689
MARCA CHEVROLET
MODELO 2009
COLOR BLANCO
VOLQUETA -DIESEL
PUBLICA
SINIESTRO 069722324
POLIZA 022191461/00026
TALLER SEMCOLSA BUCARAMANGA

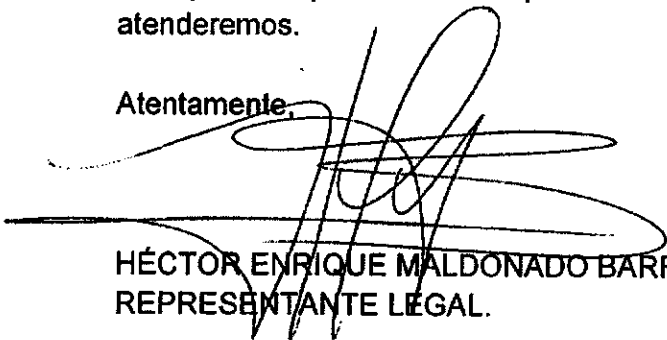
3. VOLQUETA PLACA TAX 218
MARCA INTERNATIONAL
MODELO 2013
COLOR AZUL
VOLQUETA - PLATON - DIESEL
PUBLICA
SINIESTRO 069727041
POLIZA 022191461/00027
TALLER SEMCOLSA BUCARAMANGA

4. VOLQUETA PLACA WOS 416
MARCA INTERNATIONAL
MODELO 2015
COLOR BLANCO
VOLQUETA - PLATON - DIESEL
PUBLICA
SINIESTRO 069723522
POLIZA 022191461/00020
TALLER SEMCOLSA BUCARAMANGA

Agradecemos la atención prestada al presente.

Cualquier inquietud al respecto favor solicitarla que gustosos lo atenderemos.

Atentamente,



HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL.

Anexo:

Denuncio por Hurto presencial
Constancia perdida de documentos
Documento siniestro por la aseguradora
Denuncio fiscalía
Denuncio policía por internet



Allianz Seguros S.A.

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
Tel.(0571)5600600 Fax.(0571)5616695-6-7-
www.allianz.co

LEASING CORFICOLOMBIANA S.A.
CL CR 13 CL 26 35 . 11 0-BOGOTA
EMAIL directora@ankerseguros.com

Asegurado: LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. .
Póliza: 022191461/00026
Siniestro: 069722324
Matrícula: XMD689

22 de Junio de 2018

Estimado asegurado, queremos informarle que se radicó el siniestro 069722324 para el vehículo de placas XMD689 para la atención de su caso.

Los documentos que debe presentar para su reclamación por la Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía son:

Si es el propietario del vehículo:

- Tarjeta de propiedad.
- Copia del denuncia ante fiscalía. (no se aceptan denuncias por por página web).

Si el propietario es una entidad bancaria o leasing: -

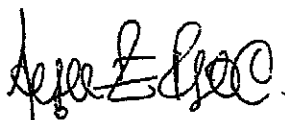
Copia del contrato de leasing.
TALLER.

El taller asignado para la valoración de su vehículo es **CODIESEL PESADOS**, se puede comunicar con el taller al número telefónico (7) 6468606 y la dirección es Via Giron KM 7 en la ciudad de BUCARAMANGA en el horario de atención Lu - Vie 8 a 5pm / Sab 8 a 12m.

Debe tener en cuenta que los documentos y formatos anexos deben ser radicados en el taller asignado por la Compañía. Una vez usted ingrese el vehículo al taller y radique todos los documentos requeridos, el perito de nuestra Compañía cuenta con 3 días hábiles para realizar la valoración de los daños y generar la orden de reparación en vehículos livianos; para vehículos pesados el perito cuenta con 4 días. Los tiempos de reparación dependen exclusivamente de la atención del taller como de la disponibilidad de los repuestos, los cuales pueden estar sujetos a importación por el representante de la marca.

Si del análisis y estudio de los anteriores documentos surgen dudas y/o se hacen necesarias aclaraciones, el área de Indemnizaciones de la Compañía le informará oportunamente y hasta tanto estas no sean absueltas, se entenderán suspendidos los términos de que trata el art.1080 del Código de Comercio.

Si tiene alguna duda por favor comuníquese a nuestro contact center. Bogotá 5941133 Opción 2. Nacional 018000513500 Opción 2. Nacional 018000513500 Opción 2. Visítenos: www.allianz.co.
Allianz Seguros S.A.



Representante Legal

Allianz Seguros S.A.
Nit. 860026182 - 5
Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia

Línea de Pagos: 6065900
Línea Nacional: 018000517270
Fax: 56166/95/96/97/98/99
www.allianz.co

22-06-2018 23:46:12 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

29

Chevrolet

Kodiak 241 - Volqueta.

Servicio publico

Cilindrada 7200

Motor - 95Z41948

Chasis - 96BP7H1C09B108585

Bogotá, Septiembre 13 de 2016

Doctor(a)
ROCHA DIAZ CAROLINA
Gerente
CONSTRUCTORA CRD SA
Calle 44b # 57a - 78 Barrio La Esmeralda
Telefono: 3150146
Santafe De Bogota-Cundinamarca

REF: CONTRATO LEASING FINANCIERO No 33670

Para su conocimiento tenemos a bien informar que el contrato de la referencia ha quedado oficializado a partir de Septiembre 02 de 2016, hasta su vencimiento en Septiembre 02 de 2021.

Por tratarse de un canon pagadero mes vencido para los próximos tres meses deberán cancelar el dos (02) de cada mes, la suma de \$6.479.368,00 así:

Canon Mensual	\$	6.479.368,00
Seguro del Bien	\$	0,00
Seguro de Vida	\$	0,00

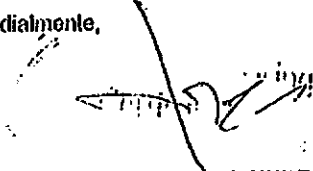
TOTAL A PAGAR	\$	6.479.368,00
		=====

Leasing Corficolombiana S.A. Compañía de Financiamiento, recomienda dar aviso oportuno de cualquier problema que pueda poner en riesgo el adecuado pago de sus obligaciones, según las condiciones contratadas.

Adjuntamos tabla del plan de pagos, circular centrales de riesgo, carta de responsabilidad civil en accidentes de tránsito y aviso de siniestro, copia del contrato, Folleto del sistema de Atención al Consumidor (SAC), Folleto de la Defensoría del Consumidor Financiero, carta de instrucciones relacionadas con la gestión de cobranza y circular de seguridad de los canales.

Para la cancelación mensual del canon, oportunamente le estará llegando a la dirección indicada para su correspondencia, el estado de cuenta mensual, con el cual para mayor comodidad e identificación exacta de sus pagos podrá cancelar en las entidades bancarias.

Cordialmente,


OSCAR JAIMES PIMIENTO HERRERA
Director de Operaciones
LC0110400

UIT. 800.024.702-8

Cali: Calle 10 No. 4 - 47 Piso 17 Pbx. (2) 8902298 Fax (2) 8833657 Bogotá: Carrera 13 No. 26 - 35 Piso 1 Pbx. (1) 3538700
Fax (1) 3538710 Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 12 Pbx. (4) 4487600 Fax (4) 3134897 Ibagué: Calle 10 A No. 3 - 55 Of. 403
Pbx. (8) 2630626 Fax (8) 2616504 Bucaramanga: Carrera 27 No. 36 - 14 Piso 10 Telefax. (7) 6352233 Duitama: Autopista Central del Norte
Km. 1 Vía Paipa - Duitama, Centro Integral de Servicios Los Camiones- Local 5, Teléfonos. (8) 7614184 / 7616905 Villavicencio: Avenida 40
No. 16B - 159 Torre B Centro Comercial Villacentro Oficina 411. Tel. (8) 6829150 Telefax (8) 6822909
www.leasingcorficolombiana.com - contactenos@leasingcorficolombiana.com

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 33670

PRIMERA SECCIÓN

Entre los suscritos a saber, LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, sociedad constituida por Escritura Pública número 116 del día 21 de Enero de 1988 de la Notaría Primera del Circuito de Cali - Valle, con domicilio principal en la misma ciudad de Cali - Valle, representada en este acto por el/la Doctor(a) LYLA PATRICIA GIRALDO RINCOLI, identificado con cédula de ciudadanía No. 51689993 de BOGOTÁ D.C. en su calidad de Representante Legal, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todo lo demás que con él se relacione se denominará LEASING CORFICOLOMBIANA de una parte y CONSTRUCTORA CRO SA NIT 830085394, sociedad constituida por Escritura Pública No. 00000000001343 del 23 de Abril de 2001, Notaría 21 de BOGOTÁ, representada en este acto por el/la Doctor(a) ROCHA DIAZ CAROLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52350619, en su calidad de Representante Legal, facultado(a) para celebrar el presente contrato según consta en Certificado de Cámara de Comercio, quien(es) se denominará(n) EL (LOS) LOCATARIO(S) por la otra, se ha celebrado un contrato de Leasing que se regirá por las siguientes condiciones y cláusulas descritos en la segunda sección del contrato.

BIENES OBJETO DEL CONTRATO: UN (1) CLASE(VOLQUETA), MARCA(CHEVROLET), LINEA(KODIAK 241), AÑO MODELO(2009), COLOR(BLANCO ARCO BICAPA), MOTOR(9SZ41820), CHASIS(9GDP7H1C49B109867), SERIE(9GDP7H1C49B102867), SERVICIO(PUBLICO), PLACA(QX4824), UN (1) CLASE(VOLQUETA), MARCA(CHEVROLET), LINEA(KODIAK 241), AÑO MODELO(2009), COLOR(BLANCO ARCO BICAPA), MOTOR(9SZ42020), CHASIS(9GDP7H1C39B109203), SERIE(9GDP7H1C39B109200), SERVICIO(PUBLICO), PLACA(XJ40626), UN (1) CLASE(VOLQUETA), MARCA(CHEVROLET), LINEA(KODIAK 241), AÑO MODELO(2009), COLOR(BLANCO ARCO BICAPA), MOTOR(9SZ41768), CHASIS(9GDP7H1C9B010423), SERIE(9GDP7H1C9B010423), SERVICIO(PUBLICO), PLACA(QJ40693), UN (1) CLASE(VOLQUETA), MARCA(CHEVROLET), LINEA(KODIAK 241), AÑO MODELO(2009), COLOR(BLANCO ARCO BICAPA), MOTOR(9SZ41948), CHASIS(9GDP7H1C09B108585), SERIE(9GDP7H1C09B108585), SERVICIO(PUBLICO), PLACA(QJ40693).

PROVEEDOR(ES): CONSTRUYAS DE COLOMBIA S.A. CONSTRUYCOL SA.

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES):	\$274,960,000
VALOR DEL I.V.A. DE EL(LOS) BIEN(ES):	\$0
VALOR TOTAL DE EL(LOS) BIEN(ES):	\$274,960,000
DURACION DEL CONTRATO:	SESENTA (60) Meses
MODALIDAD DE LOS CANONES:	MEUSUAL VENCIDO

INTERESES SOBRE ANTICIPOS: Los intereses causados por concepto de anticipos que se llegaren a girar en virtud del presente contrato se liquidarán con base en la DTF (T.A.) vigente en la fecha de pago del desembolso + SIETE PUNTO CINCUENTA (7.5000%) puntos porcentuales (T.A.), liquidando el monto total en la fecha de iniciación del contrato en su equivalente período vencido.

VALOR DEL CANON DE LEASING FINANCIERO: EL (LOS) LOCATARIO (S), cancelarán a partir del primer canon la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$6,455,066). Este valor se calcula teniendo en cuenta la DTF (T.A.), de la semana comprendida entre el 11 de Julio de 2016 y el 17 de Julio de 2016 que es de SEIS PUNTO SETENTA Y SIETE (6.7700%) (T.A.), adicionada en SIETE PUNTO CINCUENTA (7.5000%), lo que es equivalente al QUINCE PUNTO SESENTA Y TRES NOVENTA Y CINCO (15.6395%) efectiva anual y se descomponen en SIETE PUNTO CERO SEIS SESENTA Y CUATRO (7.0664%) DTF (E.A.) adicionada en OCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE TREINTA Y UNO (8.6131%) puntos (E.A.). Teniendo en cuenta que la tasa para la fecha de desembolso puede variar, el valor para el/los TRES (3) primer(s) canon(es), se liquidará con la DTF (T.A.) vigente en la semana en la que efectivamente se realice el desembolso al proveedor y/o se da inicio al contrato.

TASA DE DEPOSITO A TERMINO FIJO (DTF), QUE CERTIFICA EL BANCO DE LA REPUBLICA SEMANALMENTE.

PARA GRAFO: Cada TRES (3) canon(es), se aplicará la fórmula que se indica a continuación:

FORMULA PARA HALLAR CANON VENCIDO:

$$\left[C \cdot \left[\frac{1 - (1 + d)^{-n}}{d} \right] + \frac{F}{(1 + d)^n} \right] \cdot \left[\frac{d_1}{1 - (1 + d_1)^{-n}} \right] + F \cdot d_1$$

donde:

- C Es el valor del canon vigente a la fecha de la requisição.
- d Es la tasa equivalente al DTF certificado por el Banco de la República vigente a la fecha de iniciación del período inmediatamente anterior, adicionado en SIETE PUNTO CINCUENTA (7.5000%) puntos nominales.
- d₁ Es la tasa equivalente al DTF certificado por el Banco de la República vigente a la fecha de requisição, adicionado en expresada en períodos vencidos. SIETE PUNTO CINCUENTA (7.5000%) puntos nominales expresada en períodos vencidos.
- n Es el número de períodos (meses, trimestres, semestres, etc.) faltantes para la terminación del contrato.
- F Es el valor de la opción de compra.

Si como Producto de la misma, resultare un valor diferente al canon estipulado en esta cláusula, el contrato se entenderá modificado en este sentido e incorporará los ajustes al valor del canon que sean pertinentes.

El nuevo valor del canon será informado a EL (LOS) LOCATARIO(S) por LEASING CORFICOLOMBIANA, mediante estado de cuenta enviado y se adjuntará tabla de amortización.

33

EL (LOS) LOCATARIO(S) expresamente acepta(n) que en el evento de que el Banco de la República o la autoridad competente designada para el efecto no certifique o llegue a modificar las bases sobre las cuales se calcula la tasa DTF, LEASING CORFICOLOMBIANA queda facultada para fijar con base en el costo efectivo promedio interno de sus captaciones con Certificados de Depósito a Término a noventa (90) días. Para la aplicación de tal base, bastará la indicación que en tal sentido efectúe LEASING CORFICOLOMBIANA.

VALOR DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$2,749,600) PESOS MCTE, equivalente al UNO PUNTO CERO CERO (1.0000%) Por ciento. Con sujeción a la Cláusula Décima Novena del presente contrato, para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

La presente operación podrá fondearse con recursos propios y/o a través de líneas de redescuento. Tratándose de operaciones fondeadas con recursos Finagro, mediante redescuento o validada como línea sustituta, el valor financiado podrá abarcar hasta el monto máximo de financiación determinado en el Manual de Servicio de Finagro vigente en la fecha de desembolso de la operación; sin embargo, en el evento que se requiera un financiamiento mayor al estipulado por esta entidad, el saldo restante podrá ser financiado con recursos propios.

EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) asegurar el (los) bien(es) dado(s) en leasing contra los daños que su funcionamiento pueda ocasionar a terceros o a otras personas con los cuales EL (LOS) LOCATARIO(S), tenga(n) relación contractual, hasta por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000).

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 02 SEP 2016

FECHA DE PAGO DE LOS CANONES: El día 02 de cada mes

FECHA DE PAGO DEL PRIMER CANON: 02 OCT 2016

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 02 SEP 2021

DOMICILIO DE EL (LOS) LOCATARIO(S): Calle 44B 57A 76 D.C. SANTAFE DE BOGOTÁ

DOMICILIO CONTRACTUAL PARA EFECTOS JUDICIALES: Se fija por las partes la ciudad de BOGOTÁ

DOMICILIO DE UBICACIÓN DE EL (LOS) BIEN(ES): Calle 44B 57A 76 D.C. SANTAFE DE BOGOTÁ

SITIO DE UTILIZACIÓN DE EL (LOS) BIEN(ES): El (los) bien(es) objeto del presente contrato puede(n) transitar en todo el territorio nacional.

LUGAR DE PAGO: BAICOLOMBIA Cuenta Corriente 080-024702-05

EL (LOS) LOCATARIO(S) Autoriza(n) a LEASING CORFICOLOMBIANA para diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la fecha de iniciación y terminación del presente contrato, fecha de pago del primer canon, fecha de pago de los cánones, fechas que EL (LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a cumplir y que acepta(n) desde este mismo momento. El no aviso por parte de LEASING CORFICOLOMBIANA de la fecha de iniciación, así como la no llegada oportuna del estado de cuenta periódico, no exime a EL (LOS) LOCATARIO(S) de la cancelación oportuna de los cánones de arrendamiento a los que se refiere este contrato.



SEGUNDA SECCION

MODALIDAD: FINANCIERO

ANTECEDENTES: Este contrato se celebra entre las partes identificadas en la primera sección, previas las siguientes consideraciones:

1. EL(LOS) LOCATARIO(S) manifiesta(n) a LEASING CORFICOLOMBIANA su deseo de celebrar un contrato de LEASING sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este contrato.
2. EL(LOS) LOCATARIO(S) ha(n) escogido en forma autónoma, tanto el(los) bien(es) que desea(n) tener para su uso, como su(s) fabricante(s) y/o proveedor(es).
3. EL(LOS) LOCATARIO(S) conoce(n) el estado de el(los) bien(es) y servicios que puede(n) prestar.
4. Para celebrar el presente contrato, LEASING CORFICOLOMBIANA por solicitud de EL(LOS) LOCATARIO(S), ha realizado la importación y/o comprado el(los) bien(es) objeto del mismo a EL(LOS) PROVEEDOR(ES) señalado(s) en la primera sección, por lo que LEASING CORFICOLOMBIANA es el legal propietario de el(los) bien(es). Por tanto EL(LOS) LOCATARIO(S) se compromete(n) a adoptar todas las medidas que sean precisas o convenientes, a juicio de LEASING CORFICOLOMBIANA, para contribuir al reconocimiento de este derecho.
5. Que conocen que el presente contrato es de naturaleza mercantil, de los denominados de LEASING FINANCIERO, y está sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este escrito, como a las normas especiales que regulan la materia y a lo previsto en los códigos de comercio y civil colombianos. EL(LOS) LOCATARIO(S) conoce y acepta que las obligaciones de LEASING CORFICOLOMBIANA son de medio y no de resultado.
6. EL(LOS) LOCATARIO(S) conoce(n) la naturaleza y condiciones del presente contrato; al igual que el tratamiento contable y fiscal que él deba dar al mismo. Por lo anterior, EL(LOS) LOCATARIO(S) exime(n) a LEASING CORFICOLOMBIANA de toda responsabilidad por los efectos fiscales y contables que puedan derivarse de la celebración de este contrato.
7. Que tanto LEASING CORFICOLOMBIANA como EL(LOS) LOCATARIO(S) cuentan con el pleno poder y las autorizaciones corporativas necesarias para la firma y celebración del presente Contrato de Leasing Financiero y de cualquier otro documento o acto que deba ser firmado, realizado y/o entregado bajo este, así como para cumplir con sus obligaciones según lo estipulado.
8. Que tanto LEASING CORFICOLOMBIANA como EL(LOS) LOCATARIO(S) ha(n) efectuado los cálculos y análisis financieros y económicos correspondientes a las nuevas obligaciones y derechos que de conformidad con este Contrato adquieren, y entienden y aceptan que tales cálculos y análisis reflejan las variaciones posibles que puedan originarse.

EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) entregar a LEASING CORFICOLOMBIANA copia auténtica de la matrícula, o registros oficiales y los documentos del vendedor en los que aparezca el(los) bien(es) a nombre de LEASING CORFICOLOMBIANA, so pena de entender este contrato incumplido con los efectos que se deriven de ello.

CLAUSULAS: Con base en las anteriores consideraciones, las partes estipulan que este contrato se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO. En virtud de lo anterior, LEASING CORFICOLOMBIANA, se obliga a dar en Leasing a EL(LOS) LOCATARIO(S) y este(s) a recibir al mismo título el(los) bien(es) descrito(s) en la primera sección de este contrato. Bien(es) que LEASING CORFICOLOMBIANA importó y/o adquirió de conformidad con la solicitud hecha por EL(LOS) LOCATARIO(S), a EL(LOS) PROVEEDOR(ES) que EL(LOS) mismos eligen, por lo que, LEASING CORFICOLOMBIANA no asume ninguna responsabilidad por:

a) La idoneidad o características de el(los) bien(es) ni por sus calidades técnicas o de funcionamiento. LEASING CORFICOLOMBIANA, tampoco se hace responsable por los daños físicos o vicios ocultos de el(los) bien(es), que la(s) afecten total o parcialmente, habida consideración que fue(n) adquiridos de EL(LOS) PROVEEDOR(ES) seleccionados por EL(LOS) LOCATARIO(S), quienes es(son) el(los) único(s) responsable(s) de su calidad, estado, condiciones y especificaciones. Por tal razón EL(LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que conoce(n) y acepta(n) el estado de el(los) bien(es) y los servicios que puede prestar, por lo cual eximiera(n) a LEASING CORFICOLOMBIANA de toda responsabilidad por los daños, averías, desperfectos o vicios reductores que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) e impida(n) su uso en forma total o total.

b) La entrega oportuna de el(los) bien(es), toda vez que esta responsabilidad recae exclusivamente en el(los) proveedor(s) seleccionados por EL(LOS) LOCATARIO(S), quienes serán el(los) único(s) responsable(s) por cualquier demora, retraso o incumplimiento de la entrega oportuna de el(los) bien(es) objeto de este contrato, como consecuencia de la

conducción activa u omisiva de el(los) proveedor(s) seleccionados por EL(LOS) LOCATARIO(S), o de terceros.

SEGUNDA: LUGAR DE UTILIZACIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES). El(los) bien(es) antes descrito(s) será utilizado por EL(LOS) LOCATARIO(S), o por las personas a su cargo en sus instalaciones ubicadas en el sitio indicado en la primera hoja de este contrato, debiendo permanecer en ese lugar, salvo consentimiento expreso y escrito de LEASING CORFICOLOMBIANA.

Serán de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) los gastos, impuestos o primas que se ocasionen por el transporte e instalación de EL(LOS) BIEN(ES) al lugar en que ha de funcionar, así como las que se generen por bodega del mismo, y en general cualquier otra erogación de similar o semejante naturaleza.

TERCERA: SOLIDARIDAD. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las prestaciones derivadas o surgidas del presente contrato, EL(LOS) LOCATARIO(S) declara(n) que se obligan expresamente en forma mancomunada y solidaria, al cumplimiento de todas y cada una de ellas, de manera que LEASING CORFICOLOMBIANA pueda satisfacer sus prestaciones y/o demandar el pago de sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera de los EL(LOS) LOCATARIO(S).

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha señalada para ejercer la opción de adquisición. El plazo señalado en la primera sección, es el periodo de tiempo convenido por las partes para el pago de los cánones, el cual comienza a correr en la fecha indicada en la primera sección y termina en la fecha convenida para la opción de adquisición, salvo lo previsto en la Cláusula Décima Séptima y Décima Octava.

QUINTA: ENTREGA. LEASING CORFICOLOMBIANA entrega a título de LEASING el(los) bien(es) de su propiedad objeto de este contrato a EL(LOS) LOCATARIO(S), quien(es) por este acto de(n) expresa constancia de haber recibido, la simple tenencia de el(los) bien(es) en buen estado de funcionamiento y a entera satisfacción.

SEXTA: VALOR DEL CANON. El canon calculado con la tasa de interés aplicable para el primer periodo del contrato, se determina teniendo en cuenta la suma de los desembolsos realizados por LEASING CORFICOLOMBIANA durante el periodo de construcción, fabricación, importación o adquisición, esta suma será el valor presente para generar un plan de pagos estimado, calculado teniendo en cuenta el plazo de la operación, modalidad y periodicidad de pago, el valor de la opción de adquisición y la tasa de interés variable.

EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a pagar en las oficinas de LEASING CORFICOLOMBIANA, o en las entidades bancarias designadas para tal fin, los cánones determinados durante la vigencia del contrato.

Con la finalidad de mantener el equilibrio económico del contrato, el canon para el segundo periodo y los siguientes será determinado conforme a el resultado de: 1º) Descontar el valor de la opción de adquisición y los cánones faltantes a Valor Presente a la tasa de interés vigente para el contrato antes de la determinación del nuevo canon. 2º) Distribuir el Valor Presente calculado en el punto anterior en el plazo restante y en la opción de adquisición con las condiciones iniciales de periodicidad y modalidad de pago, cánones faltantes, cánones extraordinarios, valor absoluto de la opción de adquisición y tasa de interés variable vigente al momento de la determinación; para lo cual se utilizarán los métodos financieros de tasa de interés compuesto.

De darse los presupuestos para la determinación del nuevo canon, esto será informado por LEASING CORFICOLOMBIANA indicando el nuevo valor, con anterioridad al periodo para el cual rige el nuevo canon.

PARÁGRAFO 1: Si algún día de pago no fuere hábil, éste deberá efectuarse el día hábil inmediatamente posterior al aquí señalado. Los pagos se harán en dinero bancario el día de cada vencimiento, en dinero efectivo o en cheque girado sobre un banco de la ciudad donde se efectúe el pago. La no remisión del estado de cuenta, volante de pago o cualquier forma de cobro, no será causal para no efectuar el pago de manera oportuna.

Este valor no será modificado por el deterioro, destrucción, obsolescencia o pérdida de el(los) bien(es). Los cánones a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) se seguirán pagando aun cuando cese temporalmente o definitivamente por cualquier causa, el uso de el(los) bien(es).

35

PARÁGRAFO 2: Los pagos realizados por EL(LOS) LOCATARIO(S) serán aplicados según el siguiente orden de imputación con preferencia a su antigüedad, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- A la deuda por concepto de comisiones, impuestos, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses de mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación para con LEASING CORFICOLOMBIANA.
- A los cánones vencidos, respecto de cualquier contrato celebrado con LEASING CORFICOLOMBIANA.
- A los intereses de mora del canon y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con LEASING CORFICOLOMBIANA.
- A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, respecto de cualquier contrato celebrado con LEASING CORFICOLOMBIANA.
- A las opciones de compra vencidas respecto de cualquier contrato celebrado con LEASING CORFICOLOMBIANA.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones, con la misma antigüedad, LEASING CORFICOLOMBIANA elegirá a cuál de ellas imputará el pago y comunicará a EL(LOS) LOCATARIO(S) su aplicación.

SÉPTIMA: DEL REAJUSTE. Para el caso de los contratos de leasing de Tasa Fija, el valor del canon de amandamiento no sufrirá modificación alguna durante el término de vigencia del presente contrato, a menos que circunstancias de orden económico o legal incrementen o disminuyan en más de un veinte por ciento (20%) del costo efectivo de las captaciones en pesos de LEASING CORFICOLOMBIANA, tomando como referencia la DTG de la semana en que se suscribió el contrato o la tasa que la sustituya. En este caso, LEASING CORFICOLOMBIANA podrá revisar y ajustar proporcionalmente a dicha variación los cánones de Leasing por vencerse y demás prestaciones económicas derivadas de este contrato.

Para el caso de los Contratos de Leasing de Tasa Variable, el valor del canon y su forma de liquidación y reajuste será aquel estipulado en la primera sección del presente contrato.

OCTAVA: ANTICIPOS. LEASING CORFICOLOMBIANA, en virtud del presente contrato, desembolsará a el(los) constructor(es), fabricante(s), proveedor(es), o a quien EL(LOS) LOCATARIO(S) designe(n), a modo de anticipo, y a cargo de él mismo, las sumas de dinero necesarias para la fabricación, importación, adquisición y/o en general para poner el(los) bien(es) en las condiciones requeridas por EL(LOS) LOCATARIO(S); sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato y sobre los cuales se cobrará unos intereses que serán calculados con el método financiero de tasa de interés compuesto.

PARÁGRAFO 1: El valor de los anticipos se liquidará a la tasa de interés estipulada en los parámetros de la primera sección del presente contrato y no podrá ser inferior a la estipulada para el cobro de los cánones del mismo. Dicha tasa será liquidada en su equivalente período vencido, al momento de la correspondiente liquidación del contrato. Los intereses causados por concepto de los anticipos deberá(n) ser cancelado(s) por EL(LOS) LOCATARIO(S) a LEASING CORFICOLOMBIANA, en un solo contrato con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 2: LEASING CORFICOLOMBIANA podrá a su elección efectuar cobros parciales a EL(LOS) LOCATARIO(S) de los intereses causados sobre los desembolsos de anticipos al cliente de cada mes.

PARÁGRAFO 3: Cualquier reclamación, diferencia, inconformidad o similar que exista entre el(los) proveedor(es) y EL(LOS) LOCATARIO(S) no libera a este(s) último(s) de la obligación de reembolso del anticipo y sus intereses a LEASING CORFICOLOMBIANA.

NOVENA: DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO. El(los) bien(es) solamente será utilizado por EL(LOS) LOCATARIO(S) y por las persona a su servicio, siendo éstos responsables por la utilización del mismo, su conservación y mantenimiento. El(los) bien(es) será(n) utilizado para los fines a que está destinado según su naturaleza, con el cuidado debido, y en ningún caso para actividades ilícitas o prohibidas. El uso normal del bien será el establecido por el PROVEEDOR o con la persona autorizada por éste, los contratos de mantenimiento para la conservación y buen funcionamiento del bien.

PARÁGRAFO: Son de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del bien, y en especial los repuestos y sus costos de instalación. Los repuestos so considerarán parte del bien y pasa a ser propiedad de LEASING CORFICOLOMBIANA, sin que EL(LOS) LOCATARIO(S) tengan derecho a compensación o indemnización por ese concepto.

DECIMA: SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN. Sin autorización previa y expresa de LEASING CORFICOLOMBIANA, EL(LOS) LOCATARIO(S) no podrá(n) subarrendar el(los) bien(es) ni darle(s) a terceros para su explotación bajo ninguna forma contractual, ni ceder este contrato en forma alguna. En el caso de existir dicha autorización EL(LOS) LOCATARIO(S) seguirá(n) siendo solidariamente responsable(s) con el cesionario o sustituto frente a LEASING CORFICOLOMBIANA de las obligaciones contraídas en este contrato.

No obstante, el presente contrato y los derechos derivados del mismo podrán ser cedidos en todo o en parte por LEASING CORFICOLOMBIANA y/o dados en garantía de créditos, cesión o garantía, lo cual EL(LOS) LOCATARIO(S) acepta(n) desde ahora con la firma del presente contrato. En el evento que LEASING CORFICOLOMBIANA, ceda en propiedad este documento, se transferirá automáticamente la propiedad de el(los) bien(es) objeto del mismo, sin perjuicio de las formalidades legales. Cuando estos eventos ocurran, el cesionario del presente contrato observará las pautas de cobro establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la circular 018 de Septiembre de 2008.

DECIMA PRIMERA: GASTOS DEL CONTRATO Y OTROS. Todos los gastos, impuestos, costos y demás contribuciones que ocasione la iniciación, desarrollo, terminación anticipada del contrato o el ejercicio de la opción de adquisición, correrán por cuenta de EL(LOS) LOCATARIO(S), así como los que causa la adquisición, dominio, utilización, matrícula, gravamen, enajenación y registro de el(los) bien(es) y/o garantías sujetas al presente contrato. De la misma forma lo serán los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba hacer o la reclamen a LEASING CORFICOLOMBIANA.

DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE LEASING CORFICOLOMBIANA. En desarrollo del presente contrato, LEASING CORFICOLOMBIANA se obliga específicamente con EL(LOS) LOCATARIO(S) a:

- Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) materia del contrato, durante el período de su duración, siempre que éste(n) cumpliendo debidamente sus obligaciones, y en consecuencia, se comprometa a liberar a EL(LOS) LOCATARIO(S), de toda perturbación legítima en el uso y goce de el(los) bien(es), imputable a LEASING CORFICOLOMBIANA.
- Recibir en el lugar que indique, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato, el(los) bien(es) materia del mismo, siempre que la restitución se haga en el mismo buen estado de funcionamiento en que ha sido recibido por EL(LOS) LOCATARIO(S), quien(es) asumirá(n) los gastos que demande la restitución.
- Autorizar a EL(LOS) LOCATARIO(S), a utilizar desde la fecha de la firma de este contrato, y mientras éste subsista, los derechos tanto de la garantía que EL(LOS) PROVEEDOR(ES) le otorgue(n), como los conferidos por la ley a los compradores; tal autorización no implica cesión de las garantías ni de los derechos de LEASING CORFICOLOMBIANA como titular de la propiedad de el(los) bien(es).
- Permitir ejercer la opción de adquisición de el(los) bien(es) materia del contrato, en los términos de la Cláusula Vigésima y realizar la transferencia del dominio mediante trámite legal, con cargo de los costos a EL(LOS) LOCATARIO(S).

DECIMA TERCERA: OTROS DERECHOS DE LEASING CORFICOLOMBIANA. En desarrollo del presente contrato, LEASING CORFICOLOMBIANA tiene los siguientes derechos:

- Como propiedad que es de el(los) bien(es) objeto del contrato, tener sobre éste todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede a EL(LOS) LOCATARIO(S).
- Inspeccionar el(los) bien(es) dado(s) en leasing en cualquier momento, para comprobar las condiciones de funcionamiento y mantenimiento de el(los) mismo(s). Con tal fin podrá realizar visita de inspección de el(los) bien(es) objeto del contrato y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro.

DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL(LOS) LOCATARIO(S). En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a:

- Utilizar el(los) bien(es) en el lugar descrito en la primera sección de este contrato y no podrá(n) cambiar su ubicación sin previa autorización escrita de LEASING CORFICOLOMBIANA.
- Cancelar todos los gastos, impuestos o primas que se ocasionen por el transporte o instalación de el(los) bien(es) al lugar en que ha de funcionar.
- Ejecutar las recomendaciones contenidas en el informe de inspección consagrado en la Cláusula Decima Tercera, literal b).

d) Ser responsable(s) por la utilización de e(l)os bien(es), su conservación y mantenimiento. E(l)os bien(es) será(n) usado(s) para los fines a que está destinado según su naturaleza, con el cuidado debido. El uso normal de e(l)os bien(es) será el establecido por el fabricante o proveedor y EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a celebrar con el fabricante o la persona autorizada por éste, los contratos de mantenimiento para la conservación y buen funcionamiento de e(l)os bien(es).

e) Asumir todos los gastos de mantenimiento y funcionamiento y en especial los repuestos y gastos de instalación. Los repuestos se consideran parte de e(l)os bien(es) y como tal pasan a ser de propiedad de LEASING CORFICOLOMBIANA sin que EL(LOS) LOCATARIO(S) tenga(n) derecho a compensación o indemnización por este concepto. Las reparaciones locativas y mejoras a e(l)os bien(es) dado(s) en leasing serán de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) y en ningún caso serán reembolsadas o indemnizadas por LEASING CORFICOLOMBIANA. Respecto de las demás reparaciones y mejoras, quedarán de propiedad de LEASING CORFICOLOMBIANA, sin lugar a indemnización alguna. No obstante LEASING CORFICOLOMBIANA podrá exigir su retro a costo de EL(LOS) LOCATARIO(S).

f) Presentar oposición en caso de embargo o secuestro de e(l)os bien(es) por causas no imputables a LEASING CORFICOLOMBIANA, así:

- 1) Alegando que sólo tienen la tenencia de e(l)os bien(es).
- 2) Que su propietario es LEASING CORFICOLOMBIANA.
- 3) Aduciendo como prueba de su título precario el presente contrato en ejemplar auténtico, para que el juez lo agregue a la demanda.

En todo evento, EL(LOS) LOCATARIO(S) comunicará(n) a LEASING CORFICOLOMBIANA para que si fuere el caso, ésta se haga parte dentro del incidente correspondiente.

g) Responder por cualquier deterioro de e(l)os bien(es) o de su pérdida, cualquiera que fuere la causa que los produjera. En cualquier evento EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) avisar inmediatamente a LEASING CORFICOLOMBIANA y cumplir una de las siguientes obligaciones a opción de LEASING CORFICOLOMBIANA:

1. Reparar por su cuenta e(l)os bien(es) y ponerlos en buenas condiciones de funcionamiento a criterio de LEASING CORFICOLOMBIANA, dentro del término que ésta le indique. Toda reparación debe hacerse con autorización previa y escrita de LEASING CORFICOLOMBIANA. Es entendido que la reparación sólo podrá hacerse por los fabricantes de e(l)os bien(es) o por sus representantes en el país, salvo que LEASING CORFICOLOMBIANA autorice previamente y por escrito su reparación en otras condiciones. Las piezas de repuesto deben ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original de e(l)os bien(es) dado(s) en leasing.

2. Reemplazar e(l)os bien(es) deteriorado(s) o perdido(s) por otro(s) de similares condiciones de presentación, mantenimiento y funcionamiento, a satisfacción de LEASING CORFICOLOMBIANA, caso en el cual operará la novación.

3. Pagar a LEASING CORFICOLOMBIANA el valor comercial de e(l)os bien(es) o el total de los cánones pendientes para terminar el contrato a partir del momento en que ocurre el daño o la pérdida, más el valor de la opción de adquisición.

Elegida cualquiera de las opciones enumeradas y con el fin de facilitar su cumplimiento, LEASING CORFICOLOMBIANA acordará con EL(LOS) LOCATARIO(S) el ejercicio de los derechos derivados de los correspondientes contratos de seguros.

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el contrato para los casos de incumplimiento de las obligaciones, será de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S), el valor equivalente al porcentaje de deterioro establecido por el pacto convenido entre LEASING CORFICOLOMBIANA y EL PROVEEDOR de e(l)os bien(es), que corresponda a fallas no resultantes del transcurso del tiempo, del desgaste por el uso normal y apropiado del mismo o de vicios de e(l)os bien(es).

h) Comunicar por escrito a LEASING CORFICOLOMBIANA de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso que involucre e(l)os bien(es) objeto del contrato, igualmente cualquier siniestro total o parcial sobre dicho(s) bien(es).

i) Ser e(l)os único(s) responsable(s) de los daños y de toda clase de perjuicios o lucro cesante que se cause a terceros por o con e(l)os bien(es) entregado(s) en leasing; por lo tanto para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento de e(l)os bien(es) entregado(s) en leasing se entenderá que la guarda material y jurídica de éstos está radicada exclusivamente en la persona de EL(LOS) LOCATARIO(S).

j) Colocar en e(l)os bien(es) la(s) placa(s), piqueta(s) o cualquier otro dispositivo de identificación específica que suministre LEASING CORFICOLOMBIANA, para identificar la propiedad exclusiva de éste y no reñir la del bien.

k) Pagar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, revisados, certificados, impuestos, etc., exigidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para el uso y operación de e(l)os bien(es) entregado(s) en leasing. EL(LOS) LOCATARIO(S) se compromete(n) a enviar a LEASING CORFICOLOMBIANA durante los dos (2) primeros meses de cada año de vigencia del contrato, copia auténtica del recibo en que consta el pago de los impuestos y demás cargos que afectan e(l)os bien(es) y accesorios objetos del contrato. Cuando por cualquier razón LEASING CORFICOLOMBIANA sea requerida para el pago de estos conceptos fiscales, podrá hacerlo cargando el valor pagado a este contrato a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S), sumas que igualmente se obliga a restituir EL(LOS) LOCATARIO(S). EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) entregar a LEASING CORFICOLOMBIANA copia auténtica de la matrícula, o registros oficiales y los documentos del vendedor en los que aparezca e(l)os bien(es) a nombre de LEASING CORFICOLOMBIANA, so pena de entender este contrato incumplido con los efectos que se derivan de ello.

l) Responder por los daños o perjuicios que con e(l)os bien(es) o por razón de su tenencia, pudieren causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae integralmente en cabeza de EL(LOS) LOCATARIO(S). Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, LEASING CORFICOLOMBIANA debiere indemnizar a terceros por conceptos de daños o perjuicios causados con e(l)os bien(es) o por razón de su tenencia, EL(LOS) LOCATARIO(S), se obliga(n) para con ésta a reembolsar la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura por LEASING CORFICOLOMBIANA a EL(LOS) LOCATARIO(S).

PARAGRAFO: En todo caso en que LEASING CORFICOLOMBIANA sea demandada por terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños causados por e(l)os bien(es), EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a correr con los gastos de defensa de LEASING CORFICOLOMBIANA en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro del proceso y a asumir exclusivamente las consecuencias de los resultados del juicio. EL(LOS) LOCATARIO(S) se compromete(n) y se obliga(n) a cancelar todos los gastos en que incurra LEASING CORFICOLOMBIANA por concepto de gastos de traslado, honorarios causados dentro del proceso, así como tickets de pasajes terrestres y/o aéreos y demás viáticos generados por atención de demandas en diferentes ciudades en que sea demandada LEASING CORFICOLOMBIANA. En todo caso, LEASING CORFICOLOMBIANA podrá cargar a la cartera dichos gastos así se encuentre vencido y/o finalizado el presente contrato, para lo cual efecto se emitirá cuenta de cobro a EL(LOS) LOCATARIO(S) causante(s) de dicho gasto. El no pago a la presentación de la cuenta de cobro durante los siguientes cinco (5) días, dará derecho a LEASING CORFICOLOMBIANA a efectuar su cobro por la vía judicial.

m) Facilitar la documentación necesaria para que LEASING CORFICOLOMBIANA, a través de trámite legal, transfiera el dominio de e(l)os bien(es), dentro del mes siguiente en que EL(LOS) LOCATARIO(S) ejerza(n) la opción de adquisición.

n) Dar aviso oportuno por escrito de cualquier problema que pueda poner en riesgo el pago adecuado de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

o) Actualizar la información financiera y datos básicos personales a LEASING CORFICOLOMBIANA por lo menos una vez cada año, suministrando los soportes documentales de los mismos tales como: Certificado de Cámara de Comercio, Declaración de Renta, Estados Financieros Certificados, Extractos Bancarios y todos aquellos que se requirieron al otorgamiento de la operación.

p) Preservar los recursos naturales, el medio ambiente y a cumplir con la normatividad ambiental que la regula, así como con las demás disposiciones de la autoridad competente. Igualmente se obliga a asumir las consecuencias de todo orden, por los pasivos ambientales que se generen por el bien y actividad referidos, manteniendo indemne y/o satisfaciendo en defensa de LEASING CORFICOLOMBIANA por cualquier incidente que por los referidos aspectos se vea involucrada LEASING CORFICOLOMBIANA, en razón a la administración uso y goce que tiene EL(LOS) LOCATARIO(S) de e(l)os bien(es) objeto del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de existir cualquier violación o investigación por presunta violación a las normas medioambientales, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a informar y aportar toda la documentación sobre el incidente una vez se produzca el hecho.


L.E.V. XERO

3X

q) Tratándose de maquinaria amovible clasificada en las subpartidas arancelarias 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 905.10.00.00, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga a contratar, instalar y mantener durante la vigencia del contrato, un sistema de posicionamiento global (GPS) u otro dispositivo de seguridad y monitoreo electrónico de acuerdo a la legislación vigente con el cumplimiento de toda la regulación pertinente, asumiendo la totalidad de los costos, gastos, multas, sanciones y demás erogaciones que este genere.

r) Realizar los trámites para la transferencia de dominio, una vez ejerza la opción de compra, asumiendo todos los gastos que se ocasionen por esta gestión

PARAGRAFO: En todo caso en que LEASING CORFICOLOMBIANA, sea demandada por terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños causados por el(los) bien(es), EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a cubrir con los gastos de defensa de LEASING CORFICOLOMBIANA en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro del proceso y a asumir exclusivamente las consecuencias de las resoluciones del juicio. EL(LOS) LOCATARIO(S) se compromete(n) y se obliga(n) a cancelar todos los gastos en que incurra LEASING CORFICOLOMBIANA, por concepto de gastos de traslados, honorarios causados dentro del proceso, así como Equetes de pasajes terrestres y/o aéreos y demás viáticos generados por atención de demandas en diferentes ciudades en que sea demandada LEASING CORFICOLOMBIANA. En todo caso, LEASING CORFICOLOMBIANA podrá cargar a la cartera dichos gastos así se encuentre vencido y/o finalizado el presente contrato, para tal efecto se enviará cuenta de cobro a EL(LOS) LOCATARIO(S) causante(s) de dicho gasto. El no pago a la presentación de la cuenta de cobro durante los siguientes cinco (5) días, dará derecho a LEASING CORFICOLOMBIANA a efectuar su cobro por la vía judicial.

DÉCIMA QUINTA: PAGARÉ. EL(LOS) LOCATARIO(S) suscribirá(n) como obligante(s) y a la orden de LEASING CORFICOLOMBIANA, un pagaré en blanco con carta de instrucciones, conjuntamente con el(los) avalista(s) para garantizar el pago de los cánones, o los gastos que de acuerdo con este contrato estén a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S).

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE GARANTÍAS. EL(LOS) LOCATARIO(S), expresamente exonera(n) a LEASING CORFICOLOMBIANA, de cualquier responsabilidad por la idoneidad de el(los) bien(es), su funcionamiento, sus características técnicas y el cumplimiento de los requisitos legales para su importación en el caso de el(los) bien(es) importado(s) por terceros. A su vez EL(LOS) LOCATARIO(S), desde ya quedará(n) subrogado(s) en los derechos de LEASING CORFICOLOMBIANA por el incumplimiento del fabricante o proveedor en el contrato de compraventa de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, pudiendo EL(LOS) LOCATARIO(S), exigir directamente su cumplimiento o resolución, sin perjuicio de las obligaciones pactadas con LEASING CORFICOLOMBIANA.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes,
- b) Por vencimiento del término de duración y,
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. LEASING CORFICOLOMBIANA, podrá dar por terminado unilateralmente este contrato antes de su vencimiento sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución de el(los) bien(es), en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por el incumplimiento de el(los) proveedor(es), previo a la entrega de el(los) bien(es).
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y/o vencimiento del término en la etapa de arrendamiento.
- c) El no pago oportuno del canon, por un periodo o más.
- d) Uso indebido de el(los) bien(es) dado(s) en leasing.
- e) La entrega en garantía de el(los) bien(es) sin su consentimiento previo o cuando éstos sean afectados por medidas procesales cautelares por hechos no imputables a LEASING CORFICOLOMBIANA.
- f) Subarriendo de el(los) bien(es) o entrega a terceros para su explotación bajo cualquier modalidad contractual.
- g) Cesión a cualquier título del contrato sin la previa autorización.
- h) Declaración de quiebra, liquidación obligatoria o voluntaria, convocatoria a acuerdos de acreedores, concordato preventivo o el llamamiento a concurso de acreedores de uno o de todos LOS LOCATARIOS.
- i) Cualquier acción judicial que involucre el(los) bien(es) objeto del presente contrato.
- j) La disolución, liquidación o muerte de uno o todos LOS LOCATARIOS, si éste fuese persona natural, o por el cambio de sus accionistas o socios en una proporción del capital en más del cincuenta por ciento (50%) del mismo.

k) Pérdida o destrucción total de el(los) bien(es).

l) Cuando existiendo entre las partes varios contratos de leasing, EL(LOS) LOCATARIO(S) se encuentre(n) en mora de cumplir al menos una de las obligaciones de uno o algunos de los contratos o cualquier otra prestación a favor de LEASING CORFICOLOMBIANA.

m) La no asegurabilidad de el(los) bien(es) y/o de EL(LOS) LOCATARIO(S) y por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales a que se refiere la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

PARAGRAFO: Sea lo previsto en la presente cláusula, ninguna de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en forma anticipada, sin previa indemnización de perjuicios a la contraparte.

DÉCIMA NOVENA: PREPAGOS. EL(LOS) LOCATARIO(S) podrán realizar pagos anticipados, parciales o totales de acuerdo con la ley 1555 de 2012 junto con las normas que la modifiquen y/o adicionen, en caso de que el valor del prepago parcial o total supere el monto de 800 SMMLV EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) cancelar a título de sanción la suma de dinero equivalente al doble del valor del último canon facturado.

En caso de presentarse prepagos al valor del Contrato por abono a capital, estos serán considerados como cánones extraordinarios. Sin perjuicio del tratamiento tributario que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA: OPCIÓN DE ADQUISICIÓN REVOCABLE. Al vencimiento del término de duración del presente contrato y siempre que EL(LOS) LOCATARIO(S) se encuentre(n) a paz y salvo por el pago de todas las obligaciones y haya(n) cumplido con todas las estipulaciones contenidas en el mismo, EL(LOS) LOCATARIO(S), podrá(n) ejercer una de las siguientes opciones:

- a) Devolver el(los) bien(es).
- b) Prolongar el contrato, revisando su término de duración y los valores pactados, sin que tal prórroga constituya renovación.
- c) Celebrar un nuevo contrato de leasing.
- d) Adquirir en propiedad el(los) bien(es) por el valor estipulado en la primera sección del presente contrato.

EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) informar a LEASING CORFICOLOMBIANA en forma escrita y con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación del contrato, la opción que ejercerá(n); en caso que opte(n) por la adquisición de el(los) bien(es) el valor correspondiente deberá cancelarse a más tardar en la fecha de terminación del contrato.

En caso de no informarse oportunamente a LEASING CORFICOLOMBIANA la opción que se ejercerá de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, se entenderá que EL(LOS) LOCATARIO(S) ha(n) decidido devolver el(los) bien(es) a la terminación del contrato.

PARAGRAFO: Si en la primera sección del contrato se ha convenido la Opción de Adquisición Irrevocable de acuerdo con el artículo 20 de la ley 6ª. de 1992, que reformó el artículo 250 Numeral 1 del estatuto tributario o cualquier norma que la adicione, modifique o sustituya, se deberá dar estricto y obligatorio cumplimiento a lo dispuesto en el literal "d)" de la presente cláusula.

Cuando la tradición de el(los) bien(es) requiera cumplir con alguna solemnidad las partes de común acuerdo definirán el procedimiento y plazo dentro del cual se legalice y tramite la documentación necesaria para que se transfiera el dominio de dicho(s) bien(es).

VIGESIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DE EL(LOS) BIENES. Terminado, resuelto o rescindido el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que EL(LOS) LOCATARIO(S), ejerzan la opción de adquisición, éste restituirá a LEASING CORFICOLOMBIANA el(los) bien(es) que constituye(n) su objeto, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos; en ningún caso se entenderá cumplida la obligación de EL(LOS) LOCATARIO(S) para devolver el(los) bien(es), mientras no se haya(n) pagado los impuestos, sanciones, y demás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de su cargo y/o que existan pendientes, medidas cautelares, ordenes judiciales, etc., imputables a EL(LOS) LOCATARIO(S) que la impidan a LEASING CORFICOLOMBIANA recuperar o enajenar libremente el(los) bien(es). El lugar de restitución será el que LEASING CORFICOLOMBIANA designe para tal fin.

PARAGRAFO: Son de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) todos los gastos de desmonte en el sitio de operación, captura, aprehensión y traslado de el(los) bien(es) y accesorios objeto del presente contrato hasta el sitio indicado por LEASING CORFICOLOMBIANA para la entrega, gastos que podrá atender LEASING CORFICOLOMBIANA con cargo a EL(LOS) LOCATARIO(S), quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados, reconociendo y cancelando EL(LOS) LOCATARIO(S) intereses de mora de no atenderse su pago inmediato.

VIGESIMA SEGUNDA: SANCIONES. El incumplimiento por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S) de cualquier pago adeudado a LEASING CORFICOLOMBIANA en virtud del presente contrato, se someterá(n) al siguiente régimen de sanciones:

a) El no pago del precio del canon en los periodos pactados o la no devolución oportuna de el(los) bien(es) por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S), lo(s) coloca en mora obligando(s) a pagar a LEASING CORFICOLOMBIANA, sin necesidad de requerimiento alguno y a título de sanción una suma diaria liquidada sobre el valor en mora de acuerdo con la tasa de interés moratorio certificada por la Superintendencia Financiera como máxima legal vigente a la fecha del pago. En caso que sean dos (2) o más los cánones atrasados, EL(LOS) LOCATARIO(S) pagará(n) a LEASING CORFICOLOMBIANA la suma aquí indicada por cada uno de los cánones u obligaciones vencidos. Por el pago de esta pena no se entenderá extinguida la obligación principal de EL(LOS) LOCATARIO(S), pues dicha pena se estipula por el simple retardo y no alterará el derecho de LEASING CORFICOLOMBIANA para declarar el incumplimiento del contrato, ni la aplicación de la cláusula Décima Octava, sobre Terminación Unilateral del contrato. La tolerancia de LEASING CORFICOLOMBIANA al recibir cánones vencidos, no implicará prórroga de los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones de EL(LOS) LOCATARIO(S) derivadas de este contrato.

b) Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de restituir oportunamente el(los) bien(es), se liquidarán intereses de mora sobre el valor de la opción de adquisición. Los intereses de mora se liquidarán a la tasa máxima legal vigente permitida a la fecha y certificada por la Superintendencia Financiera. Las partes convienen que por el pago de el(los) interés(es) moratorio(s) no se entiende extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de adquisición, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo. Igualmente, EL(LOS) LOCATARIO(S) se obligará(n) a pagar de manera periódica el canon que se venían cancelando por el uso y goce de el(los) bien(es).

c) Son de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial realizados efectivamente o que llegará a incurrir en la recuperación de la cartera, incluidos los honorarios de los abogados que realicen esta gestión, así como los gastos y costos judiciales o extrajudiciales, relacionados con las acciones que LEASING CORFICOLOMBIANA deba asumir, como consecuencia de la retención de EL(LOS) LOCATARIO(S) en la restitución de el(los) bien(es) cuando exista mandato judicial.

d) En caso que LEASING CORFICOLOMBIANA, asuma los costos que por cualquier motivo se presenten, tales como: costos de devolución de el(los) bien(es), primas causadas por el aseguramiento del mismo, etc., que esté(n) a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) y éste no proceda a su reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la cuenta correspondiente, deberá cancelar la suma adeudada con intereses comerciales moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

e) Cuando se trate de operaciones leasing cuyos recursos correspondan a líneas de crédito otorgadas a través de entidades financieras de redescuento o bancos de segundo piso, estarán a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) la totalidad de los gastos administrativos, operativos, financieros, sanciones, multas y similares que se cobren por dichas entidades con motivo de la cancelación anticipada del presente contrato, lo cual implica el prepago inmediato del pago de redescuento correspondiente o por el desistimiento de la operación antes de su desembolso, evento este último en que EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) pagar los gastos que se generen sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la presente cláusula. En el evento que LEASING CORFICOLOMBIANA utilice para el fondeo de esta operación la línea especial de crédito de cartera sustituta, y EL(LOS) LOCATARIO(S) entre(n) en mora, LEASING CORFICOLOMBIANA pierde el derecho de continuar con el fondeo por esta línea, por tanto, de forma inmediata podrá ajustar el spread de colocación (Tasa de Colocación), en los puntos que sea necesario para mantener el margen inicial de la operación.

VIGESIMA TERCERA: SEGUROS. EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) durante la vigencia del presente contrato a contratar la(s) póliza(s) de seguros contra TODO RIESGO y las renovaciones, de ser el caso, así como a pagar las respectivas primas de seguros, con el fin de mantener vigentes las pólizas que ampara(n) el(los) bien(es) dado(s) en leasing, incluyendo los daños y perjuicios que el funcionamiento de éste pueda ocasionar a terceros o a otras personas con las cuales EL(LOS) LOCATARIO(S) tenga(n) relación contractual o no, entendiéndose que EL(LOS) LOCATARIO(S) es(son) el(los) único(s) responsable(s) ante dichos terceros. Igualmente se obliga a enviar a LEASING CORFICOLOMBIANA el recibo de pago de la prima de seguros cancelada.

LEASING CORFICOLOMBIANA podrá rechazar la(s) póliza(s) endosada(s) por EL(LOS) LOCATARIO(S) por el no cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Celebre(n) el contrato con una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

b) Ampare el(los) bien(es) y su funcionamiento contra todo riesgo de pérdida y daños imputables a actos del hombre o de la naturaleza y a los riesgos de Responsabilidad Civil durante la vigencia de este contrato y hasta el ejercicio de su opción de compra, por una suma equivalente al valor comercial de los mismos o al valor de reposición según sea el caso para estar el(los) bien(es) asegurados.

c) Que el único beneficiario de los seguros sea LEASING CORFICOLOMBIANA.

PARAGRAFO 1: EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) solicitar a la compañía aseguradora un certificado de las pólizas mencionadas, en donde especifique que LEASING CORFICOLOMBIANA es primera y única beneficiaria de los seguros, compromitiéndose la Compañía Aseguradora dentro del texto de la póliza a notificar por escrito, cualquier modificación en el contrato de seguros, así como su vigencia, valor y amparos.

PARAGRAFO 2: En caso de siniestro EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) avisar a LEASING CORFICOLOMBIANA y a la respectiva Compañía Aseguradora la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia. Así mismo, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) presentar la reclamación del siniestro a la respectiva Compañía Aseguradora dentro del término legal previsto. En caso de determinarse pérdida total por parte de la Compañía Aseguradora, se dará por terminado el contrato, una vez que la Compañía Aseguradora efectúe el desembolso, en cuyo caso LEASING CORFICOLOMBIANA, imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud de este contrato estuviese pendiente. Si realizado el pago EL(LOS) LOCATARIO(S), quedará(n) debiendo alguna suma de dinero a LEASING CORFICOLOMBIANA, deberá pagársela a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, de la misma forma que lo hará LEASING CORFICOLOMBIANA, si sobrase alguna suma de dinero.

PARAGRAFO 3: El término que tiene(n) EL(LOS) LOCATARIO(S) para acreditar la contratación de las pólizas vence el mismo día de suscripción de este contrato, en la contratación inicial de los seguros y durante las renovaciones vence el último día del periodo inmediatamente anterior al que cubra la póliza respectiva. De no acreditarse en los plazos señalados la contratación de los seguros o el pago de las primas, LEASING CORFICOLOMBIANA presumirá que no se cumplió con estas obligaciones y estará facultada para dar por terminado este contrato en los términos establecidos en las cláusulas Décima Séptima y Décima Octava de este contrato y demás cláusulas concordantes y/o pagar el valor de la prima con el objeto de evitar la cancelación o para tomar una póliza por cuenta y a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Compañía Aseguradora, entendiéndose que la ejecución de estos actos es una facultad y no una obligación de LEASING CORFICOLOMBIANA.

En estos eventos, o por solicitud del cliente, en que LEASING CORFICOLOMBIANA asuma la contratación de los seguros y/o el pago de las primas, las sumas pagadas por ésta deberán ser reembolsadas a más tardar el día siguiente por EL(LOS) LOCATARIO(S). La mora en el reembolso generará para EL(LOS) LOCATARIO(S) el pago de una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a LEASING CORFICOLOMBIANA para que si ésta lo desea así, cargue el valor de los seguros al presente contrato a fin de cancelar por cuotas simultáneamente con los cánones. El retardo por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S) en el pago del valor de los seguros contratados, sus extensiones, anexos, renovaciones, modificaciones y demás gastos originados en la cobertura de los riesgos, ya sea que estos sean cobrados por LEASING CORFICOLOMBIANA en su totalidad o dentro del valor de los cánones, hará que los valores insolutos causen intereses de mora a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S). Liquidados a la tasa máxima de mora permitida por la ley. Estas sumas y sus intereses de mora podrán cobrarse efectivamente con copia de este contrato o con el pagaré en blanco con carta de instrucciones otorgado por EL(LOS) LOCATARIO(S).

PARAGRAFO 4: Además del valor de las primas será(n) de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) los deducibles, franquicias, descuentos por aplicación de infraseguro o demás, sanciones por incumplimiento de garantías aplicados por las Compañías Aseguradoras en caso de siniestro y, en el evento que la aseguradora por cualquier circunstancia se abstenga de reconocer indemnización, será de cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S) el valor total de los daños que sufrirá el(los) bien(es) dado(s) en leasing y/o de los daños a terceros por responsabilidad civil.

PARAGRAFO 5: Tratándose de persona natural EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a tomar la póliza de seguro de vida deudores cuyo primer beneficiario sea LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, hasta la concurrencia del valor correspondiente al saldo por amortizar y demás sumas adeudadas por razón del presente contrato. EL(LOS) LOCATARIO(S) podrá autorizar a LEASING CORFICOLOMBIANA la contratación del seguro, el pago de las primas y la renovación de la póliza. Ocurrido el evento asegurado, se hará efectiva la indemnización y con ella se cubrirá el valor producido de la

liquidación que prepare la compañía. No presentarse alguna diferencia a favor de EL(LOS) LOCATARIO(S), ésta quedará a disposición de los causantes según corresponda. La objeción a indemnizar basada en inconsistencias presentadas en la declaración de asegurabilidad o por renuencia a la práctica de exámenes médicos, si son solicitados, no impone ninguna responsabilidad de LEASING CORFICOLOMBIANA.

PARAGRAFO 6: EL(LOS) LOCATARIO(S) se obliga(n) a mantener asegurado el(los) bien(es) objeto del presente contrato contra todo riesgo y por las cuantías que exija LEASING CORFICOLOMBIANA, mientras permanezca(n) el(los) bien(es) a nombre de LEASING CORFICOLOMBIANA, así se haya ejercido la opción de adquisición, ya que es obligación de EL(LOS) LOCATARIO(S) realizar el traspaso a su nombre, una vez ejerza la opción de adquisición. En el evento en que EL(LOS) LOCATARIO(S) no acredite el pago de la prima respectiva, LEASING CORFICOLOMBIANA presumirá que no se cumple con esta obligación y se encontrará facultada para tomar la póliza del caso y pagar el valor de la prima correspondiente por cuenta y a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S), entendiéndose que la ejecución de estos actos es una facultad y no una obligación de LEASING CORFICOLOMBIANA. En estos eventos en que LEASING CORFICOLOMBIANA asuma la contratación de los seguros y/o el pago de las primas, las sumas pagadas por ésta deberán ser reembolsadas a más tardar el día siguiente por EL(LOS) LOCATARIO(S). La mora en el reembolso generará para EL(LOS) LOCATARIO(S) el pago de una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autorizan las disposiciones legales.

VOCESIMA CUARTA: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCIÓN. EL(LOS) LOCATARIO(S) renuncia(n) a las formalidades del requerimiento para constituirse en mora en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, incluyendo no sólo la de restituir el(los) bien(es) sino también la del pago de cualquiera de las prestaciones, sanciones o multas consagradas, o las restituciones de lo que hubiere cancelado por su cuenta LEASING CORFICOLOMBIANA, o las que por ley ésta pueda reclamarles. Igualmente renuncia(n) al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudieran tener sobre el(los) bien(es).

VOCESIMA QUINTA: MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

VOCESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes señalan como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y determinan como sitios para recibir notificaciones las direcciones estipuladas en la primera sección del presente contrato, tales como domicilio de los Locatarios, domicilio contractual para efectos judiciales, domicilio de ubicación de los bienes, sitio de ubicación de los bienes y lugar de pago.

Si alguna de las partes cambiara de lugar para recibir notificaciones, avisará por correo certificado a la otra, con quince días de antelación, so pena de que válidamente continúe recibiendo información y correspondencia en el sitio anterior. La modificación del lugar para recibir notificaciones no implicará cambio del domicilio contractual, el que sólo podrá ser alterado por mutuo acuerdo escrito de las partes.

VOCESIMA SEPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las Partes acuerdan que en caso de surgir diferencias o discrepancias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, serán resueltas mediante amigable composición o arreglo directo. Para tal efecto, las Partes contarán con un término de treinta (30) días calendario prorrogables de común acuerdo, para resolver el problema presentado. En caso de no llegar a un acuerdo al respecto, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria.

Lo aquí dispuesto no se aplicará tratándose de procesos ejecutivos y de restitución de tenencia, relacionados con el presente contrato, los cuales se adelantarán directamente por las partes ante la jurisdicción ordinaria, para lo que las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan a su cargo.

PARAGRAFO: Correrá por cuenta de EL(LOS) LOCATARIO(S) el reembolso a LEASING CORFICOLOMBIANA de aquellas sumas de dinero que ésta llegue a cancelar cuando por cualquier razón, sea convocada para atender diligencias judiciales o administrativas y en ellas se concilien y se cancelen pretensiones a cargo y por cuenta de EL(LOS) LOCATARIO(S), así como también los costos incurridos en viáticos y honorarios de representación.

VOCESIMA OCTAVA: CLÁUSULA ACELERATORIA. Autorizo(amos) a LEASING CORFICOLOMBIANA sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme(nos) en mora y/o incumplimiento, me(nos) declare vencido el plazo de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exijame(nos) su pago total inmediato, judicial o extrajudicialmente, sin perjuicio de su facultad de restituir el plazo en las condiciones previstas por la ley, en los siguientes casos:

- a) Cuando incumpla(mos) o retarde(mos) el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento o por mora en el pago de capital, intereses o cualquier suma de cualquier obligación que directa o indirectamente tengamos con el beneficiario;
- b) Cuando LEASING CORFICOLOMBIANA sobre fundadas razones y por cualquier medio, tenga conocimiento o estabrezca que haya(mos) incurrido o incurramos en alguna de las conductas tipificadas como delitos de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias;
- c) Cuando incumpla(mos) cualquier otra obligación que tuviere(mos) para con terceros;
- d) Si mis(nuestros) bienes son perseguidos o embargados por terceros en ejercicio de cualquier acción;
- e) Si a juicio de LEASING CORFICOLOMBIANA se presenta variación en una cualquiera de mis(nuestras) situaciones financieras, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.

VOCESIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE DATOS FINANCIEROS EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO - CIFI. EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) de manera permanente e irrevocable a LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. Compañía de Financiamiento, para reportar, consultar, procesar, informar, dirigir a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien haga sus veces, toda la información referente a mí (nuestro) comportamiento como cliente(s) de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones se reflejará en la base de datos de la mencionada entidad o quien haga sus veces, en la cual se consignará de manera completa, todos los datos referentes a mí (nuestro) actual y pasado comportamiento frente al sector financiero.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mis (nuestros) datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero - CIFI, o en cualquier otro banco de datos de información crediticia, financiera o comercial, por tanto, las entidades del sector financiero y en general las afiladas a dicha central o banco de datos conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones financieras.

Igualmente autorizo(amos) para solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales a cualquier persona natural o jurídica con quien las sostenga o haya sostenido.

VOCESIMA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Los cambios posteriores que se pretendan realizar en las condiciones en que se celebra el contrato, referentes a plazo, porcentaje, opción de adquisición, tasa, modalidad, periodicidad y fecha de pago, deben ser previamente solicitados por escrito por EL(LOS) LOCATARIO(S) a LEASING CORFICOLOMBIANA. En caso de ser aceptada o negada, se emitirá notificación informando a los cliente(s) por parte de LEASING CORFICOLOMBIANA a la dirección del EL(LOS) LOCATARIO(S) enunciada en la primera sección.

Si dichos cambios posteriores que se pretendan realizar obedecen a razones, incluso o inclusión de localizaciones o activos, deberán ser igualmente solicitados por escrito por EL(LOS) LOCATARIO(S) a LEASING CORFICOLOMBIANA. En caso afirmativo por parte de LEASING CORFICOLOMBIANA se entenderá que los cambios solicitados deberán quedar plasmados por escrito en otros celebrados por las partes. Por el contrario, en caso de no aceptar informará por escrito a EL(LOS) LOCATARIO(S).

Si en la presente obligación existen DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) y/o AVALISTA(S) acepto(amos) desde ya y me(nos) obligo(amos) como tal(es) y sin que se requiera de nuestra firma, cualquier próroga y/o variación y/o modificación que se efectúe en el presente Contrato.

VOCESIMA PRIMERA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- a) Solicitud de leasing.
- b) Pagará en Blanco No. 33670 con su carta de instrucciones respectiva.

Los demás anexos previstos.

Manifiesto (amos) de manera expresa, que previamente a la suscripción del presente contrato, fui (mos) informado(s) por parte de LEASING CORFICOLOMBIANA sobre los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto conozco(emos), entendemos y estoy(amos) de acuerdo con la tasa de interés, índice y período de recálculo, la base de capital sobre la cual se aplicará dicha tasa, fórmula de liquidación de los cánones, condiciones y modalidad de pago, plazo, opción de adquisición, períodos de gracia, sanciones por incumplimiento, comisiones, recargos, condiciones de pago anticipado, derechos y obligaciones de EL(LOS) LOCATARIO(S), derechos y obligaciones de LEASING CORFICOLOMBIANA, en particular el acceso que tengo(emos) a la información sobre la calificación de riesgo sobre mis (nuestras) obligaciones previa solicitud mía (nuestra); y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones y mecanismos para su eficaz ejercicio y las políticas y procedimientos que lleva a cabo LEASING CORFICOLOMBIANA en la gestión de cobranza prejudicial. Por lo anterior, declaro (amos) que tengo (emos) entendimiento total de los términos y condiciones del presente contrato.

Para constancia se firma en dos originales y una copia en la ciudad de BOGOTÁ, a los DIECIOCHO (18) días del mes de JULIO de 2010.

FIRMA Y SELLO DE LEASING CORFICOLOMBIANA

LYLA PATRICIA GIRALDO RINCON
C.C. 51669893 de BOGOTÁ D.C.
Representante Legal

FIRMA Y SELLO DE EL(LOS) LOCATARIO(S)

CONSTRUCTORA CRO SA
NIT. 830085394
ROCHA DIAZ CAROLINA
C.C. 52350619
Representante legal



Procedimiento

NOTARIA 14
BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 31 Decreto 2148/03

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:
ROCHA DIAZ CAROLINA

Identificado con: **C.C. 52350819**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá, 20/07/2019 a las 08:27:57 a.m.

www.notariaenlinea.com
QKXEC2Q1PCL5XV38

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Mig

42

Originalada por ege2:ado Tue Sep 13 2016 09:59

LEASING CONFICOLONBIANA S.A. C.F.

Plan de Pagos del Cliente

Página 1

Fecha 2016/09/13 09:59:20

Origen 1c01102do

Agencia: 02-SANTAFE DE BOGOTA - BOGOTA

Credito : LS-00033670 00

Estado : VIGENTE

Cliente : CONSTRUCTORA CRO SA, NIT No. 830,685,394 Sucursal: 02

Ubicacion : Calle 418 57A 16 D.C. Tel.: 3150146 Fax:

SANTAFE DE BOGOTA, BOGOTA

Línea de Credito : 10-LMS - BANCOLDEX Sub-Línea: 00001-VEHICULO EN PESOS

Descripción : 2016/09/02

Recursos Ordinarios : \$274,960,000.00

Destino del Credito : 0001-LEASING en SANTAFE DE BOGOTA, BOGOTA

Actividad Económica : 001290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

Valor Inicial Credito: \$274,960,000.00

Saldo Capital: \$274,960,000.00

Plazo: 1,860 días

Tasa Hora: L Aprobacion: AC-0000131 2016/07/01

Plan	F.Vto.	Concepto	N.C.	C.A.	Frec.	Valor	R. Ordin.	F.A.	P.Rj.	I.Rj.	Vr. Reaj.	Vg.Tasa	Puntos
1	2021/09/02	CAYON LEASING	60	1	30/V	6,479,368.00	Disf17.50	61				3	0.01%
2	2021/09/02	OPCION DE COMPRA	1		30	2,749,600.00							

F.Vto. = Fecha Vencimiento

N.C. = No. Cuotas

C.A. = Cuota Actual

Frec. = Frecuencia pago

F.A. = Formula Aplicada

P.Rj. = Periodo Reajuste

I. Rj. = I Reajuste

Vg.Tasa = Vigencia tasa

Puntos = Puntos Variacion Tasa

Redcto = Redescuento

VENCIMIENTOS													
Per.	Vencimiento	Saldo Inicial	Vr. Cuota	Amortiz.Capital	Intereses	Otros Descos.	Recapitalizacion	Saldo Final					
1	2016/10/02	274,960,000.00	6,479,368.00	3,091,150.00	3,388,218.00	0.00	0.00	271,868,850.00					
2	2016/11/02	271,868,850.00	6,479,368.00	3,129,241.00	3,350,127.00	0.00	0.00	268,739,609.00					
3	2016/12/02	268,739,609.00	6,479,368.00	3,167,802.00	3,311,566.00	0.00	0.00	265,571,807.00					
4	2017/01/02	265,571,807.00	6,479,368.00	3,206,837.00	3,272,531.00	0.00	0.00	262,364,970.00					
5	2017/02/02	262,364,970.00	6,479,368.00	3,246,354.00	3,233,014.00	0.00	0.00	259,118,616.00					
6	2017/03/02	259,118,616.00	6,479,368.00	3,286,357.00	3,193,011.00	0.00	0.00	255,832,259.00					
7	2017/04/02	255,832,259.00	6,479,368.00	3,326,854.00	3,152,514.00	0.00	0.00	252,505,405.00					
8	2017/05/02	252,505,405.00	6,479,368.00	3,367,849.00	3,111,519.00	0.00	0.00	249,137,556.00					
9	2017/06/02	249,137,556.00	6,479,368.00	3,409,350.00	3,070,018.00	0.00	0.00	245,728,206.00					
10	2017/07/02	245,728,206.00	6,479,368.00	3,451,362.00	3,028,006.00	0.00	0.00	242,276,844.00					
11	2017/08/02	242,276,844.00	6,479,368.00	3,493,691.00	2,985,477.00	0.00	0.00	238,782,953.00					
12	2017/09/02	238,782,953.00	6,479,368.00	3,536,945.00	2,942,423.00	0.00	0.00	235,246,008.00					
13	2017/10/02	235,246,008.00	6,479,368.00	3,580,529.00	2,898,839.00	0.00	0.00	231,665,479.00					
14	2017/11/02	231,665,479.00	6,479,368.00	3,624,651.00	2,854,717.00	0.00	0.00	228,040,828.00					
15	2017/12/02	228,040,828.00	6,479,368.00	3,669,316.00	2,810,052.00	0.00	0.00	224,371,512.00					
16	2018/01/02	224,371,512.00	6,479,368.00	3,714,531.00	2,764,837.00	0.00	0.00	220,656,981.00					
17	2018/02/02	220,656,981.00	6,479,368.00	3,760,304.00	2,719,064.00	0.00	0.00	216,896,677.00					
18	2018/03/02	216,896,677.00	6,479,368.00	3,806,641.00	2,672,727.00	0.00	0.00	213,090,036.00					
19	2018/04/02	213,090,036.00	6,479,368.00	3,853,518.00	2,625,820.00	0.00	0.00	209,236,488.00					
20	2018/05/02	209,236,488.00	6,479,368.00	3,901,034.00	2,578,334.00	0.00	0.00	205,335,154.00					
21	2018/06/02	205,335,154.00	6,479,368.00	3,949,105.00	2,530,263.00	0.00	0.00	201,386,349.00					
22	2018/07/02	201,386,349.00	6,479,368.00	3,997,766.00	2,481,600.00	0.00	0.00	197,388,581.00					
23	2018/08/02	197,388,581.00	6,479,368.00	4,047,031.00	2,432,337.00	0.00	0.00	193,341,550.00					
24	2018/09/02	193,341,550.00	6,479,368.00	4,096,901.00	2,382,667.00	0.00	0.00	189,244,649.00					
25	2018/10/02	189,244,649.00	6,479,368.00	4,147,385.00	2,331,983.00	0.00	0.00	185,097,264.00					
26	2018/11/02	185,097,264.00	6,479,368.00	4,198,492.00	2,280,876.00	0.00	0.00	180,898,772.00					
27	2018/12/02	180,898,772.00	6,479,368.00	4,250,228.00	2,229,110.00	0.00	0.00	176,648,544.00					
28	2019/01/02	176,648,544.00	6,479,368.00	4,302,602.00	2,176,766.00	0.00	0.00	172,345,942.00					
29	2019/02/02	172,345,942.00	6,479,368.00	4,355,621.00	2,123,747.00	0.00	0.00	167,990,321.00					
30	2019/03/02	167,990,321.00	6,479,368.00	4,409,293.00	2,070,075.00	0.00	0.00	163,581,028.00					

43

LEASING COMERCIAL S.A. C.F.
Fecha: 2016/09/13 09:59:20
Agencia: SANTA FE DE BOGOTÁ - BOGOTÁ

Plan de Pagos del Cliente

Página 2

Origen: lc01102do

VENCIMIENTOS								
Per.	Vencimiento	Saldo Inicial	Vr. Cuota	Amortiz. Capital	Intereses	Otros Descos.	Recapitalización	Saldo Final
31	2019/01/02	163,581,028.00	6,479,368.00	4,463,627.00	2,015,741.00	0.00	0.00	156,117,431.00
32	2019/05/02	159,117,401.00	6,479,368.00	4,518,631.00	1,960,737.00	0.00	0.00	154,592,779.00
33	2019/06/02	154,598,770.00	6,479,368.00	4,571,312.00	1,905,056.00	0.00	0.00	150,024,158.00
34	2019/07/02	150,024,158.00	6,479,368.00	4,630,679.00	1,848,689.00	0.00	0.00	145,393,779.00
35	2019/08/02	145,393,779.00	6,479,368.00	4,687,751.00	1,791,627.00	0.00	0.00	140,705,039.00
36	2019/09/02	140,705,039.00	6,479,368.00	4,755,506.00	1,733,862.00	0.00	0.00	135,950,532.00
37	2019/10/02	135,950,532.00	6,479,368.00	4,803,983.00	1,675,385.00	0.00	0.00	131,156,549.00
38	2019/11/02	131,156,549.00	6,479,368.00	4,863,180.00	1,616,188.00	0.00	0.00	126,293,369.00
39	2019/12/02	126,293,369.00	6,479,368.00	4,923,107.00	1,556,261.00	0.00	0.00	121,370,262.00
40	2020/01/02	121,370,262.00	6,479,368.00	4,983,773.00	1,495,595.00	0.00	0.00	116,386,489.00
41	2020/02/02	116,386,489.00	6,479,368.00	5,045,186.00	1,434,182.00	0.00	0.00	111,341,303.00
42	2020/03/02	111,341,303.00	6,479,368.00	5,107,356.00	1,372,012.00	0.00	0.00	106,233,947.00
43	2020/04/02	106,233,947.00	6,479,368.00	5,170,291.00	1,309,077.00	0.00	0.00	101,063,656.00
44	2020/05/02	101,063,656.00	6,479,368.00	5,234,083.00	1,245,365.00	0.00	0.00	95,829,653.00
45	2020/06/02	95,829,653.00	6,479,368.00	5,298,699.00	1,180,869.00	0.00	0.00	90,531,154.00
46	2020/07/02	90,531,154.00	6,479,368.00	5,363,790.00	1,115,578.00	0.00	0.00	85,167,364.00
47	2020/08/02	85,167,364.00	6,479,368.00	5,429,886.00	1,049,882.00	0.00	0.00	79,737,478.00
48	2020/09/02	79,737,478.00	6,479,368.00	5,496,796.00	982,572.00	0.00	0.00	74,240,682.00
49	2020/10/02	74,240,682.00	6,479,368.00	5,564,531.00	914,837.00	0.00	0.00	68,676,151.00
50	2020/11/02	68,676,151.00	6,479,368.00	5,633,100.00	846,268.00	0.00	0.00	63,043,051.00
51	2020/12/02	63,043,051.00	6,479,368.00	5,702,515.00	776,853.00	0.00	0.00	57,340,536.00
52	2021/01/02	57,340,536.00	6,479,368.00	5,772,781.00	706,584.00	0.00	0.00	51,567,752.00
53	2021/02/02	51,567,752.00	6,479,368.00	5,843,920.00	635,448.00	0.00	0.00	45,723,832.00
54	2021/03/02	45,723,832.00	6,479,368.00	5,915,932.00	563,436.00	0.00	0.00	39,807,900.00
55	2021/04/02	39,807,900.00	6,479,368.00	5,988,832.00	490,536.00	0.00	0.00	33,819,068.00
56	2021/05/02	33,819,068.00	6,479,368.00	6,062,630.00	416,738.00	0.00	0.00	27,756,438.00
57	2021/06/02	27,756,438.00	6,479,368.00	6,137,337.00	342,031.00	0.00	0.00	21,619,101.00
58	2021/07/02	21,619,101.00	6,479,368.00	6,212,965.00	266,403.00	0.00	0.00	15,406,136.00
59	2021/08/02	15,406,136.00	6,479,368.00	6,289,525.00	189,843.00	0.00	0.00	9,116,611.00
60	2021/09/02	9,116,611.00	9,228,951.00	9,116,611.00	112,340.00	0.00	0.00	0.00

RESUMEN	VALOR CONCEPTO	VALOR RECAPITALIZA	VALOR PAGADO
CAPITAL CANON	272,210,400.00	0.00	0.00
INTERES CANON	116,551,663.00	0.00	0.00
OPCION DE COMPRA	2,749,600.00	0.00	0.00

45

XND689 CHEVROLET KODIAK 241/7200 2009

VOLOQUETA BLANCO ARCO DIC

PUBLICO VOLCO 2

95241748 96DP7H1C09B108585

96DP7H1C09B108585 0.22 / 0 0.00

0.00 0.00 2

0.00 0.00 0.00 1 97.032

X 08002111223356 SANTA FE DE BOG 8 7 2008
NTOLOZA

08-68001

3368763

CONSTRUVIAS DE COLOMBIA SA. CONSTRUVICOL

X

8040007527

CRA 15 # 56 245 KM 2

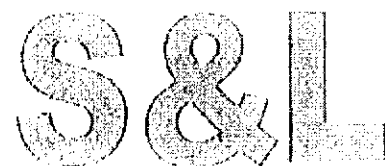
GIRON SANTANDER

1 MATRICULA INICIAL

18 May 2009

ELVER FORERO BRICEÑO
ASESOR GRUPO REG. AUT

D.F.T. BUCARAMANGA



CONSTRUCTORA S.A.S.

Bogotá mayo 22 de 2018

Señores:

FISCALIA NACIONAL

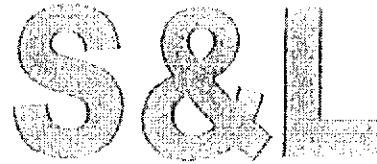
Referencia: 68615600149201800131

De la manera más atenta me remito a ustedes desde la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la compañía CONSTRUCTORA S&L S.A.S. NIT 900.434.733-8, HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 88.229.538 de Cúcuta, el día de hoy en horas de la mañana, me informa la policía del Municipio de Matanza, que fueron capturadas cuatro (4) personas, donde les encontraron partes de la maquinaria y elementos de las volquetas que a continuación relaciono:

EQUIPO	MARCA	COMBUSTIBLE	REFERENCIA	MODELO	# SERIE
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL70B	2014	VCE0B70BA023 28115
AUTOHORMIGONERA	CARMIX	DIESEL	ONE	2014	G76788
VIBROCOMPACTADOR	WACKERNEU SON	ACPM	RD16	2014	
MOTONIVELADORA	KOMATSU	ACPM	GD675-5	2013	55593
VIBROCOMPACTADOR	INGELSOLL RAND	ACPM	SD70-D	2006	190606
EXCAVADORA ORUGAS	VOLVO	DIESEL	EC210LCP RIME	2012	EC210BT004027 4
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL60B-4X4	2012	VCE0B60BV021 21202
VIBROCOMPACTADOR	VOLVO	DIESEL	SD700	2009	VCE00S70J0020 0283

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 76 - PBX: 222 4588 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORASYL.COM - BOGOTÁ, D.C.



CONSTRUCTORA S.A.S.

PLACA	VEHICULO	MARCA	COMBUSTIBLE	MODELO	LINEA	CLASE	SERVICIO
TAX218	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2013	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS416	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS419	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
XMD624	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD626	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD689	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD693	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA

Hurtaron los elementos que se encontraban dentro de la maquinaria, los tableros y computadores de las volquetas.

La policia los capturo infraganti bajo el documento descrito 68615600149201800131.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
C.C. 88.229.538
DIR CL 44 B 57 A 76
TEL 2224586
CEL 3163301184

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 70 - PBX: 222 4586 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORA SYL.COM - BOGOTÁ, D.C.



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 22 mes 5 año 2018, a las 12:12 p. m. El(La) señor(a) HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	2014	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL70B,MODELO 2014,SERIE VCEOB70BA02328115, FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	AUTOHORMIGONERA,MARCA CARMIX,DIESEL, MODELO ONE,MODELO 2014,SERIE G76788. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	VIBROCOMPACTADOR,MARCA WACKERNELISON,ACPM,MODELO RD16-MODELO 2014. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	MOTONIVELADORA,MARCA KOMATSU,ACPM, MODELO GD675-5,MODELO 2013,SERIE 55593. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2006	VIBROCOMPACTADOR,MARCA INGELSOLL RAND,ACPM,MODELO SO-70-O-MODELO 2006,SERIE 190606. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	EXCAVADORA ORUGAS,MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO EC210LCPRIME,MODELO 2012,SERIE EC210BT0040274.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL60B-4*4,MODELO 2012,SERIE VCEOB60BV02121202. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2009	VIBROCOMPACTADOR,MARCA VOLVO,DIESEL,MODELO SO-700-MODELO 2009,SERIE VCE00570J00200283. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	VOLQUETA PLACA TAX218,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2013,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS416,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS419,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO. TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 624,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 626,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 689,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 693,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 8822953822385508.

La presente certificación no constituye documento de Identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 6 mes 7 año 2018, a las 2:29 p. m. El(La) señor(a) **HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	PLACA XMD 689	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA TAX 218	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 416	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 419	TARJETA DE PROPIEDAD

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 8822953822881219.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir Constancia DESCARGAR AHORA



Allianz Seguros S.A.

ALLIANZ

Cra. 13A No. 29-24 11 001 -Bogotá, D.C., Colombia
Tel.(0571)5600600 Fax.(0571)5616695-6-7-
www.allianz.co

BANCO DE OCCIDENTE S.A. .
CL CRA 13 NRO 26A-47 1 11 0-BOGOTA
EMAIL directora@ankerseguros.com

Asegurado: BANCO DE OCCIDENTE S.A. .
Póliza: 022191461/00023
Siniestro: 069724564
Matrícula: WOS419

22 de Junio de 2018

Estimado asegurado, queremos informarle que se radicó el siniestro 069724564 para el vehículo de placas WOS419 para la atención de su caso.

Los documentos que debe presentar para su reclamación por la Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía son:

Si es el propietario del vehículo:

- Tarjeta de propiedad *Denuncia*

- Copia del denuncia ante fiscalía. (no se aceptan denuncias por por página web). — OK (a g. banco de occidente)

Si el propietario es una entidad bancaria o leasing: — OK

Copia del contrato de leasing.
TALLER.

El taller asignado para la valoración de su vehículo es .SEMCOLSA BUCARAMANGA - TALLER, se puede comunicar con el taller al número telefónico VER OBSERVACION y la dirección es .Cra 5 # 58-68 Entrada Carrasco en la ciudad de BUCARAMANGA en el horario de atención Lu - Vie 8 a 5pm / Sab 8 a 12m.

Debe tener en cuenta que los documentos y formatos anexos deben ser radicados en el taller asignado por la Compañía. Una vez usted ingrese el vehículo al taller y radique todos los documentos requeridos, el perito de nuestra Compañía cuenta con 3 días hábiles para realizar la

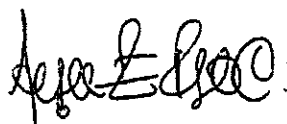
10/7/2018

Correo de CONSTRUCTORA CRD - Fwd: Documentos Sinistro No -089724564

valoración de los daños y generar la orden de reparación en vehículos livianos; para vehículos pesados el perito cuenta con 4 días. Los tiempos de reparación dependen exclusivamente de la atención del taller como de la disponibilidad de los repuestos, los cuales pueden estar sujetos a importación por el representante de la marca.

Si del análisis y estudio de los anteriores documentos surgen dudas y/o se hacen necesarias aclaraciones, el área de Indemnizaciones de la Compañía le informará oportunamente y hasta tanto estas no sean absueltas, se entenderán suspendidos los términos de que trata el art.1080 del Código de Comercio.

Si tiene alguna duda por favor comuníquese a nuestro contact center. Bogotá 5941133 Opción 2. Nacional 018000513500 Opción 2. Nacional 018000513500 Opción 2. Visítenos: www.allianz.co.
Allianz Seguros S.A.



Representante Legal

TELEFONOS TALLER (7) 6158860 - 3013144147

Allianz Seguros S.A.
Nit. 860026182 - 5
Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia

Línea de Pagos: 6065900
Línea Nacional: 018000517270
Fax: 56166/95/96/97/98/99
www.allianz.co

23-06-2018 00:16:38 031041000410DRTC20

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message,

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=3ef6259e90&jsver=kbGXeguDdtk.es.&cbl=gmail_fe_180701.15_p4&view=pt&q=directora%40ankerseguros.com&q=qs=true&search=query&th=1642995bbdec9076&siml=164... 3/

59

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE
NIT 890.300.279-4

CERTIFICA:

Que en nuestros registros contables al corte de 2016/08/31 su estado es el siguiente:

Contrato 180-112601 Inicio: 2016/06/01 Final: 2021/06/01
Tasa DTF + 5,75 Modalidad V Plazo: 60 meses Crédito Comercial

CONSTRUCTORA S & L SAS Identificado con el Nit o
C.C. 900.434.733

1. Valor inicial del contrato leasing	\$326.000.000,00
2. Valor presente del contrato Leasing a 2015/12/31	\$0,00
3. Valor presente del contrato Leasing a 2016/08/31	\$318.196.988,00
4. Vlr.componente financ.x cobrar a: 2016/08/31 por:	\$3.331.336,00
5. Vlr.componente financ. pag x anti: 2016/08/31 por:	\$0,00
6. Durante el año 2016 nos pagó capital por:	\$7.803.012,00
7. Durante el año 2016 nos pagó intereses por:	\$6.844.789,00
8. En el 2016 nos pagó sanción por mora por:	\$5.529,00

Para constancia de lo anterior se expide en la ciudad de Santafé de Bogotá el 2016/10/04



FIRMA AUTORIZADA



Banco de Occidente
117-APPY018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

ENERGÍA 2014

PLAN DE CONTABILIDAD
AL 31 DE DICIEMBRE

CERTIFICACIÓN

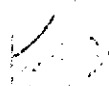
Que en nuestros registros contables al 31 de diciembre de 2016 se encuentran los siguientes:

Contrato 100 líneas inicio: 21/12/2016 - 31/12/2016
Tasa DIF: 4.75% Modalidad V. Financ: 100.000.000.000.000

CONSTRUCTORA S & L SAS
C.C.R. 900.434.733

1. Valor inicial del contrato Leasing	\$1.000.000.000,00
2. Valor presente del contrato Leasing a 31/12/2016	\$1.000.000.000,00
3. Valor presente del contrato Leasing a 31/12/2016	\$1.000.000.000,00
4. Valor componente financiero cobrar al 2016/2017 por:	\$1.000.000.000,00
5. Valor componente financiero pagar al 2016/2017 por:	\$1.000.000.000,00
6. Durante el año 2016 nos pagó capital por:	\$1.000.000.000,00
7. Durante el año 2016 nos pagó intereses por:	\$1.000.000.000,00
8. En el 2016 nos pagó sanción por mora por:	\$1.000.000.000,00

Esta constancia de lo anterior se expide en Bogotá D.C. a los 31 de diciembre de 2016.



FIRMA AUTORIZADA

62

Contrato Financiero Condiciones Generales

PARTE I. CONDICIONES GENERALES
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180-112601

Entre los suscritos, a saber, BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Cali (Valle del Cauca), quien en el presente documento se denominará EL BANCO y EL(LOS) LOCATARIO(S) que a continuación se indica(n), se ha celebrado un contrato de LEASING FINANCIERO contenido en las siguientes condiciones y cláusulas, en consideración a la persona de EL(LOS) LOCATARIO(S) y con base en las declaraciones efectuadas por éste a EL BANCO en la respectiva solicitud del contrato.

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA S & L SAS
Tipo y No. de Identificación: Nit 900.434.733-8
Representado(a) Por: MALDONADO BARRIOS HECTOR ENRIQUE
Tipo y No. de Identificación: CC No. 88.229.538

Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA C R D SA
Tipo y No. de Identificación: Nit 830.085.394-2
Representado(a) Por: ROCHA DIAZ CAROLINA
Tipo y No. de Identificación: CC No. 52.350.619

BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el(los) bien(es) descrito(s) de manera genérica como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PLACA
1	VOLQUETA	

EL(LOS) PROVEEDOR(ES), FABRICANTE(ES) y/o CONSTRUCTOR(ES):

NOMBRE / DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	TÉLEFONO	CIUDAD
NAVITRANS S.A.S	CL 11 SUR NO. 50-50	3606161	Medellín - Antioquia

DURACIÓN: SESENTA (60) meses

CANONES

FORMA DE PAGO

VENCIDO

1 de 3

TIPO DE CANON VARIABLE
PERIODO DE PAGO MENSUAL
PERIODO DE VARIACIÓN MENSUAL

CANON EXTRAORDINARIO: VALOR: XXX (\$XXX)

FECHA DE PAGO DEL CANON EXTRAORDINARIO: Corresponde a la fecha prevista en el ítem denominado "FECHA DE INICIACIÓN"

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES): TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$326.000.000,00)

VALOR DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.260.000,00)

COSTO FINANCIERO: Los cánones variables del presente contrato incluyen un Costo Financiero equivalente al DTF certificado por el Banco de la República, expresado en términos de trimestre anticipado Adicionado en CINCO PUNTO SETENTA CINCO puntos nominales trimestre anticipado (DTF + 5.75 T.A.). De acuerdo con el ítem denominado "Periodo de Variación" de las Condiciones Generales del presente contrato. El costo Financiero se ajustará teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada periodo de variación Adicionado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Entiéndase por DTF el promedio ponderado de las tasas de interés de los CDT de captación a 90 días ofrecidas por el sistema financiero colombiano, certificado por el Banco de la República o quien haga sus veces.

REDESCUENTO / LINEAS DE CREDITO / COFINANCIACION NO

AJUSTE DEL COSTO FINANCIERO:

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito FINAGRO o siempre que el presente contrato pueda ser considerado como sustitutivo de inversión obligatoria en título de desarrollo agropecuario, el Costo Financiero será menor y equivalente al DTF certificado por el Banco de la República, expresado en términos de trimestre anticipado adicionado en XX puntos nominales trimestre anticipado (DTF + XX T.A.)

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito Findeter el nuevo costo financiero será equivalente al costo de los recursos desembolsados por Bancoldex a EL BANCO adicionado en XX puntos nominales, equivalentes al XX% puntos efectivos anuales.

TASA DE INTERES PARA ANTICIPOS: la tasa de Interés sobre los desembolsos que se realicen por concepto de anticipos será: DTF + 8.05 PUNTOS NOMINALES

COSTO FINANCIERO EN TERMINOS DE TASA EFECTIVA: El costo financiero para el primer canon equivale a una tasa efectiva anual del 2,31 %.

SANCIÓN POR DESISTIMIENTO: XX (\$XX)

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y/O ESPECIFICA DE EL(LOS) BIEN(ES). Se encuentra contenida en el(los) siguiente(s) documento(s):

68

Contrato Financiero Condiciones Generales

DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA
	NAVITRANS S.A.S	2016-05-01

EL LOCATARIO autoriza al BANCO a diligenciar los espacios en blanco del presente ítem según conste en tal(es) documento(s).

FECHA DE INICIACIÓN: 2016-05-01

FECHA DE TERMINACIÓN: 2021-05-01

FECHA DE PAGO PRIMER CANON: 2016-05-01

FECHA DE PAGO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: 2021-05-01

VALOR DEL PRIMER CANON VARIABLE: \$ (7.327,33)

SIGUIENTES TERCEROS TERCEROS DEL TERCEROS TERCEROS Y NUEVE PESOS MONEDA COLOMBIANA

El costo financiero del primer canon corresponde a la DTF (6,63) vigente en la "Fecha de Iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, Adicionado en el número de puntos nominales señalados en el ítem denominado "Costo Financiero"

VALOR DEL CANON FIJO \$ (XXX)

XX

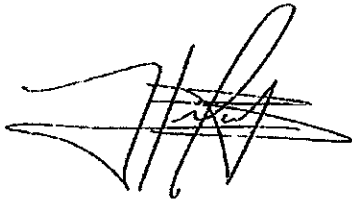
Los cánones fijos previstos en este contrato incluyen un costo financiero equivalente al XX % Efectivo Anual

EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a EL BANCO diligenciar los espacios en blanco atrás referidos, conforme a las instrucciones previstas en el clausulado general del presente contrato.

ESPACIO EN BLANCO

68

65



NOTARIA 14
NOTARIA 14
FALCÓN DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 24 Decreto 2143 de 1991

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:
HALDONADO BARRIOS HECTOR ENRIQUE

Identificado con: C.C. 88228538

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto

Bogotá, 19/05/2016 a las 09:10:40 a.m.

www.notariaenlinea.com
8C2PEZAHVBX055T

JLB

OTOCUCIO

NOTARIA 14
NOTARIA 14
FALCÓN DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 24 Decreto 2143 de 1991

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:
ROCHA DIAZ CAROLINA

Identificado con: C.C. 52350619

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto

Bogotá, 19/05/2016 a las 09:12:09 a.m.

www.notariaenlinea.com
WR9958ZJ69Y73DVMY

JLB

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





Placa WOS 419

67

Marca Intenatrel

Linea WORTESTAR 7600

Modelo 7015

Cilindrada 10831

Color blanco

Servicio publico

clase Volquete

tipo platón

Diurnal

Capacidad 16.500

Motor. 35330710

68

Contrato Leasing Financiero Parte II

PARTE II. CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180-112601

PRIMERA: OBJETO. EL BANCO entrega a título de leasing o arrendamiento financiero con opción de compra a EL LOCATARIO y este recibe de aquel como cuerpo cierto, el(los) bien(es) que se indica(n) en el ítem denominado "Bien(es) Objeto del Contrato" de las condiciones generales del presente contrato, bien(es) que EL BANCO adquiere de conformidad con la solicitud realizada por EL LOCATARIO, por lo que EL BANCO no asume responsabilidad alguna relacionada con: a.) La idoneidad o características de el(los) bien(es), ni por sus calidades técnicas o de funcionamiento. EL BANCO no se hace responsable por los defectos físicos o vicios ocultos de el(los) bien(es), que lo(s) afecte(n) total o parcialmente, habida consideración de que el(los) bien(es) adquiridos de el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) debidamente seleccionados por EL LOCATARIO, dado que son el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) el(los) único(s) responsable(s) de la calidad, estado, condiciones y especificaciones de el(los) bien(es). b.) La turbación legal que llegare a sufrir EL LOCATARIO en la tenencia de el(los) bien(es), salvo que la misma provenga de un acto injustificado de EL BANCO. Se entiende por turbación legal en la tenencia de el(los) bien(es), la que provenga de cualquier disposición, acto administrativo o providencia judicial expedida por autoridad competente, que prive a EL LOCATARIO del uso y goce de el(los) bien(es). c.) Por los daños o perjuicios que con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, pudieren causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae exclusivamente en cabeza de EL LOCATARIO. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, EL BANCO debiera en razón a su condición de propietario de el(los) bien(es), indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, EL LOCATARIO se obliga para con EL BANCO a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de EL BANCO a EL LOCATARIO. La mora en el pago de la suma indicada, hará exigible la pena por incumplimiento establecida en el presente contrato a cargo de EL LOCATARIO. La negativa o renuencia de EL LOCATARIO al pago de la suma de dinero a que se hace referencia en este ítem será causal para la terminación del contrato y la exigencia a EL LOCATARIO de la pena por incumplimiento. En todo caso en el que EL BANCO sea demandado por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el(los) bien(es), EL LOCATARIO se obliga a correr con los gastos de defensa de EL BANCO en los respectivos procesos así como hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de los resultados del juicio. d.) Por la entrega oportuna de el(los) bien(es) y en el lugar requerido por EL LOCATARIO, toda vez que esta responsabilidad recae exclusivamente en el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionados por EL LOCATARIO, quien(es) será(n) el(los) único(s) responsable(s) por cualquier demora, retardo o incumplimiento de la entrega de el(los) bien(es) objeto de este contrato. Desde este mismo momento EL LOCATARIO libera de cualquier responsabilidad a EL BANCO relacionada con los anteriores conceptos. EL LOCATARIO no podrá dar por terminado o desistir de la operación de leasing aquí convenida por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones asumidas por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) tales como la obligación de entrega y/o garantías de el(los) bien(es). e.) Por el transporte y seguros de el(los) bien(es), responsabilidad que solo se puede predicar respecto de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y EL LOCATARIO. EL LOCATARIO se obliga a pagar directamente cualquier gasto o valor que se requiera por concepto de transporte e instalación de el(los) bien(es) objeto del contrato, necesarios para ubicar el(los) bien(es) en el lugar de entrega previsto en las condiciones generales del presente contrato. f.) El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) elegido por EL LOCATARIO, quien declara conocer que las actividades realizadas por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) así como sus recursos no provienen de actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o de cualquier norma que lo modifique o adicione, en consecuencia EL LOCATARIO será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato

EL BANCO realice con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionados.

SEGUNDA: ENTREGA. La entrega de el(los) bien(es) objeto del presente contrato será realizada por EL BANCO directamente o a través de tercero(s) designado(s) por EL BANCO para la entrega, entre estos el(los) de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) (es), de el(los) bien(es), siembra y cuando el(los) bien(es) sea(n) suministrado(s) oportunamente por el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s). La suscripción de EL LOCATARIO del Acta de Entrega y/o de cualquier otro documento que acredite la entrega, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es).

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento en que la entrega de el(los) bien(es) sea realizada por el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es), EL LOCATARIO se obliga a informarle a EL BANCO dicho recibo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega. Si EL LOCATARIO dentro del plazo aquí previsto no manifiesta inconformidad alguna, se entenderá que ha recibido el(los) bien(es) objeto del presente contrato a entera satisfacción. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes previstos en el presente parágrafo se presentare un siniestro estando pendiente la obligación de EL LOCATARIO de informar el recibo de el(los) bien(es) entregado(s), el pago por tal siniestro estará a cargo de EL LOCATARIO de manera que EL BANCO tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieran directamente sufragadas por parte de EL LOCATARIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el pago de el(los) cánones que realice EL LOCATARIO en cumplimiento del presente contrato, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es) aún cuando EL LOCATARIO no haya informado o acreditado el recibo de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO:** EL recibo de el(los) bien(es) faculte a EL BANCO para diligenciar la "fecha de iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato y por tanto la causación de los cánones. **PARAGRAFO CUARTO:** EL LOCATARIO se obliga a recibir la(s) entrega(s) parcial(es) que se realice(n) de el(los) bien(es), sin que dichas entregas sean consideradas como incumplimiento de EL BANCO, evento en el cual EL BANCO liquidará este contrato en forma proporcional al valor de el(los) bien(es) entregado(s) dando inicio a la correspondiente causación de cánones. EL LOCATARIO tendrá a su cargo cualquier suma que se cause por concepto de bodega, transporte, instalación, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) objeto del presente contrato.

TERCERA: ELECCIÓN DE LOS BIENES. EL LOCATARIO manifiesta 1. Que ha escogido tanto el(los) bien(es) que desea tomar por leasing para su propio uso, como el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) que lo suministrará(n), declarando que conoce el funcionamiento de el(los) bien(es) y el servicio que presta. 2. Que el(los) bien(es) objeto de este contrato es (son) de su entera satisfacción y es (son) el(los) que solicitó en leasing. Teniendo en cuenta lo anterior EL LOCATARIO exonera a EL BANCO de toda responsabilidad por la idoneidad de el(los) bien(es), condiciones de funcionamiento, calidades técnicas, daños, siniestros, pérdidas, defectos físicos, vicios ocultos, errores del fabricante, proveedor y/o constructor en el ensamble o correcta instalación bien(es) así como por los riesgos inherentes al transporte y/o importación de el(los) bien(es). Por lo anterior, cualquier reclamo basado en las causas anteriores, deberá ser presentado directamente por EL LOCATARIO a el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es).

CUARTA: TERMINO VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del presente contrato está comprendida dentro de la fecha de suscripción del mismo y la fecha en la cual EL LOCATARIO cancela y cumple todas las obligaciones a su cargo y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con EL BANCO. La duración de este contrato será la que aparece consignada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Duración". Su fecha de iniciación es la que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Iniciación". Su fecha de terminación es la que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Terminación". EL LOCATARIO autoriza a EL BANCO para diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la fecha de iniciación y terminación del

presente contrato, fecha de pago del primer canon, fecha de ejercicio de la opción de adquisición del presente contrato, conforme a las siguientes instrucciones: a) La fecha de iniciación corresponderá a la fecha de entrega del bien descrito en el ítem de las condiciones generales del presente contrato, denominado "Bienes" Objeto del contrato b) La fecha de pago del primer canon corresponderá a la fecha en que se cumple el primer período de pago, conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Período de Pago", contado desde la fecha de entrega del bien indicada en el ítem anterior c) La fecha de terminación y fecha de pago de la opción de adquisición corresponderán a la fecha en que se cumple la duración prevista para el leasing conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del contrato denominado "Duración", contado desde la fecha de entrega de (los) bienes objeto del leasing. Fechas que EL LOCATARIO se obliga a cumplir y que acepta desde este mismo momento. El no aviso por parte de EL BANCO de la fecha de iniciación no exime a EL LOCATARIO de la cancelación oportuna de los cánones de arrendamiento a los que se refiere este contrato. El término del contrato podrá ser variado con el consentimiento expreso de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO podrá dar cumplimiento total a este contrato en forma anticipada. Para ejercer dicha facultad, EL LOCATARIO informará por escrito a EL BANCO, quien establecerá el valor total del contrato, liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago y la opción de adquisición, utilizando para ello la tasa correspondiente a la facturación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. No obstante, junto con la liquidación anticipada EL LOCATARIO se obliga a cancelar a EL BANCO el valor consignado en el presente contrato como sanción por pago anticipado, a manera de indemnización por la terminación anticipada siempre y cuando la misma sea exigible bajo los parámetros establecidos en la ley 1555 de 2012 y/o en las normas que la modifiquen y/o sustituyan.

QUINTA: CANON: CANON EXTRAORDINARIO. EL LOCATARIO se obliga a efectuar el pago del canon extraordinario por el valor y en la fecha indicada en el ítem denominado "Canon Extraordinario" de las condiciones generales del presente contrato. El no pago será causal de terminación del contrato y sobre el mismo se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Este pago deberá hacerse sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en el contrato, siempre que se hubiere pactado.

CANONES ORDINARIOS. EL LOCATARIO se obliga a pagarle al BANCO cánones ordinarios en la periodicidad prevista en el ítem de las Condiciones Generales denominado "Período de Pago", los cuales se liquidarán conforme a lo indicado a continuación:

El valor del primer canon variable que deberá cancelar EL LOCATARIO, será el producto de aplicar la siguiente fórmula:

$$R = \left[\frac{V \cdot i}{(1 - (1 + i)^{-n})} \right] - \left[\frac{O \cdot i}{((1 + i)^n - 1)} \right]$$

R = Valor del primer canon

V = Es la suma total de dinero prevista en el ítem denominado "Valor del(los) Bienes" menos el Valor del ítem denominado "Canon Extraordinario"

i = Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Período de Pago", "Forma de Pago" y "Período de variación", equivalente al costo financiero indicado en el ítem denominado "Costo Financiero" con la DTF mencionada en el ítem denominado "Valor del Primer Canon".

O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"

n = Número de cánones totales del contrato de acuerdo con la periodicidad y plazo establecidos en los ítems denominados "Período de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

Para el cálculo del siguiente de los cánones variables a partir del canon vigente y hasta la fecha prevista en el ítem denominado "Fecha de Terminación", el canon corresponderá a aquel calculado, en el momento de la variación conforme el numeral denominado "Período de Variación", con base en la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$\left[C \cdot \left(1 - (1 + i)^{-n} \right) \right] + \frac{O}{(1 + i)^n} - O \cdot \left[\frac{i}{(1 + i)^n - 1} \right] + (1 + i)^{t-1} \cdot C \quad 2 de 11$$

Dónde

C = Valor del canon vigente

i = Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Período de Pago", "Forma de Pago" y "Período de variación", equivalente al costo financiero del canon vigente.

n = Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Período de Pago", "Forma de Pago" y "Período de variación", equivalente al costo financiero considerando la DTF vigente a la fecha de iniciación del respectivo período de variación.

O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"

t = Número de cánones faltantes de acuerdo con la periodicidad y plazo establecido en los ítems denominados "Período de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

EL LOCATARIO deberá efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación, contados a partir de la fecha de pago del primer canon. En caso de canon variable, el BANCO informará el valor del canon a través del envío del recordatorio y/o extracto informativo a la dirección registrada por EL LOCATARIO, sin perjuicio de las consultas que EL LOCATARIO adelante a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados por EL BANCO para tal fin. La no remisión del extracto informativo y/o recordatorio de pago no será causal para no efectuar el pago. El canon del contrato no sufrirá modificación en caso de deterioro gradual de (los) bienes, pues tal deterioro, de producirse, no altera las obligaciones de EL LOCATARIO frente a EL BANCO. De igual manera la obligación de pagar los cánones a cargo de EL LOCATARIO no terminará por el hecho de cesar temporal o definitivamente por cualquier causa, el funcionamiento o disfrute de (los) bienes objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO deberá efectuar el pago de todos y cada uno de los cánones en los días estipulados para su cancelación. Si este no fuese así, habrá el pago deberá producirse el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago oportuno de un canon causará a cargo de EL LOCATARIO una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por canon o cánones de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. La tolerancia del BANCO para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prórroga ni novación de las obligaciones aquí estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: EL LOCATARIO autoriza para que todo pago que EL LOCATARIO haga al BANCO, tenga el siguiente orden de imputación: 1. A lo adeudado por EL LOCATARIO por concepto de gastos, deudas, transporte, arrendos, o gastos por capturas o de orden judicial, linbrias, impuestos, multas o sanciones, derechos notariales y de registro, seguros a su cargo, derivados del presente contrato o cualquier acto, obligación, contrato u operación de crédito suscrita por EL LOCATARIO a favor del BANCO. 2. A los intereses de mora y sanciones causados en el presente contrato y/o cualquier otro contrato y/o título de deuda y/o otro(s) documento(s) derivados de cualquier acto, contrato u operación de crédito suscrita por EL LOCATARIO a favor del BANCO. 3. A los cánones y/o cuotas ya vencidas de cualquier operación de leasing o arrendamiento sin opción de compra u operación de crédito a cargo de EL LOCATARIO y a favor del BANCO. 4. A las opciones de adquisición vencidas respecto de cualquier contrato de leasing financiero suscrito con EL BANCO a criterio de éste. En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago. Cualquier pago efectuado se aplicará en primer término a las obligaciones vencidas de más reciente celebración y con preferencia a discreción de EL BANCO a las operaciones de crédito suscritas por EL LOCATARIO a favor del BANCO.

PARÁGRAFO CUARTO: Todo abono extraordinario que realice EL LOCATARIO será abonado al saldo del contrato previa cancelación de cualquier concepto adeudado por EL LOCATARIO y a favor del BANCO.

PARÁGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO acepta su obligación de cancelar los saldos de obligaciones a su cargo cuando EL BANCO se los presente, no obstante que de manera previa por error se le haya expedido un paz y salvo o un estado de cuenta distinto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO: EL BANCO, en la medida que EL LOCATARIO haya cumplido y esté cumpliendo

Contrato Leasing Financiero Parte II

este contrato, se obliga a 1.- Permitir el uso y goce de el(l)s bien(es) objeto del presente contrato, durante el plazo previsto, siempre que EL LOCATARIO este cumpliendo debidamente sus obligaciones 2.- Liberar a EL LOCATARIO de toda perturbación ilegítima en el goce de el(l)s bien(es) dado(s) en LEASING, siempre que aquella fuese imputable directamente a EL BANCO 3.- Tratándose de indemnizaciones recibidas por EL BANCO para efectuar reparaciones parciales, EL BANCO podrá entregarlas a EL LOCATARIO si las obligaciones a cargo de EL LOCATARIO se encuentran puntualmente atendidas. Las reparaciones serán efectuadas bajo la instrucción y dirección de EL BANCO 4.- Conceder a EL LOCATARIO, la tenencia de el(l)s bien(es) objeto de este contrato, a título de leasing, y por tanto, permitir el uso y goce de el(l)s bien(es) objeto del presente contrato, siempre que EL LOCATARIO este cumpliendo debidamente sus obligaciones 5.- Al vencimiento del término, hacerle transferencia a EL LOCATARIO del derecho de dominio y posesión sobre el(l)s bien(es) materia de este contrato en los términos previstos en la cláusula denominada Opción de Adquisición, en el evento de que éste decida hacer uso de la referida opción de adquisición. Lo anterior implica necesariamente, el cumplimiento del contrato y de EL LOCATARIO 6.- Ceder, sin responsabilidad alguna de su parte, a favor de EL LOCATARIO todos los derechos y acciones que le correspondan como compradora de el(l)s bien(es) así descritos, derivados del contrato de compraventa. La cesión aquí prevista se entiende perfeccionada con la suscripción del presente contrato y en consecuencia, EL LOCATARIO queda expresamente facultada para ejercer directamente ante el(l)s proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), toda acción o reclamación que pudiera derivarse de la evicción y los vicios redhibitorios de el(l)s bien(es) objeto del contrato

SÉPTIMA: DERECHOS DE EL BANCO S.A. EL BANCO tendrá derecho en cualquier momento y cuantas veces lo desee, a realizar visitas de inspección de el(l)s bien(es) objeto del contrato y/o recomendar por escrito medidas para prevenir su deterioro. La desatención de tales recomendaciones, dará derecho a EL BANCO para terminar unilateralmente este contrato haciéndose exigible la pena que se refiere este contrato. En este evento de terminación, los costos incurridos en el desmonte y transporte de el(l)s bien(es) hasta el lugar designado para el efecto por EL BANCO correrán por cuenta de EL LOCATARIO

OCtava: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO. EL LOCATARIO en su condición de legítimo tenedor de el(l)s bien(es) objeto del presente leasing además de las obligaciones relacionadas en el presente contrato se obliga a: 1.- Recibir y retirar el(l)s bien(es) en la oportunidad exigida por EL BANCO y tomar a su cargo los costos de transporte e instalación, así como los gastos de desmonte, traslado y seguro de estíbelo para ser entregado(s) a EL BANCO o a la persona que está lo señale, bien sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa 2.- Cuando el(l)s bien(es) objeto del contrato sea equipo rodante, EL LOCATARIO se obliga a entregar a EL BANCO en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de la fecha del presente contrato, original y copia autenticada de la tarjeta de propiedad y original de la hoja de vida del vehículo donde el(l)s bien(es) conste(n) a nombre de BANCO DE OCCIDENTE junto con los correspondientes recibos que acrediten el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afectan el(l)s bien(es) objeto del presente contrato, lo mismo que las sanciones, intereses de mora y cualquier otra suma adicional que se genere por la presentación extemporánea, la no-presentación o no pago de la declaración o por mal diligenciamiento de ésta o por cualquier otro concepto 3.- Prestar la atención técnica para la conservación y el mantenimiento que requiera el(l)s bien(es) mientras se encuentran bajo su responsabilidad 4.- Proteger el(l)s bien(es) de todo daño que pueda sufrir por la pérdida, hurto, destrucción total o daño irreparable que afecte su correcto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en su poder y bajo su responsabilidad. EL LOCATARIO responderá en todos los casos por la pérdida o deterioro de el(l)s bien(es) 5.- Acalar y dar debido cumplimiento a las recomendaciones de EL BANCO y/o el asegurador para evitar el deterioro de el(l)s bien(es), evitar las pérdidas o disminuir la probabilidad de su ocurrencia. 6.- Pagar a EL BANCO el valor de las primas que ésta hubiere cancelado por causa de los contratos de seguros necesarios para amparar todos los riesgos previstos en este contrato, así como contratar, pagar, renovar y mantener siempre vigente durante la vigencia de la presente operación de leasing, las pólizas de seguros y/o las renovaciones necesarias para amparar todos los riesgos previstos en este contrato 7.- No cambiar por ninguna circunstancia el sitio de funcionamiento u

operación de el(l)s bien(es) objeto del contrato salvo que se obtenga previa y escrita autorización de EL BANCO. En este caso, los gastos de transporte y/o de reinstalación en caso de requerirse, correrán por cuenta de EL LOCATARIO y el traslado se hará amparado bajo pólizas de seguro tomadas por EL LOCATARIO a entera satisfacción de EL BANCO. EL LOCATARIO quedará obligado a indemnizar a EL BANCO por cualquier siniestro que ocurra en el desarrollo o como consecuencia del traslado y que pueda afectar el funcionamiento de el(l)s bien(es) o su vida útil. El sitio de operación de el(l)s bien(es) es la República de Colombia, S.- Tomar a su cargo los gastos de funcionamiento de el(l)s bien(es) así como todos los que se causen por el desmonte, traslado y seguro de estos cuando por cualquier causa se termine el presente contrato y el(l)s bien(es) deba(n) ponerse a disposición de EL BANCO 9.- Adelantar las reparaciones de el(l)s bien(es) a través de los fabricantes o sus representantes en el país, salvo que EL BANCO autorice por escrito efectuar las reparaciones con otros terceros que para el caso seleccione EL LOCATARIO, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de las garantías de el(l)s bien(es) y/o de los seguros 10.- Dar aviso por escrito a la menor brevedad a EL BANCO sobre la ocurrencia de daños en el(l)s bien(es) a fin de permitirle, si lo desea, supervisar la reparación 11.- Dar aviso a EL BANCO por escrito, de inmediato, sobre cualquier proceso judicial o administrativo en que se vea(n) involucrado(s) el(l)s bien(es) objeto del contrato 12.- Assu(n)ir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, mantenimiento, transporte, aflicción, matrícula, bodega, parqueo, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos que afecten en el presente o en el futuro el(l)s bien(es) objeto del presente contrato. 13.- Assu(n)ir el pago o reembolso de todos aquellos gastos que hubiese tenido que desembolsar EL BANCO para proceder a la captura, aprehensión o secuestro de el(l)s bien(es) objeto del presente contrato. 14.- Emplear el(l)s bien(es) únicamente para las labores para las cuales fue (n) diseñado(s) 15.- Assu(n)ir la total responsabilidad por los daños que se causen a terceros con o por causa de el(l)s bien(es) como quiera que tiene su dirección, manejo y control. 16.- Colocar en un lugar visible de el(l)s bien(es) y en forma permanente una placa, calcomanía o cualquier otro signo distintivo que permita identificar el(l)s bien(es) de como de propiedad de EL BANCO. 17.- Dar aviso oportuno por escrito a EL BANCO, a la menor brevedad sobre la ocurrencia de cualquier problema que pueda poner en riesgo el pago oportuno de las obligaciones previstas en el presente contrato 18.- Dar cumplimiento oportuno y en debida forma de las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales respecto o con ocasión de el(l)s bien(es) dado en leasing, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y a las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia 19.- Cancelar oportunamente todos los costos, gastos e impuestos que emana(n) de la legalización, desarrollo, cumplimiento o cobro de este contrato. 20.- Reembolsar a EL BANCO todas las sumas de dinero incluídas los gastos, costos, y honorarios, que EL BANCO hubiere pagado como consecuencia de cualquier trámite procesal en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decidiera extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. EL LOCATARIO deberá realizar el referido reembolso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro de EL BANCO a cargo de EL LOCATARIO. 21.- Entregar en forma periódica y por lo menos anualmente la totalidad de los soportes documentales que la ley y las Entidades Estatales exijan, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud del presente contrato, en forma veraz y verificable. 22.- Adoptar todas las medidas que sean precisas, necesarias o convenientes para contribuir al reconocimiento de la propiedad de EL BANCO de el(l)s bien(es) 23.- Entregar a EL BANCO copia auténtica de la matrícula o registros oficiales y los documentos que acrediten que el(l)s bien(es) se encuentran registrados a nombre de EL BANCO. 24.- Enviar a EL BANCO durante los dos (2) primeros meses de cada año de vigencia del contrato, copia auténtica del recibo en que conste el pago de los impuestos, contribuciones, tasas y demás cargos que afectan el(l)s bien(es) 25.- Acordar con el (los) proveedor(s), constructor(es) y/o fabricante(s) las garantías de calidad de el(l)s bien(es) así como su plazo y demás condiciones. EL LOCATARIO será el único responsable de gestionar la debida reclamación con el (los) proveedor(s), constructor(es) y/o fabricante(s) de tales garantías así como adelantar por su cuenta y cargo cualquier trámite o gestión para hacer efectiva tales garantías. 26.- Conservar el(l)s bien(es) y resituirlos en las mismas condiciones, salvo el deterioro natural por su goce y uso legítimo en los términos y condiciones establecidas en este

71

contrato. 27.- Ejercer todos los recursos y oponerse a que ellos (los) bienes) dados) en LEASING sean) afectados) por gravámenes, embargo(s), secuestro(s), decomiso(s) retención(es), o cualquier otro evento relacionado directo o indirectamente con EL LOCATARIO. 28.- Dar aviso inmediato a EL BANCO de toda acción intentada por cualquier persona contra ellos) bienes) dados) en leasing o de cualquier hecho que pudiere afectar la propiedad de los mismos. En consecuencia, EL LOCATARIO será responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse por las circunstancias para EL BANCO. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. 29.- Responder por cualquier deterioro que sufra ellos) bienes) como consecuencia de mal trato, descuido o falta de mantenimiento y asumir los riesgos de deterioro o pérdida de ellos) bienes) que no le sean imputables a EL BANCO. En consecuencia, en cualquier hipótesis de demento total o parcial de ellos) bienes), EL LOCATARIO deberá cumplir con sus obligaciones hasta el vencimiento del plazo del contrato, sin perjuicio que, si ellos) bienes) se encontraran) asegurados) En ningún caso de deterioro podrá haber lugar a reducción alguna del canon de LEASING, ni a devoluciones o descuentos de ninguna naturaleza. 30.- Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios que se causen a terceros por o con ellos) bienes) entregados) en leasing, de manera que para todos los asuntos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros puedan originarse en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de ellos) bienes) objeto del presente contrato. La custodia y custodia material y jurídica de ellos) bienes), está radicada exclusivamente en cabeza de EL LOCATARIO. 31.- Pagar, tramitar y mantener vigente sin limitación alguna, todos los papeles, licencias, certificados, impuestos, contribuciones, cuotas, seguros, indemnizaciones, multas, entre otros, requeridos y/o exigidos por las autoridades competentes, por el uso u operación de ellos) bienes) objeto del presente contrato. En los eventos en los que sea necesario la suscripción de documentos por parte de EL BANCO, EL LOCATARIO se obliga a solicitar los mismos de manera oportuna y previa a la realización del trámite o asunto respectivo. 32.- Asumir y cumplir las obligaciones ambientales y la responsabilidad plena y exclusiva derivada de ellos) bienes), su tenencia, uso, goce y explotación, así como de la actividad que con dicho bienes) se cumple. EL LOCATARIO se obliga a preservar el medio ambiente los recursos naturales y cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental, así como acatar las disposiciones que las autoridades competentes le impongan en asuntos de orden ambiental. EL LOCATARIO se obliga a responder y asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de todo pasivo ambiental que se genere en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de ellos) bienes) objeto del presente contrato, obligándose a mantener indemne y/o salir en defensa de EL BANCO y responder ante las autoridades o terceros por cualquier incidente que por los referidos aspectos se vea involucrado EL BANCO y/o ellos) bienes) objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL BANCO podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que pague o cancela por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás sumas gastos y costos asociados en la presente cláusula, cuando para ello sea requerido por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos, contar con previa decisión administrativa en firme o contra de EL BANCO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL LOCATARIO se abstendrá y en consecuencia se queda prohibido 1.- Subarrendar ellos) bienes) o permitir que un tercero a cualquier título pueda disponer, manejar o explotar ellos) bienes) sin la previa autorización de EL BANCO. 2.- Modificar las características del (los) bienes) o aquellas condiciones que invaden la garantía. 3.- Cambiar el sitio de operación o funcionamiento de ellos) bienes) objeto del contrato.

NOVENA: DERECHOS DEL LOCATARIO. 1. Ceder su posición contractual en el presente contrato y/o ellos) derechos que en virtud al mismo tenga o llegare a tener, previa aceptación por escrito de EL BANCO. 2. Recibir una vez iniciado el plazo del presente contrato, la subrogación y/o cesión de los derechos que pudiere tener EL BANCO frente a ellos) constructores) fabricante(s) o proveedores) de ellos) bienes), de manera que EL LOCATARIO podrá presentar directamente a dichos) constructores) fabricante(s) o proveedores) cualquier reclamación relacionada con ellos) mismos) EL LOCATARIO será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí previsto y notificará por escrito a EL BANCO el resultado de las mismas. La subrogación y/o cesión de los derechos aquí prevista

en favor de EL LOCATARIO se entenderá perfeccionada con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA: SEGUROS - EL LOCATARIO se obliga a tomar y pagar oportunamente con una compañía de seguros legítimamente establecida en Colombia y previamente aceptada por EL BANCO los seguros que se indican a continuación, en los cuales el beneficiario será EL BANCO y el asegurado EL BANCO y EL LOCATARIO. a) Los seguros que amparen ellos) bienes) contra todos los riesgos de pérdida y/o daños imputables a actos del hombre o de la naturaleza y a los riesgos de responsabilidad civil, b) Los seguros que amparen el (los) bienes) contra los riesgos específicos que considere EL BANCO convenientes o necesarios de acuerdo con la naturaleza y propósito de ellos) mismo(s), c) Los seguros de transporte que amparen ellos) bienes) objeto de este contrato contra los riesgos posibles durante su transporte, desde y hasta el sitio de operación, d) Los seguros que amparen a los operarios y a terceros contra los daños que el acarreo, instalación o funcionamiento de el (los) bienes) pudiera ocasionar. EL LOCATARIO ha optado por tomar los seguros correspondientes con la Compañía de Seguros señalada en las condiciones generales del presente contrato. Adicionalmente se obliga, en esta materia a 1.- Presentar anualmente a EL BANCO una certificación sobre vigencia del seguro y paz y salvo por concepto del pago de primas del mismo. 2.- Avisar a EL BANCO la ocurrencia de cualquier siniestro dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización. 3.- Asumir ellos) deducible(s) de manera exclusiva, en el momento que así lo requiera la Compañía de Seguros conforme este previsto en las pólizas) respectivas. Para este propósito EL LOCATARIO autoriza compensar tal suma con cualquier concepto a su favor. 4.- Avisar a la Compañía de Seguros y a EL BANCO cualquier cambio que se presente en las condiciones de asegurabilidad así como el aparcamiento, modificación o desaparecimiento de los riesgos cubiertos o de nuevos riesgos de tal modo que ellos) bienes) estén protegidos de la manera más conveniente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán a cargo de EL LOCATARIO las obligaciones y garantías que por el seguro se impongan al asegurado cuando sea EL LOCATARIO quien esté en posibilidad de cumplirlas. Los efectos de la reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que pudieran afectar la cobertura a favor de EL BANCO o cualquier otro evento que tenga este mismo efecto y que fueren ocasionados o imputables a EL LOCATARIO serán indemnizados por éste conjuntamente con el valor de la desmora que le genere a causar. EL LOCATARIO deberá pagar sobre tal suma los intereses de mora que se liquidarán desde la fecha que el asegurado alegare tales hechos como motivos de excusa, o de reducción. Si no obstante presentarse reticencia o inexactitud, EL BANCO recibirá la indemnización total. EL LOCATARIO deberá la suma que EL BANCO hubiera tenido que sufragar para obtener el recuento incrementado ésta en los valores resultantes de aplicar a cada uno la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso que la compañía de Seguros no estuviera en obligación de cubrir el siniestro, cualquiera sea la causa, EL BANCO tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieran directamente sufragadas por parte de EL LOCATARIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de pérdidas totales el valor reconocido por la aseguradora será de propiedad de EL BANCO. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de pago de los cánones y sus intereses de mora, de habérselos, se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización a EL BANCO por parte de la Compañía de Seguros o EL LOCATARIO, en el evento previsto en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL LOCATARIO se obliga a contratar los seguros alíen mencionados desde la fecha de suscripción de este contrato, aun cuando ellos) bienes) no haya (n) sido entregado (s) por ellos) proveedores) fabricante(s) y/o constructor(es). EL LOCATARIO deberá pagar cumplidamente las primas que requiera la vigencia de los seguros y deberá acreditar ante EL BANCO el pago oportuno de éstas. El término para acreditar la contratación de los seguros vence el mismo día de suscripción de este contrato, en la centralización inicial de los seguros y durante las renovaciones vence al mismo día del periodo inmediatamente anterior al que corresponda a cada respectiva. Así si EL LOCATARIO no acredita en las fechas señaladas la contratación de los seguros o el pago de las primas, EL BANCO presumirá que no se cumplió con estas obligaciones y se encontrará facultada para pagar el valor de la prima con el objeto de evitar la cancelación o para tomar un seguro por cuenta y a cargo de EL LOCATARIO, entendiéndose que la deducción de estos actos es una facultad y no una obligación de EL BANCO, en tales eventos EL LOCATARIO conoce y acepta que la

Contrato Leasing Financiero Parte II

contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s) que por cuenta cargo de EL LOCATARIO realice EL BANCO, tendrá cobertura hasta la fecha de terminación prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, siendo obligación de EL LOCATARIO la contratación y/o el pago de la(s) prima(s) hasta la vigencia del presente contrato. En los eventos en que EL BANCO asuma la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s), las sumas pagadas por éste serán inmediatamente reembolsadas por EL LOCATARIO. La mora en el reembolso generará para EL LOCATARIO el pago de una suma equivalente a la tasa máxima que para éste tipo de intereses autorizan las disposiciones legales. EL LOCATARIO autoriza a EL BANCO para que si éste lo desea así cargue el valor del(los) seguro(s) al del presente contrato a fin de cancelar por cuotas simultáneamente con los cánones. El retardo por parte de EL LOCATARIO en el pago del valor de los seguros contratados, sus extensiones, anexos, renovaciones, modificaciones y demás gastos originados en la cobertura de los riesgos, ya sea que estos sean cobrados por EL BANCO en su totalidad o dentro del valor de los cánones hará que los valores insolutos causen intereses de mora a cargo de EL LOCATARIO, liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Estas sumas y sus intereses de mora podrán cobrarse ejecutivamente con copia de este contrato o de la contragarantía respectiva. No obstante lo previsto en la presente cláusula, queda entendido que la comisión o incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de su obligación de acreditar a EL BANCO la celebración de los contratos de seguro y el pago completo y oportuno de las primas necesarias para la vigencia y efectividad de los seguros dentro de los plazos fijados, dará derecho a EL BANCO de presumir que EL LOCATARIO ha incumplido sus obligaciones en este sentido, y por tanto ante esta circunstancia EL BANCO tendrá derecho a dar por terminado este contrato en los términos establecidos en la cláusula décimo primera de este contrato y demás cláusulas concordantes. **PARAGRAFO SEXTO:** En todos los casos de ocurrencia de un siniestro, EL LOCATARIO deberá proceder de acuerdo con el clausulado de la póliza de seguros. En caso de que EL LOCATARIO haya incumplido con su obligación de contratar los seguros indicados en la presente cláusula y/o de pagar el valor de las primas, éste deberá indagar ante EL BANCO si éste toma los seguros o pago las primas y en este evento deberá solicitar la copia de la(s) respectiva(s) póliza(s), con el fin de informarse debidamente de las condiciones de la(s) misma(s). **PARAGRAFO SEPTIMO:** Toda póliza deberá prever una cláusula de renovación automática y no cancelación, ni modificación de la póliza por parte de la Compañía aseguradora aún en los casos de no pago de las primas y en los casos previstos en el artículo 1088 del Código de Comercio, sin previo aviso escrito y autorización expresa de EL BANCO. **PARAGRAFO OCTAVO:** En caso que EL LOCATARIO incumpla las obligaciones previstas en este contrato a su cargo, en especial las obligaciones de restitución, transferencia, pago de las obligaciones dinerarias incluídas el pago de el(los) seguro(s), EL LOCATARIO conoce y acepta que EL BANCO podrá optar por alguna(s) de las siguientes opciones: a) proceder a la cancelación de uno cualquiera o de la totalidad de los seguros, b) modificar las coberturas y/o amparo de los seguros, c) abstenerse de pagar las primas de la(s) póliza(s) y/o sus renovaciones poniendo fin a el(los) contrato(s) de seguro. En consecuencia, en los eventos anteriores EL LOCATARIO conoce y acepta que el riesgo por el daño o pérdida total o parcial de el(los) bien(es) es de EL LOCATARIO, quien deberá pagar a EL BANCO los perjuicios en el evento de siniestro. **PARAGRAFO NOVENO:** Tratándose de persona natural EL LOCATARIO se obliga a tomar y a mantener vigente en todo momento un seguro de vida de los deudores cuyo primer beneficiario sea BANCO DE OCCIDENTE S.A. hasta la concurrencia del valor correspondiente al saldo por amortizar y demás sumas adeudadas por razón del presente contrato las disposiciones establecidas en esta cláusula para los demás seguros son aplicables al seguro de vida, de tal forma que EL LOCATARIO se obliga a acreditar ante EL BANCO la contratación del seguro, el pago de las primas y la renovación de los seguros, en las mismas condiciones, plazos, con los mismos efectos y las mismas facultades para EL BANCO en caso de no tomarse el seguro y/o no acreditarse en los lapsos y términos establecidos. Ocurre el evento asegurado, se hará efectiva la indemnización y con ella se cubrirá el valor producido de la liquidación que prepare EL BANCO. De presentarse alguna diferencia a favor de EL LOCATARIO, esta quedará a disposición de los causantes según corresponda. La obligación a indemnizar basada en inconsistencias presentadas en la declaración de asegurabilidad o por renuencia a la práctica de exámenes médicos, si son solicitados, no implica ninguna responsabilidad de EL BANCO. **PARAGRAFO DECIMO:** En el evento en que EL

BANCO deba realizar póliza por concepto de anticipo o desembolso extraordinario con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, educación, mejoramiento, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing, EL LOCATARIO tratándose de persona natural, se obliga de manera previa a tales anticipos y/o desembolsos, a tomar y pagar con una compañía de seguros legítimamente establecida en Colombia y previamente aceptada por EL BANCO un seguro de vida que en condiciones similares a las del parágrafo anterior, cubra la totalidad de los montos que EL BANCO realice a título de anticipo(s) y/o desembolso(s) extraordinario(s). **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** En ningún caso, tratándose de el(los) seguro(s) de vida, el valor asegurado podrá ser inferior al valor del saldo del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO - El contrato terminará: 1. Por las causales convencionales o legales. 2. Por el vencimiento del término según se encuentre determinado en las condiciones Generales del presente contrato. 3. Por el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga el LOCATARIO para con el BANCO. En especial por el incumplimiento de las obligaciones de pago a favor del BANCO. 4. Por el hecho de pretender gravar o gravar legalmente con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) objeto del contrato y en todo caso porque éstos(as) se vea(n) afectados por medidas procesales cautelares en desarrollo de hechos extraños al BANCO. 5. Por el inicio de cualquier acción judicial o administrativa que involucre el(los) bien(es) objeto de este contrato, siempre que dicha acción comprometa el cumplimiento de las obligaciones del LOCATARIO a favor del BANCO. 6. Por una o varias de las causales que se indican en los siguientes literales, entendiendo que éstas son prerrogativas de uso exclusivo y discrecional del BANCO: a) Por disolución o liquidación del LOCATARIO, o por el cambio de sus accionistas o socios en una proporción que afecte la composición del capital en más del 50% del mismo. b) Por ser vinculado el LOCATARIO y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en la ley, o por ser incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el congreso de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. c) Por variaciones en la situación financiera jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del LOCATARIO, que a juicio del BANCO ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones adquiridas por el LOCATARIO a favor del BANCO y aquel no constituya las garantías que el BANCO considere conducentes para el adecuado resguardo de las obligaciones así adquiridas. d) Por falsedad en las declaraciones y/o en los documentos del LOCATARIO y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), realizadas y/o presentados, con ocasión a la presente operación de leasing y/o con ocasión a cualquier otra operación a cargo de éste(los) y a favor del BANCO. e) Por inexactitud en las declaraciones y/o documentos, realizadas y/o presentados por el LOCATARIO y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIOS, con ocasión a la presente operación de leasing y/o cualquier otra operación a cargo de éste(los) y a favor del BANCO, de manera que sea de presumir que conociéndose tales inexactitudes el BANCO no hubiere celebrado la operación. f) Porque hayan transcurrido seis (6) meses o más, contados a partir de la firma del presente contrato, sin que se haya(n) concluido la entrega de el(los) bien(es) al LOCATARIO. En los eventos previstos en los literales anteriores, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de EL LOCATARIO, éste y LOS DEUDORES SOLIDARIOS se obligan a cancelarle y/o reintegrar al BANCO, todas las sumas de dinero que por cualquier concepto haya desembolsado el BANCO con ocasión a la presente operación de leasing. g) Tratándose de persona natural, por muerte del LOCATARIO y/o de EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S). En el evento de ocurrencia de la muerte de EL LOCATARIO, desde este mismo momento EL LOCATARIO autoriza efectuar la restitución del(los) bien(es) dado(s) en leasing por quien tenga en uso, administración y/o disponibilidad el(los) bien(es) objeto del presente contrato. El BANCO tendrá el derecho de exigir el pago de las obligaciones a su favor incluyendo los gastos de cobranza a cualquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos. h) Por falta de actualización del saldo del bien dado en garantía. i) Si la(s) garantía(s) constituida

73

(s) a favor del BANCO sufrirá (n) las mejoras, deterioro o depreciación por cualquier causa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del contrato, derivada de cualquiera de las circunstancias enumeradas en este contrato o en la ley, hará inmediatamente exigible la sanción por incumplimiento del contrato. Por el pago de esta suma no se entenderá extinguida la obligación principal de devolver el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, ni afecta previsiones especiales de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL LOCATARIO renuncia a cualquier título y por cualquier causa, al derecho de retención que eventualmente pudiera tener a favor sobre el(los) bien(es) dado(s) en leasing. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda la sentencia judicial de restitución en contra del LOCATARIO, el BANCO se encuentra facultado para disponer del(los) bien(es) objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN: Terminado, resuelto o rescindido por cualquier causa o motivo el presente contrato salvo en los casos de terminación del leasing por ejercicio y pago de la opción de adquisición, EL LOCATARIO deberá restituir de manera inmediata el(los) bien(es) en buen estado de conservación y funcionamiento salvo su deterioro normal por el uso entregando el(los) bien(es) a disposición de EL BANCO en los términos y condiciones previstos por éste y en el lugar que para el caso señale EL BANCO. En ausencia del señalamiento del lugar de restitución EL LOCATARIO se obliga a realizar la entrega de el(los) bien(es) en la Carrera 13 No. 26-45 Piso 12 de la Ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son de cargo del LOCATARIO todos los gastos y/o costo de desmonte en el sitio de copartición, captura, aprehensión y traslado de el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, pago de multas, comparendo, tasas, contribuciones, infacciones, multas, aflicciones, vinculaciones, entre otros sin limitación, gastos que podrá asumir EL BANCO con cargo al LOCATARIO, quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados por EL BANCO, reconociendo y cancelando intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de restitución aquí referida no se entenderá cumplida mientras subsistan obligaciones pendientes a cargo del LOCATARIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL LOCATARIO todo daño que afecte el valor comercial de el(los) bien(es) como consecuencia de las siguientes circunstancias: sin estar limitadas al uso y goce anormal, negligencia, accidentes, falta de mantenimiento, desfiguración mal manejo o indebida utilización, entre otros de forma tal que no se entenderá cumplida la restitución hasta tanto no sean reparados en su totalidad el(los) bien(es) o pagado a EL BANCO el valor de dicho daño.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO Y MÉRITO EJECUTIVO. EL LOCATARIO renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para constituirse en mora en caso de retraso incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato y en general a todo tipo de requerimiento. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, algunas o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

DÉCIMA CUARTA: ANTICIPOS. EL BANCO en virtud del presente contrato podrá entregar a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) o a quien EL LOCATARIO defina, las sumas de dinero necesarias para la adquisición y entrega de el(los) bien(es) requeridos en leasing por EL LOCATARIO, sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es). EL LOCATARIO autoriza a EL BANCO para liquidar intereses corrientes a la tasa prevista en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Tasa de Interés para Anticipos" sobre cualquier valor que por anticipo o desembolso extraordinario efectúe EL BANCO con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, etc. de el(los) bien(es) dados en LEASING. Intereses que correrán a cargo de EL LOCATARIO desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de corte indicada por EL BANCO. El pago de dichos intereses deberá efectuarse EL LOCATARIO a EL BANCO dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que ésta presente la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) para ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentase una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), EL BANCO queda liberado de toda responsabilidad, obligándose EL LOCATARIO a cancelar a EL

BANCO la totalidad de los gastos y costos que directa o indirectamente haya incurrido por el proceso de adquisición, construcción o fabricación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, incluyendo el valor de los anticipos, los intereses de estos, y en general cualquier pérdida, impuestos, derechos, contribuciones, tasas, gastos de transporte, entre otros sin limitación en los que haya incurrido EL BANCO para la adquisición de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing por EL LOCATARIO. En este evento EL BANCO cederá, transferirá o endosará, los documentos, títulos y pólizas en los que conste las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) en favor de EL LOCATARIO, quedando este como titular de las acciones y derechos que tiene EL BANCO, frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), pudiendo EL LOCATARIO exigir directamente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) el cumplimiento respectivo o pedir la resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios. Los valores que en los eventos descritos adeude EL LOCATARIO a EL BANCO deberán ser cancelados previamente por EL LOCATARIO para que proceda la cesión y/o transferencia de los documentos referidos a EL LOCATARIO, previa terminación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier causa no incide el presente contrato o en el evento en que EL BANCO lo requiera podrá hacer exigible a EL LOCATARIO la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados. En caso de mora en el pago de los intereses, EL BANCO se reserva el derecho de no dar inicio al contrato de LEASING con la consiguiente facultad de no entregar el(los) bien(es). **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y EL LOCATARIO no liberará a este último de la obligación de reembolso del anticipo y sus intereses a EL BANCO.

DÉCIMA QUINTA: Los firmantes, identificados como Dadores Solventes, manifiestan que adquieren, conjuntamente con EL LOCATARIO, las obligaciones de pago acá relacionadas en forma solidaria y a favor de EL BANCO. **PARÁGRAFO:** Así mismo, las partes declaran que pactan expresamente la solidaridad de LOS LOCATARIOS por activa y por pasiva, de manera que EL BANCO pueda satisfacer sus obligaciones y/o demandar sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera o cualesquiera de ellos, así las cosas, cualquiera de los localitarios podrá exigir a EL BANCO de manera individual o conjunta las obligaciones consignadas en este contrato incluyendo la transferencia de el(los) bien(es) a título de leasing con ocasión a la opción de adquisición prevista.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS. Específicamente en cuanto al pago del impuesto de timbre, EL LOCATARIO se obliga a cancelarlo debida y oportunamente en las fechas estipuladas para el pago del canon. No obstante lo anterior EL BANCO podrá cancelar dicho impuesto, obligándose EL LOCATARIO a reintegrarle las sumas de dinero que por este concepto se viere obligado a pagar. Ante el incumplimiento de esta obligación EL LOCATARIO cancelará intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida.

DÉCIMA SEPTIMA: MEJORAS. Las reparaciones locales serán de cargo de EL LOCATARIO y en ningún caso serán indemnizadas por EL BANCO. Respecto de las demás reparaciones y mejoras, quedarán de propiedad de EL BANCO, sin lugar a indemnización alguna. No obstante EL BANCO podrá exigir su retiro a costa de EL LOCATARIO. **PARÁGRAFO:** Las piezas de repuestos y demás mejoras que se instalen en el(los) bien(es) durante el desarrollo del contrato quedarán incorporados a él y pasarán a ser propiedad de EL BANCO sin que EL LOCATARIO por ello tenga derecho a compensación, retención, resolución o indemnización alguna. Para los efectos de este contrato se entenderá por piezas de repuestos aquellas partes de el(los) bien(es) en las cuales éste no estaría en condiciones de prestar el servicio para el cual fue construido, o funcionaría de manera inconveniente o defectuosa y de aquellas partes que EL LOCATARIO haya incorporado, adaptado, o ensamblado para obtener de el(los) bien(es) un mayor rendimiento, pero sin alterar su función original. Si EL LOCATARIO efectuara mejoras no necesarias o instalara adornos o accesorios en el(los) bien(es) aquellos quedarán de propiedad de EL BANCO que en consecuencia, no estará obligado a cancelar a EL LOCATARIO tales mejoras, adornos o accesorios, ni a indemnizar a EL LOCATARIO.

74

Contrato Leasing Financiero Parte II

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL BANCO podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresa por parte de EL LOCATARIO ceder en todo o en parte el presente contrato. EL LOCATARIO y sus deudores solidarios acepta(n) desde ahora dicha cesión y declara que la cesión del contrato que haga EL BANCO, en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO. EL LOCATARIO quedará sujeto a las siguientes sanciones derivadas de su incumplimiento, sin perjuicio de las demás que hayan sido convenidas en el presente contrato. A) Por mora en el pago de uno cualquiera de los cánones de LEASING en la cual incurra por el solo retraso, sin necesidad de requerimiento o en general por el incumplimiento de cualquier obligación de orden dinerario. EL LOCATARIO pagará a EL BANCO intereses moratorios liquidados a la tasa de interés moratoria más alta autorizada por la ley, durante todo el tiempo en que permanezca en mora y hasta el pago total de sus obligaciones y sin perjuicio de aplicar la sanción a que hace referencia el siguiente literal a criterio de EL BANCO. Tanto el pago de los cánones como el pago de intereses moratorios podrá hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo y. B) En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sin perjuicio de lo previsto en el literal anterior, se hará exigible inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, la totalidad de los cánones pendientes de pago, aún los que no se hubieran causado, que EL LOCATARIO deberá pagar a EL BANCO a título de pena, los cuales se liquidarán con base en la tasa de interés moratoria más alta permitida por la ley para la fecha del incumplimiento o de pago, a elección de EL BANCO, pudiendo hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente instrumento presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. C) Por mora en el incumplimiento de la obligación de restituir el bien objeto del presente contrato a cargo del EL LOCATARIO a EL BANCO, EL LOCATARIO deba pagar a este último, a título de pena sin necesidad de requerimiento alguno, una suma de dinero equivalente a un día de canon de leasing por cada día de mora en la restitución del bien a favor de EL BANCO. D) Sanción por la temeridad anticipada del contrato: Se liquidará a cargo de EL LOCATARIO una suma de dinero equivalente al doble del valor del último canon facturado por razón del presente contrato. E) Por el desistimiento del leasing por razón del presente contrato y/o aceptado por escrito EL BANCO y siempre que EL LOCATARIO asuma todos los compromisos para con ellos proveedores(s) fabricante(s) y/o constructor(es), desistimiento en el cual se incurra si con posterioridad a la firma del presente contrato EL LOCATARIO decidiera no continuar con el contrato y/o no iniciar la causación de los cánones previstos, EL LOCATARIO sin perjuicio de las demás obligaciones previstas a su cargo y en especial de la atención y cumplimiento del total de las obligaciones y/o compromisos asumidos a favor de ellos proveedores(s) fabricante(s) y/o constructor(es) de ellos bien(es) objeto del presente contrato, pagará al BANCO de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, la suma de dinero prevista en el ítem de las Condiciones Generales del presente contrato denominado "Sanción Por Desistimiento", con ocasión a la gestión operativa generada por la estructuración del negocio, los trámites de adquisición, construcción y/o fabricación de ellos bien(es) giros, negociación y administración de ellos proveedores(s) fabricante(s) y/o constructor(es) entre otros, sin limitación. Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista con ellos proveedores(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y/o el BANCO, no libera a EL LOCATARIO de la obligación de pago aquí prevista. **PARAGRAFO:** EL(LOS) LOCATARIO(S) y su(s) deudor(es) solidario(s) declaran que previo a la firma del presente contrato, han sido clara y oportunamente informados por EL BANCO que la obligación de cancelar la sanción contemplada en el literal D) de la presente cláusula, relativa a la sanción por la terminación anticipada del contrato no será exigible, conforme a los estatutos estipulados en la ley 1555 de 2012 y especialmente: 1) No habrá lugar al cobro de la sanción para aquellas operaciones, que siendo celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 1555 de 2012, es decir el 9 de julio de 2012, no superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (800) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 2) En caso que EL LOCATARIO tenga varias operaciones de crédito o contratos de leasing con EL BANCO que sumadas superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (800) salarios mínimos solamente podrá prepagar sin que se le pueda exigir la sanción por prepago, hasta dicho límite. 3) EL LOCATARIO tiene el derecho de decidir la destinación del pago parcial que realice pudiendo aplicar el mismo, para que se traduzca

en una reducción del plazo de la operación, en pago anticipado de cánones o en reducción del valor de la cuota. 4) El leasing habitacional destinado a vivienda familiar, en todos los casos se podrá prepagar total o parcialmente.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN. Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a EL BANCO o a quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información consulte, solicite, suministre, procese, informe, divulgue y reporte el estado, novedades y referencias a cerca del manejo de mis(nuestros) obligaciones y de mis(nuestros) compromisos(s) crediticio(s), financiero(s), comercial(es) y de servicios a un proveniente de terceros países, en y ante cualquier banco de datos financieros y/o comerciales y/o de solvencia patrimonial y crediticia que maneje o administre bases de datos con los mismos fines atrás descritos. Igualmente autorizo(amos) a que dichas centrales de información, en su calidad de operadores, pongan mis(nuestra) información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros en los términos que establece la ley, siempre que su objeto sea similar al aquí establecido. Autorizo (amos) también a que EL BANCO o quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, solicite(n) información sobre mis (nuestra) relaciones comerciales a cualquier persona natural o jurídica con quien(es) las sostenga o haya sostenido. Esta autorización se otorgará en un todo a ellos reglamento(s) de la Central de Información del Sector Financiero - CIFI - y/o a ellos reglamento(s) de cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura sobre bases de datos. Los efectos de la presente autorización se extenderán en los mismos términos y condiciones a los terceros a quienes EL BANCO efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título, de las obligaciones a mi cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGARE. EL LOCATARIO y los Deudores Solidarios, estos últimos en caso de existir suscribiendo(n) como otorgante(s) un pagaré en blanco con carta de instrucción a favor de EL BANCO. El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DESEMBOLOS(S) A FAVOR DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES), CONSTRUCTOR(ES) Y/O FABRICANTE(S). EL LOCATARIO con la suscripción del presente documento y conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial las referidas al Gravamen a los Movimientos Financieros, autoriza a EL BANCO para que efectúe el(los) desembolso(s) necesario(s) para el(los) pago(s) del precio de adquisición de el(los) bien(es) objeto del presente leasing, a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionados(s) por EL LOCATARIO.

VIGÉSIMA TERCERA: CORRANZA. EL(LOS) LOCATARIO(S) y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), esto(s) último(s) en caso de existir manifestando(amos) que conoce(n) y acepta(amos) las prácticas y políticas de cobranza estipuladas por EL BANCO, razón por la cual acepta(n) que estarán a su cargo los gastos de la cobranza prejudicial, los cuales se estiman desde ahora hasta en un 20% del total de las sumas adeudadas por todo concepto, sin perjuicio de cualquier ajuste que en virtud a las prácticas y políticas de cobranza estipula EL BANCO conforme a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura que regule la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA TRIBUTARIA Y/O FISCAL RESPECTO Y/O CON OCASION A EL(LOS) BIEN(ES) DADO(S) EN LEASING. EL LOCATARIO manifiesta que conoce y acepta las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales de ellos bien(es) dado en leasing, razón por la cual en virtud del presente contrato, de manera amplia y sin limitación o exclusión alguna, EL LOCATARIO se obliga por su cuenta y riesgo a realizar, tramitar, presentar y cancelar oportunamente y en debida forma, toda declaración, información y pago de impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con cesión de ellos bien(es) dado(s) en leasing, requiriendo de ser necesario al BANCO para cualquier gestión directa de éste la(s) como suscripción de documentos y/o declaraciones, entre otros en su calidad de propietario de ellos bien(es), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. El no recibir por cuenta de EL LOCATARIO de las proformas, formularios y/o en general de los documentos necesarios para la presentación y pago

75

epidemiológico de las declaraciones, impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de ellos) bienes) dados) en leasing no será causal para que EL LOCATARIO no cumpla las obligaciones a su cargo previstas en la presente cláusula.

PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO será responsable por las inconsistencias, inexactitudes, extemporaneidad, correcciones, multas, costas, sanciones, intereses, comisiones, entre otros, que demanden las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen con ocasión a dichas obligaciones y/o juicios que se presenten ante cualquier Entidad pública o privada, necesarios en materia tributaria y/o fiscal. Por lo anterior, si en virtud de disposición legal, acto administrativo y/o providencia judicial emanados de autoridad competente, el BANCO debiera pagar multas, sanciones, intereses, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que a cualquier título se genere por razones tributarias y/o fiscales respecto y/o con ocasión a ellos) bienes) dados) en leasing, EL LOCATARIO se obliga para con EL BANCO a reembolsarle la totalidad de las sumas pagadas por dichos conceptos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de EL BANCO. La mora en el pago de la suma indicada causará a cargo de EL LOCATARIO una multa y/o sanción por no pago, liquidada sobre el valor adeudado, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso en que EL BANCO sea destinatario de trámites y/o procesos de cualquier orden administrativo y/o judicial con ocasión a las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, EL LOCATARIO se obliga a cooperar con los gastos de defensa de EL BANCO en los respectivos procesos y a asumir exclusivamente las consecuencias jurídicas y económicas de las resoluciones de tales trámites y/o procesos.

PARAGRAFO CUARTO: No obstante lo anterior, si EL BANCO con ocasión al presente contrato declarara realizar cualquier trámite o gestión de orden tributario y/o fiscal en relación y/o con ocasión de ellos) bienes) dados) en leasing y/o asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas, sanciones en materia tributaria y/o fiscal, EL LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a EL BANCO en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, así como los conceptos no haber pagado, incluyendo gastos, costas, comisiones, honorarios, multas, contribuciones, tasas, entre otros, siendo facultad de EL BANCO cargar dichos valores al monto del contrato.

PARAGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en el presente contrato, EL LOCATARIO conoce y acepta que incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la presente cláusula será causal para la terminación del presente contrato, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento del contrato prevista a cargo de EL LOCATARIO.

PARAGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO se obliga a suministrar a EL BANCO copia de la declaración y pagado de los impuestos, o sanciones a que conforme a esta cláusula se obliga, tan pronto sean efectuados.

la respectiva cuenta de cobro. EL LOCATARIO y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) con la suscripción del presente contrato expresan autorización irrevocable a EL BANCO, para cargar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de EL(LOS) LOCATARIO(S) y/o de EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) la obligación de pago aquí prevista.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento de la obligación de pago de ellos) avalúo(s) EL BANCO queda facultado para adicionar el valor de ellos) avalúo(s), a los saldos del presente contrato para su pago simultáneo con el canon inmediatamente siguiente, aceptando EL LOCATARIO desde ya tal incremento. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de concertar previa solicitud de EL(LOS) LOCATARIO(S) y/o de EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) cargar el valor de ellos) avalúo(s) al presente contrato a fin de cancelar dicho valor por cuotas simultáneas con los cánones, durante el plazo restante del contrato, aceptando EL LOCATARIO desde ya tal incremento.

PARAGRAFO CUARTO: La obligación prevista en la presente cláusula se mantendrá vigente y a cargo de EL LOCATARIO durante la vigencia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: LINEAS DE CREDITO Y/O

COFINANCIACION: EL LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a cumplir las obligaciones y reglamentos que señalen las entidades organizadas de líneas de crédito o cofinanciación o garantías del presente contrato, toda vez que manifiestan que han recibido de los reglamentos y que conocen y aceptan el contenido de los mismos y las obligaciones que estos imponen. Así mismo, son por su cuenta los gastos y comisiones que cobre tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, autorizando cargar tales valores al monto del contrato para ser cancelado conjuntamente con el canon.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, si EL BANCO con ocasión al presente contrato hubiere que asumir el pago de los gastos, costas y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, EL LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a EL BANCO en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado. Ante el incumplimiento de esta obligación EL LOCATARIO y sus deudores solidarios cancelarán intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida.

PARAGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar a la devolución de los gastos, costas y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía ante el incumplimiento del contrato por cualquiera de las causas aquí previstas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Siempre que ellos) bienes) objeto del presente contrato sean(n) cualquier(s) mercancía(s), EL LOCATARIO manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes aplicables por las autoridades competentes en relación con los dispositivos nuevos objeto del presente contrato, su adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en el decreto 4725 de 2005, la Resolución 4002 del 2007 del Ministerio de protección social y lo concerniente al régimen de regímenes sanitarios, permisos, mantenimiento, vigilancia sanitaria, entre otros sin limitación de ellos) de los dispositivos médicos. Así las cosas, EL LOCATARIO será el destinatario y responsable exclusivo de tales obligaciones, asumiendo bajo su responsabilidad la gestión de todos los trámites, permisos, disposiciones, cuidados, requerimientos y en general el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes y futuras que sean exigibles por cualquier concepto con ocasión a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing.

PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que demanden la adquisición, uso, cuidado y mantenimiento de ellos) bienes) obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de las regulaciones legales que las disposiciones o demás normas concernientes vigentes o futuras le impongan al BANCO con ocasión a ellos) bienes). Igualmente EL LOCATARIO será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos que se presenten ante el BANCO, Ministerio de protección Social y/o el Inyima o ante cualquier otra Entidad pública o privada que lo requiera. En consecuencia EL LOCATARIO es el único responsable por la obtención del registro sanitario, los permisos de comercialización y cualquier otro documento que sea necesario para la adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso explotación, entre otros sin limitación, de ellos) bienes) objeto del presente contrato de leasing.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, EL LOCATARIO se obliga y se compromete como único

VIGÉSIMA QUINTA: AVALÚO(S) DE EL(LOS) BIEN(ES). EL LOCATARIO se obliga a presentarle al BANCO cada tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato o cuando el BANCO así lo requiera en cumplimiento a las disposiciones legales previstas en materia de valoración de garantías y bienes dados en leasing, un avalúo técnico y actualizado de: a.) ellos) bienes) objeto del presente leasing y b.) ellos) bienes) objeto de los contratos de prenda y/o hipoteca constituidos en garantía del presente leasing. Se entenderá por avalúo técnico aquel que abarca la totalidad de los criterios y contenidos establecidos en las disposiciones legales que regulan la valoración de bienes en leasing y/o garantía.

PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO conoce y acepta que ellos) avalúo(s) será(n) efectuado(s) por su cuenta y cargo por el avaluador que para el caso se seleccione, conforme a la lista de avaluadores que para el efecto disponga EL BANCO a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL LOCATARIO no presente en la fecha señalada el respectivo avalúo, EL BANCO presumirá que EL LOCATARIO no cumple con dicha obligación y se encontrará facultado para pagar por cuenta y cargo de EL LOCATARIO ellos) avalúo(s). La obligación de pago del avalúo deberá ser cumplida por EL LOCATARIO y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) a favor de EL BANCO, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación de

76

Contrato Leasing Financiero Parte II

responsable a mantener el(los) bien(es) objeto del presente contrato en correcto funcionamiento toda vez que declara por recibido a su total satisfacción y de manos de el(los) proveedor(es), los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento de el(los) bien(es), la información de los repuestos y del soporte técnico necesarios para el funcionamiento óptimo de los mismos. Por lo anterior, EL LOCATARIO asume toda responsabilidad económica y/o jurídica que las autoridades respectivas determinen como consecuencia de la revisión de los equipos, obligándose a responderle al BANCO por cualquier deterioro o menoscabo como consecuencia del inadecuado mantenimiento o deterioro de el(los) bien(es).

PARAGRAFO TERCERO: De igual manera EL LOCATARIO se compromete a entregarle al BANCO cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing. **PARAGRAFO CUARTO:** El incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en el Decreto 4725 de 2005 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, uso, mantenimiento y explotación de dispositivos médicos, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** Conforme a la naturaleza de el(los) bien(es) objeto del presente contrato en el evento de restitución de el(los) mismo(s), EL LOCATARIO asume toda la responsabilidad por el desmonte, captura, aprehensión, traslado, almacenamiento, disposición y/o desintegración de el(los) bien(es), entre otros sin limitación, conforme a las disposiciones legales vigentes y futuras que sean exigibles a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing, y en especial las contenidas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4002 del 2007 del Ministerio de protección social, sin que pueda EL LOCATARIO trasladar tal responsabilidad al BANCO, obligándose EL LOCATARIO a cubrir todos los gastos y costos que dichos trámites demande. No obstante lo anterior, EL BANCO podrá cubrir los gastos y costos aquí referidos con cargo a EL LOCATARIO, quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados, reconociendo y cancelando EL LOCATARIO intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato.

VIGESIMA OCTAVA: Siempre que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sea(n) maquinaria pesada, EL LOCATARIO manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes en relación con la maquinaria pesada objeto del presente contrato, su adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos de monitoreo, cumplimiento de requerimientos técnicos de los sistemas de monitoreo, entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en los decretos 2235 de 2012 y 723 de 2014. Así las cosas, EL LOCATARIO asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que demanda la adquisición, importación, registro, uso, traslado o movilización, instalación de sistemas de monitoreo, cuidado y mantenimiento de el(los) bien(es), obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de los requisitos legales que las disposiciones o demás normas complementarias vigentes o futuras le impongan al BANCO con ocasión a tal(les) bien(es).

PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO conforme a las disposiciones legales previstas, se obliga y se compromete a instalar y mantener en funcionamiento permanentemente un sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS que formará parte de la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, para lo cual EL LOCATARIO se obliga a seleccionar el proveedor de dicho sistema de monitoreo, previa verificación de la idoneidad y cumplimiento de las condiciones, requerimientos técnicos, autorizaciones y registros que en relación con dicho proveedor exijan las disposiciones legales, quedando exonerado el BANCO de la responsabilidad jurídica y económica derivada de la selección del proveedor del sistema de monitoreo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto en el Parágrafo anterior, EL BANCO podrá adelantar alguno o varios de los trámites necesarios para la instalación y mantenimiento permanentemente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, siendo claro que en tal evento EL BANCO tendrá obligaciones de medio y no de resultado, y que EL LOCATARIO se obliga a reintegrar al EL BANCO en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, siendo facultad de EL BANCO adicionar dichos valores al valor presente del contrato, aceptando EL LOCATARIO desde ya, que en este evento se incrementará el

valor presente, manteniéndose, no obstante, las demás condiciones contractuales pactadas tales como plazo, modalidad de pago, forma de pago, opción de adquisición, entre otras. Es entendido que EL BANCO podrá hacer uso de la atribución aquí establecida en el evento en el que EL LOCATARIO no cumpla con la referida instalación de manera oportuna conforme lo exigen las disposiciones legales. Igualmente, se deja expresa constancia que la atribución de realizar cualquier trámite o pago para la instalación de dicho sistema puede ser utilizada o no por EL BANCO, sin que exista responsabilidad a su cargo en el evento en el que no haga uso de ella, y sin que deba explicar su proceder. **PARAGRAFO TERCERO:** En cualquier caso que no pudiere efectuarse la instalación y mantenimiento permanente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, EL BANCO podrá enajenar a cualquier título el(los) bien(es) y los derechos que sobre el mismo recaigan, o podrá entregarle(s) a título de arrendamiento financiero a un tercero, sin perjuicio de la obligación de EL LOCATARIO y sus deudores solidarios de cancelar inmediatamente los valores desembolsados por EL BANCO, incluido el precio del(los) bien(es), gastos y costos de seguros, embarques, fletes nacionales e internacionales, comisiones, honorarios, transporte portuario y demás que se hayan generado por cualquier causa, y en especial con ocasión a la adquisición, importación y nacionalización del(los) bien(es) con el fin de procurar su entrega, así como los gastos y costos que por cualquier concepto se generen con ocasión a la reexportación del(los) bien(es), si fuese necesaria, descontando el valor recibido por EL BANCO producto de la venta, re colocación o reexportación.

PARAGRAFO CUARTO: El incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en los Decretos 2235 de 2012 y 723 de 2014 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos y/o sistemas de monitoreo en el(los) bien(es) y sus partes, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** EL LOCATARIO, con ocasión a la tenencia, uso y goce de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, será responsable de manera exclusiva de la totalidad de las obligaciones de tipo ambiental derivadas de la actividad que se desarrolle y/o se cumpla con el(los) bien(es), obligándose EL LOCATARIO a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental. Así las cosas EL LOCATARIO se obliga a asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivadas del incumplimiento de las disposiciones legales que en materia ambiental se generen por el(los) bien(es) y su actividad manteniendo indemne al BANCO por tales incumplimientos y obligándose a salir en defensa de EL BANCO por cualquier incidente que involucre EL BANCO derivado del incumplimiento de las normas ambientales. EL LOCATARIO se obliga a informarle al BANCO de manera inmediata y oportuna de cualquier medida o trámite que se inicie por el incumplimiento de las normas ambientales. En el evento en que el BANCO sea destinatario de acciones judiciales y/o administrativas en materia ambiental, EL LOCATARIO se obliga a correr con los gastos de defensa de EL BANCO en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resoluciones de las acciones. **PARAGRAFO SEXTO:** EL LOCATARIO se compromete a entregarle al BANCO cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing.

VIGESIMA NOVENA: DISPOSICIONES FISCALES. Las partes contratantes convienen en señalar lo siguiente: a.) Para los fines del literal C del artículo 89 de la ley 223 de 1995, la disgregación inicial en la parte que corresponde a cada uno de los conceptos de financiación o intereses, y amortización de capital se indicará en el extracto emitido por EL BANCO. b.) Para los mismos fines del literal anterior, el valor de el(los) bien(es) objeto de este contrato, al momento de su celebración es el que se describe en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "valor de el(los) bien(es)".

VIGESIMA: OPCIÓN DE ADQUISICIÓN. Al finalizar el presente contrato y previo cumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga EL LOCATARIO para con EL BANCO, en especial las obligaciones

77

Financieras previstas en el presente contrato incluido el pago de la opción de la adquisición. EL LOCATARIO podrá adquirir de EL BANCO el(los) bien(es) materia del presente contrato. El plazo máximo para ejercer la opción de adquisición aquí pactada es el indicado en el ítem denominado "Fecha de Pago de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. El valor de la opción es el citado en el ítem denominado "Valor de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. De no cancelarse el valor de opción en el plazo allí previsto, EL LOCATARIO acepta reconocer y pagar sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la Ley y siempre que EL BANCO acepte el pago en fecha posterior a la señalada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier gasto, costo o impuesto que ocasione el ejercicio de la opción y la transferencia de el(los) bien(es) objeto del presente contrato a título de leasing, será cubierto en su totalidad por EL LOCATARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no ejercerse la opción en el plazo estipulado, EL LOCATARIO autoriza irrevocablemente a EL BANCO para que disponga a cualquier título de la propiedad de el(los) bien(es).

PARÁGRAFO TERCERO: Tratándose bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, tenencia, conservación, dirección, conducción, uso, funcionamiento y custodia, continuará recae sobre EL LOCATARIO hasta tanto se haya perfeccionado la transferencia o restitución de el(los) bien(es), en la misma forma y condición prevista en el presente contrato, de manera que EL LOCATARIO permanecerá obligado a asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, uso, funcionamiento, mantenimiento, transporte, estacionamiento, matriculación, revisión técnica mecánica, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones, entre otros y demás generados por el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, uso o funcionamiento sin perjuicio de la obligación de restituir el(los) bien(es) y pagar las obligaciones y sanciones establecidas en el contrato a cargo de EL LOCATARIO.

En el evento aquí mencionado continuarán vigentes las cláusulas del contrato que sean pertinentes, subsistiendo las obligaciones a cargo de EL LOCATARIO. Los gastos, costos y sumas de la transferencia a título de leasing de el(los) bien(es) objeto del presente contrato correrán por cuenta y cargo exclusivo de EL LOCATARIO. De no hacerse el registro del traspaso dentro de los ocho (8) días siguientes al momento en que EL BANCO facilite el formulario de transferencia y/o el documento necesario para el traspaso ni restituir el(los) bien(es), EL LOCATARIO concede PODER ESPECIAL, para que sea EL BANCO quien por cuenta y riesgo de EL LOCATARIO, adelante los trámites de registro de respectivo traspaso, sin que esto constituya una obligación para EL BANCO. Cualquiera de las sumas mencionadas en el presente párrafo se podrán cobrar ejecutivamente con el presente contrato o incorporándolas en el pagará en blanco que se ha suscrito al momento de firma del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO:

En el evento en que EL LOCATARIO no haya efectuado el registro de la propiedad del bien a su favor ni adelantado la restitución de el(los) bien(es) EL BANCO podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que fegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás gastos y costos anclados en el párrafo anterior cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa aprobación administrativa en firme en contra de EL BANCO.

PARÁGRAFO QUINTO: De no ejercerse la opción de adquisición, EL LOCATARIO deberá de inmediato proceder a la restitución de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, so pena de entender la conservación de el(los) bien(es), como abusos de confianza en la forma definida en la ley penal.

PARÁGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO autoriza irrevocablemente a EL BANCO para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, cuando quiera que persistan obligaciones en mora que directa o indirecta, conjuntas o separadamente tenga EL LOCATARIO en mora a favor de EL BANCO derivada de cualquier contrato, obligación o título.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para poder hacer uso de la opción de adquisición, EL LOCATARIO avisará por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para su ejercicio en el presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento de no dar el aviso mencionado en la fecha indicada, se entenderá que EL LOCATARIO hace uso y ejerce la opción de adquisición con el pago oportuno de la suma prevista como valor de la opción.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para los fines legales pertinentes en especial para propósitos tributarios, se entiende que la opción de adquisición prevista en el presente contrato ha sido pactada de manera irrevocable, a fin de que EL LOCATARIO tenga derecho a ella, de tal forma que si EL LOCATARIO cumple debidamente con la totalidad de sus obligaciones y decide ejercer la opción de adquisición, EL BANCO está obligado a permitirle adquirir el derecho de dominio sobre el(los) bien(es).

PARÁGRAFO NOVENO: EL LOCATARIO se obliga a entregar todos los documentos necesarios para efectuar la transferencia y/o traspaso de la propiedad de el(los) bien(es) objeto del presente contrato con ocasión a la opción de adquisición aquí prevista, documentos tales como sin limitación, paz y salvo por impuestos, contribuciones, tasas, certificado de emisión de gases, paz y salvo por sanciones de tránsito y/o contratos de afiliación y/o vinculación, levantamiento de pendientes judiciales y/o administrativos, cancelación de embargo etc. dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de pago de la opción de adquisición prevista. El incumplimiento de la obligación prevista en el presente párrafo, dará lugar al cobro de la sanción prevista por mora en el cumplimiento de la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto del presente contrato, a cargo de EL LOCATARIO.

El(los) aquí firmante(s) manifestamos que de manera previa a la suscripción del presente documento, Banco de Occidente S.A. ha informado el costo financiero, plazo, condiciones de pago anticipado, período de gracia, forma y fórmula de liquidación de los cánones, valor de la opción de adquisición, sanciones por incumplimiento, comisiones recargos gastos y prácticas de cobranza obligaciones en materia de seguros y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y las obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejecución. Así las cosas, declaramos que tengo(emos) un entendimiento total de los términos y condiciones de la presente operación y la produzco.

Se celebra el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ D.C. a los Dieciséis (16) días del mes de MAYO del año 2016.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 890.300.279-4

78

Contrato Leasing Financiero Parte II

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA S
& I. SAS

Tipo y No. de Identificación: Nit 900.434.733-8

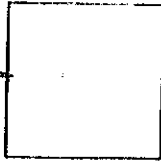
Representado(a) Por: MALDONADO

BARRIOS HECTOR ENRIQUE

Tipo y No. de Identificación: CC No. 88.229.538

Representante Legal

FIRMA Y HUELLA

Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA C R D SA

Tipo y No. de Identificación: Nit 830.085.394-2

Representado(a) Por: ROCHA DIAZ CAROLINA

Tipo y No. de Identificación: CC No. 52.350.619

Representante Legal

FIRMA Y HUELLA

ESTACION BLANCO

80
Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE
NIT 890.300.279-4

CERTIFICA:

Que en nuestros registros contables al corte de 2016/06/30 su estado es el siguiente:

Contrato 180-112601/Inicio: 2016/06/01 Final: 2021/06/01
Tasa DTF + 5,75 Modalidad V Plazo: 60 meses Crédito Comercial

CONSTRUCTORA S & I, SAS identificado con el Nit o
C.C. 900.434.733

1. Valor inicial del contrato Leasing	\$326.000.000,00
2. Valor presente del contrato Leasing a 2015/12/31	\$0,00
3. Valor presente del contrato Leasing a 2016/06/30	✓\$326.000.000,00
4. Vlr.componente financ.x cobrar a: 2016/06/30 por:	\$3.333.559,00
5. Vlr.componente financ. pag x anti: 2016/06/30 por:	\$0,00
6. Durante el año 2016 nos pagó capital por:	\$0,00
7. Durante el año 2016 nos pagó intereses por:	\$0,00
8. En el 2016 nos pagó sanción por mora por:	\$0,00

Para constancia de lo anterior se expide en la ciudad de Santafé de Bogotá el 2016/07/25

FIRMA AUTORIZADA



Banco de Occidente
FIP-APV-015



facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

10 de Julio 2014

82

Bogotá D.C. 17 de Junio, 2016

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Señor(es)
CONSTRUCTORA S & I. SAS
MALDONADO BARRIOS HECTOR ENRIQUE
CL 44 B # 57 A - 76
Bogotá D.C. -Cmarca

Ref. : Iniciación de Contrato(s) 180-112601

Respetado(s) Señor(es):

Sea esta la oportunidad para agradecer la confianza que usted ha depositado en nosotros al realizar la operación de la referencia. Queremos informarle que el pago de las obligaciones a su cargo podrá realizarse a través de los siguientes medios habilitados:

- A través de la página Web de el Banco de Occidente S.A.
- Con su extracto informativo en cualquier oficina del Banco de Occidente.

Fecha Primer Pago	Valor Canon	Valor IVA	Valor Timbres	Valor Seguros	TOTAL A PAGAR
20160701	\$7.327.339,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.327.339,00

Es importante tener en cuenta, el correcto diligenciamiento del extracto informativo con el fin de aplicar su pago.

Banco de Occidente S.A. podrá informar oportunamente el valor de sus obligaciones, mediante el envío de un extracto informativo, sin perjuicio de la posibilidad de consultarlo a través del sistema transaccional de el Banco www.bancodeoccidente.com.co, www.lo.com.co, o en nuestras áreas de servicio al cliente de la ciudad donde tiene la obligación.

Así mismo, remitimos copia del contrato No.180-112601 para su correspondiente archivo.

Finalmente solicitamos no efectuar Retenciones, somos Autorretenedores por todo concepto según Resolución No. 5208 del 01 de Junio de 2010,

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente

Olga Lucia Sanchez Garcia

OLGA LUCIA SANCHEZ GARCIA
Director Área Procesos Operativos
Bogotá

STEVEN SIMANCAS
Gestor
Bogotá



@Bco_Occidente
FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co
Mod Ene. 2014

BANCO DE OCCIDENTE

PLAN DE AMORTIZACION

Contrato No: 180 112601

Cliente: 906434733 CONSTRUCTORA S & L SPS

U.Comercial: 2052 2052 Enrique Rincon Garzon

Sucursal: 95 Leasing

Oficina: 279 Castaño de Bogota D.C.

Modalidad: LMPZ L. Financiero

Estado del contrato: Vigente

FECHA: 1/06/16

HORA: 16:20:31

USUARIO: SEIMARCAS

Fecha Apertura: 2016/05/21 Fecha Constitución: 2016/ 6/ 1 Dia de pago: 1 Forma de Pago: V Plazo: 60
 Tasa: 277 (6,680000000) = 5,750000000 Puntos
 Valor Contrato: 326.000.000,00 Person Saldo: 326.000.000,00 Ttr: 1,057824800
 Opcion de Compra: 3.260.000,00 Canen: 7.327.339,00 Vencido

				7.327.339,00		Vencido	
Quilbre	Longitud	Periodo	Canon	----- INCREMENTO -----		----- VARIACION -----	
				Long. Escalon	Tipo Incremento	ESCALON	Per
						Valor Incremento	Piso Techo
1	60 Meses	1 Meses	Canones		Geométrico	0,00	1
2	Meses	Meses	Canones		Geométrico	0,00	
3	Meses	Meses	Canones		Geométrico	0,00	

Mes	Año	Canen	Extraordinaria	Componente	Financiera	Ta	Amortización	Saldo	Es Va
Jun/2016		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	326.000.000,00	
Jul/2016		7.327.339,00	0,00	3.448.509,00	1,06	3.878.830,00	322.121.170,00	322.121.170,00	V
Ago/2016		7.327.339,00	0,00	3.407.478,00	1,06	3.919.861,00	318.201.309,00	318.201.309,00	V
Sep/2016		7.327.339,00	0,00	3.366.013,00	1,06	3.961.326,00	314.239.983,00	314.239.983,00	V
Oct/2016		7.327.339,00	0,00	3.324.109,00	1,06	4.003.230,00	310.236.753,00	310.236.753,00	V
Nov/2016		7.327.339,00	0,00	3.281.762,00	1,06	4.045.577,00	306.192.176,00	306.192.176,00	V
Dic/2016		7.327.339,00	0,00	3.238.966,00	1,06	4.088.373,00	302.102.803,00	302.102.803,00	V
Ene/2017		7.327.339,00	0,00	3.195.719,00	1,06	4.131.620,00	297.971.183,00	297.971.183,00	V
Feb/2017		7.327.339,00	0,00	3.152.013,00	1,06	4.175.326,00	293.795.857,00	293.795.857,00	V
Mar/2017		7.327.339,00	0,00	3.107.846,00	1,06	4.219.493,00	289.576.364,00	289.576.364,00	V
Abr/2017		7.327.339,00	0,00	3.063.211,00	1,06	4.264.128,00	285.312.236,00	285.312.236,00	V
May/2017		7.327.339,00	0,00	3.018.104,00	1,06	4.309.235,00	281.003.001,00	281.003.001,00	V
Jun/2017		7.327.339,00	0,00	2.972.520,00	1,06	4.354.819,00	276.648.182,00	276.648.182,00	V
Jul/2017		7.327.339,00	0,00	2.926.452,00	1,06	4.400.886,00	272.247.296,00	272.247.296,00	V
Ago/2017		7.327.339,00	0,00	2.879.980,00	1,06	4.447.439,00	267.799.857,00	267.799.857,00	V
Sep/2017		7.327.339,00	0,00	2.832.854,00	1,06	4.494.485,00	263.305.372,00	263.305.372,00	V
Oct/2017		7.327.339,00	0,00	2.785.310,00	1,06	4.542.029,00	258.763.343,00	258.763.343,00	V
Nov/2017		7.327.339,00	0,00	2.737.263,00	1,06	4.590.076,00	254.173.267,00	254.173.267,00	V
Dic/2017		7.327.339,00	0,00	2.688.708,00	1,06	4.638.631,00	249.534.636,00	249.534.636,00	V
Ene/2018		7.327.339,00	0,00	2.639.640,00	1,06	4.687.699,00	244.846.937,00	244.846.937,00	V
Feb/2018		7.327.339,00	0,00	2.590.052,00	1,06	4.737.287,00	240.109.650,00	240.109.650,00	V
Mar/2018		7.327.339,00	0,00	2.539.940,00	1,06	4.787.399,00	235.322.251,00	235.322.251,00	V
Abr/2018		7.327.339,00	0,00	2.489.297,00	1,06	4.838.042,00	230.484.209,00	230.484.209,00	V
May/2018		7.327.339,00	0,00	2.438.119,00	1,06	4.889.220,00	225.594.989,00	225.594.989,00	V
Jun/2018		7.327.339,00	0,00	2.386.409,00	1,06	4.940.939,00	220.654.050,00	220.654.050,00	V
Jul/2018		7.327.339,00	0,00	2.334.134,00	1,06	4.993.205,00	215.660.845,00	215.660.845,00	V
Ago/2018		7.327.339,00	0,00	2.281.314,00	1,06	5.046.025,00	210.614.820,00	210.614.820,00	V
Sep/2018		7.327.339,00	0,00	2.227.936,00	1,06	5.099.403,00	205.515.417,00	205.515.417,00	V
Oct/2018		7.327.339,00	0,00	2.173.993,00	1,06	5.153.346,00	200.362.071,00	200.362.071,00	V
Nov/2018		7.327.339,00	0,00	2.119.480,00	1,06	5.207.859,00	195.154.212,00	195.154.212,00	V

BANCO DE OCCIDENTE

PLAN DE AMORTIZACION

Contrato No: 180 112601
 Cliente : 900414733 CONSTRUCTORA S & L SAS
 U.Comercial: 2052 2052 Enrique Riscoe Carzon
 Sucursal: 95 Leasing
 Oficina: 279 Santafe de Bogota D.C.
 Modalidad: LEVI L. Financiero
 Estado del contrato: Vigente

FECHA : 1/06/16
 HORA : 16:20:31
 USUARIO: SSIMARCAS

Fecha Apertura: 2016/05/11 Fecha Constitution: 2016/ 6/ 1 Dia de pago: 1 Forma de Pago: V Plazo: 60
 Tasa: DTW (6,000000000) = 5,750000000 Puntos TIR: 1.057824800
 Valor Contrato: 326.000.000,00 Pesos Saldo: 326.000.000,00
 Opcion de Compra: 3.260.000,00 Canon: 7.327.339,00 Vencido

Quilbre	Longitud	Periodo Canon	INCRSMENTO		ESCALON	VARIACION		
			Long. Escalon	Tipo Incremento		Valor Incremento	Per	Piso Techo
1	60 Meses	1 Meses	Canones	Geométrico		0,00	1	
2	Meses	Meses	Canones	Geométrico		0,00		
3	Meses	Meses	Canones	Geométrico		0,00		

Mes Año	Canon	Extraordinaria	Componente		Amortizacion	Saldo	Ecu	Va
			Financiero	Ta				
Dic/2010	7.327.339,00	0,00	2.064.390,00	1,06	5.262.949,00	189.601.263,00	V	
Ene/2011	7.327.339,00	0,00	2.068.717,00	1,06	5.318.622,00	184.572.641,00	V	
Feb/2011	7.327.339,00	0,00	2.092.455,00	1,06	5.374.884,00	179.197.757,00	V	
Mar/2011	7.327.339,00	0,00	2.095.599,00	1,06	5.431.740,00	173.766.017,00	V	
Abr/2011	7.327.339,00	0,00	2.038.140,00	1,06	5.489.199,00	168.276.818,00	V	
May/2011	7.327.339,00	0,00	1.780.074,00	1,06	5.547.265,00	162.729.553,00	V	
Jun/2011	7.327.339,00	0,00	1.721.394,00	1,06	5.605.945,00	157.123.608,00	V	
Jul/2011	7.327.339,00	0,00	1.662.093,00	1,06	5.665.246,00	151.456.362,00	V	
Ago/2011	7.327.339,00	0,00	1.602.164,00	1,06	5.725.175,00	145.733.187,00	V	
Sep/2011	7.327.339,00	0,00	1.541.692,00	1,06	5.785.737,00	139.947.450,00	V	
Oct/2011	7.327.339,00	0,00	1.480.399,00	1,06	5.846.940,00	134.100.518,00	V	
Nov/2011	7.327.339,00	0,00	1.418.549,00	1,06	5.908.790,00	128.191.720,00	V	
Dic/2011	7.327.339,00	0,00	1.356.044,00	1,06	5.971.295,00	122.220.425,00	V	
Ene/2012	7.327.339,00	0,00	1.292.678,00	1,06	6.034.461,00	116.189.964,00	V	
Feb/2012	7.327.339,00	0,00	1.229.044,00	1,06	6.098.295,00	110.087.669,00	V	
Mar/2012	7.327.339,00	0,00	1.164.535,00	1,06	6.162.804,00	103.924.865,00	V	
Abr/2012	7.327.339,00	0,00	1.099.343,00	1,06	6.227.996,00	97.696.869,00	V	
May/2012	7.327.339,00	0,00	1.033.462,00	1,06	6.293.877,00	91.402.992,00	V	
Jun/2012	7.327.339,00	0,00	966.884,00	1,06	6.360.455,00	85.042.537,00	V	
Jul/2012	7.327.339,00	0,00	899.601,00	1,06	6.427.738,00	78.614.799,00	V	
Ago/2012	7.327.339,00	0,00	831.607,00	1,06	6.495.732,00	72.119.067,00	V	
Sep/2012	7.327.339,00	0,00	762.894,00	1,06	6.564.445,00	65.554.622,00	V	
Oct/2012	7.327.339,00	0,00	693.453,00	1,06	6.633.886,00	58.920.736,00	V	
Nov/2012	7.327.339,00	0,00	623.278,00	1,06	6.704.061,00	52.216.675,00	V	
Dic/2012	7.327.339,00	0,00	552.361,00	1,06	6.774.978,00	45.441.497,00	V	
Ene/2013	7.327.339,00	0,00	480.594,00	1,06	6.846.645,00	38.595.052,00	V	
Feb/2013	7.327.339,00	0,00	408.268,00	1,06	6.919.071,00	31.675.981,00	V	
Mar/2013	7.327.339,00	0,00	335.077,00	1,06	6.992.262,00	24.682.719,00	V	
Abr/2013	7.327.339,00	0,00	261.111,00	1,06	7.066.228,00	17.617.491,00	V	
May/2013	7.327.339,00	0,00	186.363,00	1,06	7.140.976,00	10.476.515,00	V	

85

BANCO DE OCCIDENTE

PLAN DE AMORTIZACION

Contrato No: 180 112601

Cliente: 990434731 CONSTRUCTORA S & L SAS

U.Comercial: 2052 2052 Enrique Rincon Carrion

Sucursal: 05 Leasing

Oficina: 279 Santale de Bogota D.C.

Modalidad: LRA L. Financiero

Estado del contrato: Vigente

FECHA: 1/06/16

HORA: 16:20:31

USUARIO: ESMANCA

Fecha Apertura: 2016/05/11 Fecha Constitución: 2016/ 6/ 1 Día de pago: 1 Forma de Pago: V Plazo: 60
 Tasa: DTF (6.680000000) = 5.750000000 Puntos TIR: 1.057824800
 Valor Contrato: 326.000.000,00 Pesos Saldo: 326.000.000,00
 Opcion de Compra: 3.260.000,00 Canon: 7.327.339,00 Vencido

Ocupador	Longitud	Periodo Canon	INCREMENTO		ESCALON		VARIACION		
			Long.	Escalon	Tipe	Incremento	Valor	Incremento	Per Piso Techo
1	60 Meses	1 Meses	Canones	Geométrico		0,00		1	
2	Meses	Meses	Canones	Geométrico		0,00			
3	Meses	Meses	Canones	Geométrico		0,00			

Mes	Año	Canon	Extraordinaria	Componente		TA	Amortización	Saldo Es Va
				Financiero				
Jun/2021		7.327.339,00	0,00	110.824,00	1,06	7.216.515,00	3.260.000,00	0,00
Jun/2021		3.260.000,00	0,00	0,00	0,00	3.260.000,00		

TOTALS		442.900.340,00	0,00	116.900.340,00		326.000.000,00		
--------	--	----------------	------	----------------	--	----------------	--	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Licencia y Datos

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10011820815

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WOS418	INTERNATIONAL	WORKSTAR 7600 SBA	2015
CILINDRADA CC.	COLOR	SERVICIO	
10.831	BLANCO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUEIA	PLATON	DIESEL	16500
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
35330710	N	3HTWYAHT5FN716886	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3HTWYAHT5FN716886	N	3HTWYAHT5FN716886	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
BANCO DE OCCIDENTE	NIT 690300279		



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

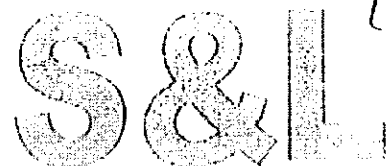
Salir ?

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 22 mes 5 año 2018, a las 12:12 p. m. El(La) señor(a) HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	2014	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL70B,MODELO 2014,SERIE VCE08708A02328115, FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	AUTOHORMIGONERA,MARCA CARMIX,DIESEL, MODELO ONE,MODELO 2014,SERIE G76788. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	VIBROCOMPACTADOR,MARCA WACKERNELISON,ACPM,MODELO RD16-MODELO 2014. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	MOTONIVELADORA,MARCA KOMATSU,ACPM, MODELO GD675-5,MODELO 2013,SERIE 55593. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2006	VIBROCOMPACTADOR,MARCA INGELSOLL RAND,ACPM,MODELO SO-70-O-MODELO 2006,SERIE 190606. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	EXCAVADORA ORUGAS,MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO EC210LCPRIME,MODELO 2012,SERIE EC210BT0040274.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL60B-4*4,MODELO 2012,SERIE VCE0860BV02121202. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2009	VIBROCOMPACTADOR,MARCA VOLVO,DIESEL,MODELO SO-700-MODELO 2009,SERIE VCE00570J00200283. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	VOLQUETA PLACA TAX218,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2013,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS416,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS416,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO. TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 624,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 626,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 689,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 693,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 8822953822385508.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



CONSTRUCTORA S.A.S.

Bogotá mayo 22 de 2018

Señores:

FISCALIA NACIONAL

Referencia: 68615600149201800131

De la manera más atenta me remito a ustedes desde la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la compañía CONSTRUCTORA S&L S.A.S. NIT 900.434.733-8, HECTOR ENRIQUE MALDÓNADO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 88.229.538 de Cúcuta, el día de hoy en horas de la mañana, me informa la policía del Municipio de Matanza, que fueron capturadas cuatro (4) personas, donde les encontraron partes de la maquinaria y elementos de las volquetas que a continuación relaciono:

EQUIPO	MARCA	COMBUSTIBLE	REFERENCIA	MODELO	# SERIE
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL70B	2014	VCE0B70BA023 28115
AUTOHORMIGONERA	CARMIX	DIESEL	ONE	2014	G76788
VIBROCOMPACTADOR	WACKERNEUSON	ACPM	RD16	2014	
MOTONIVELADORA	KOMATSU	ACPM	GD675-5	2013	55593
VIBROCOMPACTADOR	INGELSOLL RAND	ACPM	SD70-D	2006	190606
EXCAVADORA ORUGAS	VOLVO	DIESEL	EC210LCP RIME	2012	EC210BT004027 4
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL60B-4X4	2012	VCE0B60BV021 21202
VIBROCOMPACTADOR	VOLVO	DIESEL	SD700	2009	VCE00S70J0020 0283

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 76 - PBX: 222 4586 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORASYL.COM - BOGOTÁ, D.C.



CONSTRUCTORA S.A.S.

PLACA	VEHICULO	MARCA	COMBUSTIBLE	MODELO	LINEA	CLASE	SERVICIO
TAX218	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2013	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS416	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS419	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
XMD624	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD626	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD689	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD693	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA

Hurlaron los elementos que se encontraban dentro de la maquinaria, los tableros y computadores de las volquetas.

La policía los capturo infraganti bajo el documento descrito 88615600149201800131.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
C.C. 88.229.538
DIR CL 44 B 57 A 76
TEL 2224586
CEL 3163301184

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 70 - PBX: 222 4586 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORASYL.COM - BOGOTÁ, D.C.



Constancia por Pérdida de Documentos



96

Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 6 mes 7 año 2018, a las 2:29 p. m. El(La) señor(a) **HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	PLACA XMD 689	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA TAX 218	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 416	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 419	TARJETA DE PROPIEDAD

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 8822953822881219.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir Constancia DESCARGAR AHORA

Asegurado: BANCO DE OCCIDENTE S.A. .

Póliza: 022191461/00020

Siniestro: 069723522

Matrícula: WOS416

22 de Junio de 2018

Estimado asegurado, queremos informarle que se radicó el siniestro 069723522 para el vehículo de placas WOS416 para la atención de su caso.

Los documentos que debe presentar para su reclamación por la Pérdida Parcial por Hurto de Menor Cuantía son:

Si es el propietario del vehículo:

- Tarjeta de propiedad.
- Copia del denuncia ante fiscalía. (no se aceptan denuncias por por página web).

Si el propietario es una entidad bancaria o leasing: -

Copia del contrato de leasing.
TALLER.

El taller asignado para la valoración de su vehículo es .SEMCOLSA BUCARAMANGA - TALLER, se puede comunicar con el taller al número telefónico VER OBSERVACIONES y la dirección es .Cra 5 # 58-68 Entrada Carrasco en la ciudad de BUCARAMANGA en el horario de atención Lu - Vie 8 a 5pm / Sab 8 a 12m.

Debe tener en cuenta que los documentos y formatos anexos deben ser radicados en el taller asignado por la Compañía. Una vez usted ingrese el vehículo al taller y radique todos los documentos requeridos, el perito de nuestra Compañía cuenta con 3 días hábiles para realizar la valoración de los daños y generar la orden de reparación en vehículos livianos; para vehículos pesados el perito cuenta con 4 días. Los tiempos de reparación dependen exclusivamente de la atención del taller como de la disponibilidad de los repuestos, los cuales pueden estar sujetos

10/7/2018

Correo de CONSTRUCTORA CRD - WOS416 Documentos S... No -069723522

a importación por el representante de la marca.

Si del análisis y estudio de los anteriores documentos surgen dudas y/o se hacen necesarias aclaraciones, el área de Indemnizaciones de la Compañía le informará oportunamente y hasta tanto estas no sean absueltas, se entenderán suspendidos los términos de que trata el art.1080 del Código de Comercio.

Si tiene alguna duda por favor comuníquese a nuestro contact center. Bogotá 5941133 Opción 2. Nacional 018000513500 Opción 2. Nacional 018000513500 Opción 2. Visítenos: www.allianz.co.

Allianz Seguros S.A.



Representante Legal

TELEFONOS TALLER (7) 6158860 - 3013144147

Allianz Seguros S.A.	Línea de Pagos: 6065900
Nit. 860026182 - 5	Línea Nacional: 018000517270
Cra. 13a No.29-24	Fax: 56166/95/96/97/98/99
Bogotá - Colombia	www.allianz.co

100

DOI: 10.1002/for

CERTIFICATE:

que en nuestros realidades contables actuales le damos el su valor
o el equivalente:

[illegible]

CONSTRUCTORA S & I, S.A.S
C.E. 900.434.733

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 10

1. Valor inicial del contrato leasing	1,000,000.00
2. Valor presente del contrato leasing al 1/1/2016	820,000.00
3. Valor presente del contrato leasing a 31/12/2016	800,000.00
4. Vlr.componente financ. a cobrar al 2016/12/31 por:	53,000.00
5. Vlr.componente financ. pag x anti: 2016/12/31 por:	80,000.00
6. Durante el año 2016 nos pagó capital por:	320,000.00
7. Durante el año 2016 nos pagó intereses por:	50,000.00
8. En el 2016 nos pagó sanción por mora por:	30,000.00

Para constancia de lo anterior se expide en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de mayo del 2012 15/5/12

1. 1964. BUT PRIZADA

109

Contrato Financiero Condiciones Generales

PARTE I. CONDICIONES GENERALES
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180-112603

Entre los suscritos, a saber, BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Cali (Valle del Cauca), quien en el presente documento se denominará EL BANCO y EL(LOS) LOCATARIO(S) que a continuación se indica(n), se ha celebrado un contrato de LEASING FINANCIERO contenido en las siguientes condiciones y cláusulas, en consideración a la persona de EL(LOS) LOCATARIO(S) y con base en las declaraciones efectuadas por éste a EL BANCO en la respectiva solicitud del contrato.

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA S & L SAS
Tipo y No. de Identificación: Nit 900.434.733-8
Representado(a) Por: MALDONADO BARRIOS HECTOR ENRIQUE
Tipo y No. de Identificación: CC No. 88.229.538

Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA C R D SA
Tipo y No. de Identificación: Nit 830.085.394-2
Representado(a) Por: ROCHA DIAZ CAROLINA
Tipo y No. de Identificación: CC No. 52.350.619

BIEN(ES) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el(los) bien(es) descrito(s) de manera genérica como se indica a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PLACA
1	VOLQUETA	

EL(LOS) PROVEEDOR(ES), FABRICANTE(ES) y/o CONSTRUCTOR(ES):

NOMBRE / DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
NAVITRANS S.A.S	CL 11 SUR NO. 50-50	3606161	Medellín -Aquia

DURACIÓN: SESENTA (60) meses

CANONES

FORMA DE PAGO

VENCIDO

1 de 3

FTO-COL-1322
Versión 1
09/10/2015

105

TIPO DE CANON VARIABLE
PERIODO DE PAGO MENSUAL
PERIODO DE VARIACIÓN MENSUAL

CANON EXTRAORDINARIO: VALOR: XXX (\$XXX)

FECHA DE PAGO DEL CANON EXTRAORDINARIO: Corresponde a la fecha prevista en el ítem denominado "FECHA DE INICIACIÓN"

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES): TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$326.000.000,00)

VALOR DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.260.000,00)

COSTO FINANCIERO: Los cánones variables del presente contrato incluyen un Costo Financiero equivalente al DTF certificado por el Banco de la República, expresado en términos de trimestre anticipado Adicionado en CINCO PUNTO SETENTA CINCO puntos nominales trimestre anticipado (DTF + 5.75 T.A.). De acuerdo con el ítem denominado "Período de Variación" de las Condiciones Generales del presente contrato. El costo Financiero se ajustará teniendo en cuenta la DTF vigente a la fecha de inicio de cada período de variación Adicionado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados. Entiéndase por DTF el promedio ponderado de las tasas de interés de los CDT de captación a 90 días ofrecidas por el sistema financiero colombiano, certificado por el Banco de la República o quien haga sus veces.

REDESCUENTO / LINEAS DE CREDITO / COFINANCIACION NO

AJUSTE DEL COSTO FINANCIERO:

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito FINAGRO o siempre que el presente contrato pueda ser considerado como sustitutivo de inversión obligatoria en título de desarrollo agropecuario, el Costo Financiero será menor y equivalente al DTF certificado por el Banco de la República, expresado en términos de trimestre anticipado adicionado en XX puntos nominales trimestre anticipado (DTF + XX T.A.)

Tratándose de operaciones de redescuento o línea de crédito Findeter el nuevo costo financiero será equivalente al costo de los recursos desembolsados por Bancoldex a EL BANCO adicionado en XX puntos nominales, equivalentes al XX% puntos efectivos anuales.

TASA DE INTERES PARA ANTICIPOS: la tasa de interés sobre los desembolsos que se realicen por concepto de anticipos será: DTF + 8.05 PUNTOS NOMINALES

COSTO FINANCIERO EN TERMINOS DE TASA EFECTIVA: El costo financiero para el primer canon equivale a una tasa efectiva anual del 2.31 %.

SANCIÓN POR DESISTIMIENTO: XX (\$XX)

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y/O ESPECIFICA DE EL(LOS) BIEN(ES). Se encuentra contenida en el(los) siguiente(s) documento(s):

106

Contrato Financiero Condiciones Generales

DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA
2016-05-20	NAVITRANS S.A.S	2016-05-20

EL LOCATARIO autoriza al BANCO a diligenciar los espacios en blanco del presente Item según conste en tal(es) documento(s).

FECHA DE INICIACIÓN: 2016-06-01

FECHA DE TERMINACIÓN: 2021-05-01

FECHA DE PAGO PRIMER CANON: 2016-07-01

FECHA DE PAGO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: 2021-06-01

VALOR DEL PRIMER CANON VARIABLE: \$ (7.327.330)

Siete millones trescientos veintisiete mil trescientos treinta y nueve pesos moneda corriente

El costo financiero del primer canon corresponde a la DTF (6,66) vigente en la "Fecha de Iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, Adicionado en el número de puntos nominales señalados en el Item denominado "Costo Financiero"

VALOR DEL CANON FIJO \$ (xxx)

xx

Los cánones fijos previstos en este contrato incluyen un costo financiero equivalente al XX % Efectivo Anual

EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a EL BANCO diligenciar los espacios en blanco atrás referidos, conforme a las instrucciones previstas en el clausulado general del presente contrato.

ESPACIO EN BLANCO

63

(Signature)

[Handwritten signature]

NOTARIO 14
NOTARIA 14
CALLE 14 N° 14-14

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 34 Decreto 2148/99

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVA HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:
MALDONADO BARRIOS HECTOR ENRIQUE

Identificado con: C.C. 88226538

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá, 18/06/2018 a las 09:10:40 a.m.

www.notariosen.net.com
9C7PEZAHVBX085T

[Circular stamp: JORGE LUIS BUELVA HOYOS, NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ]

[Handwritten signature]

NOTARIO 14
NOTARIA 14
CALLE 14 N° 14-14

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 34 Decreto 2148/99

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVA HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:
ROCHA DIAZ CAROLINA

Identificado con: C.C. 52350819

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá, 18/06/2018 a las 09:12:09 a.m.

www.notariosen.net.com
VW935BZJ69V730VAT

[Circular stamp: JORGE LUIS BUELVA HOYOS, NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ]

WOS 416

Marca Internationale.

matriculada 10.831.

público.

blanco.

Volquete - plátan

Diesel

Capacidad 16.500

Motor. 35329611

Clusis 3-HWYAH1FN769370

PARTE II. CLAUSULADO GENERAL
CONTRATO DE LEASING FINANCIERO NÚMERO 180-112603

PRIMERA: OBJETO. EL BANCO entrega a título de leasing o arrendamiento financiero con opción de compra a EL LOCATARIO y este recibe de aquel como cuerpo cierto, el(los) bien(es) que se indican en el ítem denominado "Bienes Objeto del Contrato" de las condiciones generales del presente contrato, bien(es) que EL BANCO adquiere de conformidad con la solicitud realizada por EL LOCATARIO, por lo que EL BANCO no asume responsabilidad alguna relacionada con: a.) La idoneidad o características de el(los) bien(es), ni por sus calidades técnicas o de funcionamiento. EL BANCO no se hace responsable por los defectos físicos o vicios ocultos de el(los) bien(es), que to(s) afecte(n) total o parcialmente, habida consideración de que este(s) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) debidamente seleccionado(s) por EL LOCATARIO, dado que son el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) el(los) único(s) responsable(s) de la calidad, estado, condiciones y especificaciones de el(los) bien(es). b.) La turbación legal que padece a sufrir EL LOCATARIO en la tenencia de el(los) bien(es) salvo que la misma provenga de un acto injustificado de EL BANCO. Se entiende por turbación legal en la tenencia de el(los) bien(es), la que provenga de cualquier disposición, acto administrativo o providencia judicial expedida por autoridad competente, que prive a EL LOCATARIO del uso y goce de el(los) bien(es). c.) Por los daños o perjuicios que con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia pudieran causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae exclusivamente en cabeza de EL LOCATARIO. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, EL BANCO debiera en razón a su condición de propietario de el(los) bien(es), indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, EL LOCATARIO se obliga para con EL BANCO a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de EL BANCO a EL LOCATARIO. La mora en el pago de la suma indicada, hará exigible la pena por incumplimiento establecida en el presente contrato a cargo de EL LOCATARIO. La negativa o renuencia de EL LOCATARIO al pago de la suma de dinero a que se hace referencia en este literal será causal para la terminación del contrato y la exigencia a EL LOCATARIO de la pena por incumplimiento. En todo caso en el que EL BANCO sea demandado por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el(los) bien(es), EL LOCATARIO se obliga a cubrir con los gastos de defensa de EL BANCO en los respectivos procesos así como hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de las resultas del juicio. d.) Por la entrega oportuna de el(los) bien(es) y en el lugar requerido por EL LOCATARIO, toda vez que esta responsabilidad recae exclusivamente en el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s) por EL LOCATARIO, quien(es) será(n) el(los) único(s) responsable(s) por cualquier demora, retardo o incumplimiento de la entrega de el(los) bien(es) objeto de este contrato. Desde este mismo momento EL LOCATARIO libera de cualquier responsabilidad a EL BANCO relacionada con los anteriores conceptos. EL LOCATARIO no podrá dar por terminado o desistirse de la operación de leasing aquí convenida por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones asumidas por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) tales como la obligación de entrega y/o de garantías de el(los) bien(es). e.) Por el transporte y seguros de el(los) bien(es), responsabilidad que solo se puede predicar respecto de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y EL LOCATARIO. EL LOCATARIO se obliga a pagar directamente cualquier gasto o valor que se requiera por concepto de transporte e instalación de el(los) bien(es) objeto del contrato, necesarios para ubicar el(los) bien(es) en el lugar de entrega previsto en las condiciones generales del presente contrato f.) El conocimiento, idoneidad, transparencia y profesionalismo de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) elegido por EL LOCATARIO, quien declara conocer que las actividades realizadas por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) así como sus recursos no provienen de actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o de cualquier norma que lo modifique o adicione, en consecuencia EL LOCATARIO será responsable de la vinculación que para el desarrollo del objeto del presente contrato

EL BANCO realice con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionados(s)

SEGUNDA: ENTREGA. La entrega de el(los) bien(es) objeto del presente contrato será realizada por EL BANCO directamente o a través de tercero(s) designado(s) por EL BANCO para la entrega, entre estos el(los) de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) (es), de el(los) bien(es), siempre y cuando dicho(s) bien(es) sea(n) suministrado(s) oportunamente por el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionado(s). La suscripción de EL LOCATARIO del Acta de Entrega y/o de cualquier otro documento que acredite la entrega, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es). **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la entrega de el(los) bien(es) sea realizada por el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), EL LOCATARIO se obliga a informar a EL BANCO dicho recibo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega. Si EL LOCATARIO dentro del plazo aquí previsto no manifiesta inconformidad alguna, se entenderá que ha recibido el(los) bien(es) objeto del presente contrato a entera satisfacción. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes previstos en el presente párrafo se presentare un siniestro estando pendiente la obligación de EL LOCATARIO de informar el recibo de el(los) bien(es) entregado(s), el pago por tal siniestro estará a cargo de EL LOCATARIO de manera que EL BANCO tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieran directamente sufragadas por parte de EL LOCATARIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el pago de el(los) cánones que realice EL LOCATARIO en cumplimiento del presente contrato, será prueba suficiente del recibo a satisfacción de el(los) bien(es) aún cuando EL LOCATARIO no haya informado o acreditado el recibo de el(los) bien(es). **PARAGRAFO TERCERO:** EL recibo de el(los) bien(es) faculta a EL BANCO para declarar la "fecha de iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato y por tanto la causación de los cánones. **PARAGRAFO CUARTO:** EL LOCATARIO se obliga a recibir la(s) entrega(s) parcial(es) que se realice(n) de el(los) bien(es), sin que dichas entregas sean consideradas como incumplimiento de EL BANCO, evento en el cual EL BANCO liquidará este contrato en forma proporcional al valor de el(los) bien(es) entregado(s) dando inicio a la correspondiente causación de cánones. EL LOCATARIO tendrá a su cargo cualquier suma que se causare por concepto de bodega, transporte, instalación, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) objeto del presente contrato

TERCERA: ELECCIÓN DEL(LOS) BIEN(ES). EL LOCATARIO manifiesta 1. Que ha escogido tanto el(los) bien(es) que desea tomar por leasing para su propio uso, como el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) que lo suministrará(n), declarando que conoce el funcionamiento de el(los) bien(es) y el servicio que presta. 2. Que el(los) bien(es) objeto de este contrato es (son) de su entera satisfacción y es (son) el(los) que solicitó en leasing. Teniendo en cuenta lo anterior EL LOCATARIO exonera a EL BANCO de toda responsabilidad por la idoneidad de el(los) bien(es), condiciones de funcionamiento, calidades técnicas, daños, siniestros, pérdidas, defectos físicos, vicios ocultos, errores del fabricante, proveedor y/o constructor en el ensamble o correcta instalación de el(los) bien(es) así como por los riesgos inherentes al transporte y/o importación de el(los) bien(es). Por lo anterior cualquier reclamo basado en las causas anteriores, deberá ser presentado directamente por EL LOCATARIO a el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es)

CUARTA: TERMINO VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del presente contrato está comprendida dentro de la fecha de suscripción del mismo y la fecha en la cual EL LOCATARIO cancele y cumpla todas las obligaciones a su cargo y se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el BANCO. La duración de este contrato será la que aparece consignada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Duración". Su fecha de iniciación es la que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Iniciación". Su fecha de terminación es la que aparece señalada en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Terminación". EL LOCATARIO autoriza a EL BANCO para diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la fecha de iniciación y terminación del

111

presente contrato, fecha de pago del primer canon, fecha de ejercicio de la opción de adquisición del presente contrato, conforme a las siguientes instrucciones: a) La fecha de iniciación corresponderá a la fecha de entrega del bien descrito en el ítem de las condiciones generales del presente contrato, denominado "Bien(es) Objeto del contrato" b) La fecha de pago del primer canon corresponderá a la fecha en que se cumpla el primer período de pago, conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Período de Pago", contado desde la fecha de entrega del bien indicada en el literal anterior c) La fecha de terminación y fecha de pago de la opción de adquisición corresponderán a la fecha en que se cumpla la duración prevista para el leasing conforme a lo establecido en el ítem de las condiciones generales del contrato denominado "Duración", contado desde la fecha de entrega de el/los bien(es) objeto del leasing. Fechas que EL LOCATARIO se obliga a cumplir y que acepta desde este mismo momento. El no aviso por parte de EL BANCO de la fecha de iniciación no exime a EL LOCATARIO de la cancelación oportuna de los cánones de arrendamiento a los que se refiere este contrato. El término del contrato podrá ser variado con el consentimiento expreso de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL LOCATARIO podrá dar cumplimiento total a este contrato en forma anticipada. Para ejercer dicha facultad, EL LOCATARIO informará por escrito a EL BANCO, quien establecerá el valor total del contrato, liquidando a valor presente los cánones pendientes de pago y la opción de adquisición, utilizando para ello la tasa correspondiente a la liquidación del último canon. Estos valores serán calculados a la fecha del pago anticipado. No obstante, junto con la liquidación anotada, EL LOCATARIO se obliga a cancelar a EL BANCO el valor consignado en el presente contrato como sanción por pago anticipado, a manera de indemnización por la terminación anticipada, siempre y cuando la misma sea exigible bajo los parámetros establecidos en la ley 1555 de 2012 y/o en las normas que la modifiquen y/o sustituyan.

QUINTA: CANON EXTRAORDINARIO. EL LOCATARIO se obliga a efectuar el pago del canon extraordinario por el valor y en la fecha indicada en el ítem denominado "Canon Extraordinario" de las condiciones generales del presente contrato. El no pago será causal de terminación del contrato y sobre el mismo se liquidarán intereses de mora a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Este pago deberá hacerse sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en el contrato, siempre que se hubiese pactado.

CANONES ORDINARIOS. EL LOCATARIO se obliga a pagarle al BANCO cánones ordinarios en la periodicidad prevista en el ítem de las Condiciones Generales denominado "Período de Pago", los cuales se liquidarán conforme a lo indicado a continuación:

El valor del primer canon variable que deberá cancelar EL LOCATARIO, será el producto de aplicar la siguiente fórmula:

$$R = \left[\frac{V \cdot i}{(1 - (1 + i)^{-n})} \right] - \left[\frac{O \cdot i}{((1 + i)^n - 1)} \right]$$

R = Valor del primer canon

V = Es la suma total de dinero prevista en el ítem denominado "Valor de/los bien(es)" menos el Valor del ítem denominado "Canon Extraordinario"

i = Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Período de Pago", "Forma de Pago" y "Período de variación", equivalente al costo financiero indicado en el ítem denominado "Costo Financiero" con la DTF mencionada en el ítem denominado "Valor del Primer Canon"

O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"

n = Número de cánones totales del contrato de acuerdo con la periodicidad y plazo establecidos en los ítems denominados "Período de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente.

Para el cálculo del siguiente de los cánones variables a partir del canon vigente y hasta la fecha prevista en el ítem denominado "Fecha de Terminación", el canon corresponderá a aquel calculado, en el momento de la variación conforme el numeral denominado "Período de Variación", con base en la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

$$\left[C \cdot \left(\frac{1 - (1 + i)^{-n}}{i} \right) \right] - \left[\frac{O}{(1 + i)^n} \right] - O \cdot \left[\frac{1 - (1 + i)^{-n}}{i} \right] - O \cdot \frac{1}{(1 + i)^n} \quad 2da \text{ de } 11$$

Dónde

C = Valor del canon vigente

d = Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Período de Pago", "Forma de Pago" y "Período de variación", equivalente al costo financiero del canon vigente.

d = Corresponde a la tasa periódica según la periodicidad, variación y forma de pago señalada en los ítems denominados "Período de Pago", "Forma de Pago" y "Período de variación", equivalente al costo financiero considerando la DTF vigente a la fecha de iniciación del respectivo periodo de variación

O = Es la suma prevista en el ítem denominado "Valor de la Opción"

n = Número de cánones totales de acuerdo con la periodicidad y plazo establecido en los ítems denominados "Período de Pago" y "Duración del Contrato" respectivamente

EL LOCATARIO deberá efectuar el pago de los cánones en los días establecidos para su cancelación, contados a partir de la fecha de pago del primer canon. En caso de canon variable, el BANCO informará el valor del canon a través del envío del recordatorio y/o extracto informativo a la dirección registrada por EL LOCATARIO, sin perjuicio de las consultas que EL LOCATARIO adelante a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados por EL BANCO para tal fin. La no remisión del extracto informativo y/o recordatorio de pago no será causal para no efectuar el pago. El canon del contrato no sufrirá modificación en caso de deterioro gradual de el/los bien(es), pues tal deterioro, de producirse, no altera las obligaciones de EL LOCATARIO frente a EL BANCO. De igual manera, la obligación de pagar los cánones a cargo de EL LOCATARIO no terminará por el hecho de cesar temporal o definitivamente por cualquier causa, el funcionamiento o disfrute de/los bien(es) objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL LOCATARIO deberá efectuar el pago de todos y cada uno de los cánones, en los días estipulados para su cancelación. Si este no fuera día hábil el pago deberá producirse el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago oportuno de un canon causará a cargo de EL LOCATARIO una multa diaria por mora, liquidada sobre el valor adeudado por canon o cánones de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato. La tolerancia del BANCO para recibir cánones pagados con atraso, no implicará prioridad ni novación de las obligaciones aquí estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL LOCATARIO autoriza para que todo pago que EL LOCATARIO haga al BANCO, tenga el siguiente orden de imputación: 1. A lo adeudado por EL LOCATARIO por concepto de gastos, dañoses, transporte, aráneos, o gastos por capturas o de orden judicial, timbres, impuestos, multas o sanciones, derechos notariales y de registro, seguros a su cargo, derivados del presente contrato o cualquier acto, obligación, contrato u operación de crédito suscrita por EL LOCATARIO a favor del BANCO 2. A los intereses de mora y sanciones causados en el presente contrato y/o cualquier otro contrato y/o título de deuda y/o otros documentos, derivados de cualquier acto, contrato u operación de crédito suscrita por EL LOCATARIO a favor del BANCO. 3. A los cánones y/o cuotas ya vencidas de cualquier operación de leasing o arrendamiento sin opción de compra u operación de crédito a cargo de EL LOCATARIO y a favor del BANCO 4. A las opciones de adquisición vencidas respecto de cualquier contrato de leasing financiero suscrito con EL BANCO a criterio de este. En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago. Cualquier pago efectuado se aplicará en primer término a las obligaciones vencidas de más reciente celebración y con preferencia a discreción de EL BANCO a las operaciones de crédito suscritas por EL LOCATARIO a favor del BANCO. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todo abono extraordinario que realice EL LOCATARIO será abonado al saldo del contrato previa cancelación de cualquier concepto adeudado por EL LOCATARIO y a favor del BANCO. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL LOCATARIO acepta su obligación de cancelar los saldos de obligaciones a su cargo cuando EL BANCO es los presente, no obstante que de manera previa por error se le haya expedido un paz y salvo o un estado de cuenta distinto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO. EL BANCO, en la medida que EL LOCATARIO haya cumplido y esté cumpliendo

Contrato Leasing Financiero Parte II

este contrato, se obliga a 1.- Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, durante el plazo previsto, siempre que EL LOCATARIO este cumpliendo debidamente sus obligaciones 2.- Liberar a EL LOCATARIO de toda perturbación legítima en el goce de el(los) bien(es) dado(s) en LEASING, siempre que aquélla fuese imputable directamente a EL BANCO 3.- Tratándose de indemnizaciones recibidas por EL BANCO para efectuar reparaciones parciales, EL BANCO podrá entregarlas a EL LOCATARIO si las obligaciones a cargo de EL LOCATARIO se encuentran puntualmente atendidas. Las reparaciones serán efectuadas bajo la instrucción y dirección de EL BANCO 4.- Conceder a EL LOCATARIO, la tenencia de el(los) bien(es) objeto de este contrato, a título de leasing, y por tanto, permitir el uso y goce de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, siempre que EL LOCATARIO este cumpliendo debidamente sus obligaciones 5.- Al vencimiento del término, hacerle transferencia a EL LOCATARIO del derecho de dominio y posesión sobre el(los) bien(es) materia de este contrato en los términos previstos en la cláusula denominada Opción de Adquisición, en el evento de que éste decida hacer uso de la referida opción de adquisición lo anterior implica necesariamente, el cumplimiento del contrato y de EL LOCATARIO 6.- Ceder, sin responsabilidad alguna de su parte, a favor de EL LOCATARIO todos los derechos y acciones que le correspondan como compradora de el(los) bien(es) así descrito(s) derivados del contrato de compraventa. La cesión aquí prevista se entiende perfeccionada con la suscripción del presente contrato y en consecuencia, EL LOCATARIO queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), toda acción o reclamación que pudiere derivarse de la evicción y los vicios redhibitorios de el(los) bien(es) objeto del contrato.

SÉPTIMA: DERECHOS DE EL BANCO S.A.: EL BANCO tendrá derecho en cualquier momento y cuantas veces lo desee, a realizar visitas de inspección de el(los) bien(es) objeto del contrato y/o recomendar por escrito medidas para prevenir su deterioro. La desatención de tales recomendaciones, dará derecho a EL BANCO para terminar unilateralmente este contrato haciéndose exigible la pena que se refiere este contrato. En este evento de terminación, los costos incurridos en el desmonte y transporte del(los) bien(es) hasta el lugar designado para el efecto por EL BANCO correrán por cuenta de EL LOCATARIO

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO: EL LOCATARIO en su condición de legítimo tenedor de el(los) bien(es) objeto del presente leasing además de las obligaciones relacionadas en el presente contrato se obliga a: 1.- Recibir y retirar el(los) bien(es) en la oportunidad exigida por EL BANCO y tomar a su cargo los costos de transporte e instalación, así como los gastos de desmonte, traslado y seguro de este(los) para ser entregado(s) a EL BANCO o a la persona que esta lo señale, bien sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa. 2.- Cuando el(los) bien(es) objeto del contrato sea equipo rodante, EL LOCATARIO se obliga a entregar a EL BANCO en un término máximo de ocho (8) días contados a partir de la fecha del presente contrato, original y copia autenticada de la tarjeta de propiedad y original de la hoja de vida del vehículo donde el(los) bien(es) conste(n) el nombre de BANCO DE OCCIDENTE junto con los correspondientes recibos que acrediten el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el(los) bien(es) objeto del presente contrato, lo mismo que las sanciones, intereses de mora y cualquier otra suma adicional que se genere por la presentación extemporánea, la no-presentación o no pago de la declaración o por mal diligenciamiento de ésta o por cualquier otro concepto 3.- Prestar la atención técnica para la conservación y el mantenimiento que requiere el(los) bien(es) mientras se encuentran bajo su responsabilidad 4.- Proteger el(los) bien(es) de todo daño que pueda sufrir por la pérdida, huido, destrucción total o daño irreparable que afecte su correcto funcionamiento durante el tiempo que se encuentre en su poder y bajo su responsabilidad. EL LOCATARIO responderá en todos los casos por la pérdida o deterioro del(los) bien(es) 5.- Acatar y dar debido cumplimiento a las recomendaciones de EL BANCO y/o el asegurador para evitar el deterioro de el(los) bien(es), evitar las pérdidas o disminuir la probabilidad de su ocurrencia 6.- Pagar a EL BANCO el valor de las primas que éste hubiere cancelado por causa de los contratos de seguros necesarios para amparar todos los riesgos previstos en este contrato, así como costear, pagar, remitir y mantener siempre vigente durante la vigencia de la presente operación de leasing, las pólizas de seguros y/o las renovaciones necesarias para amparar todos los riesgos previstos en este contrato 7.- No cambiar por ninguna circunstancia el sitio de funcionamiento u

operación de el(los) bien(es) objeto del contrato salvo que se obtenga previa y escrita autorización de EL BANCO. En este caso, los gastos de transporte y/o de instalación en caso de requerirse, correrán por cuenta de EL LOCATARIO y el traslado se hará amparado bajo pólizas de seguro tomadas por EL LOCATARIO a entera satisfacción de EL BANCO. EL LOCATARIO quedará obligado a indemnizar a EL BANCO por cualquier siniestro que ocurra en el desarrollo o como consecuencia del traslado y que pueda afectar el funcionamiento de el(los) bien(es) o su vida útil. El sitio de operación de el(los) bien(es) es la República de Colombia. 8.- Tomar a su cargo los gastos de funcionamiento de el(los) bien(es) así como todos los que se causen por el desmonte, traslado y seguro de estos, cuando por cualquier causa se termine el presente contrato y el(los) bien(es) deba(n) ponerse a disposición de EL BANCO 9.- Adelantar las reparaciones de el(los) bien(es) a través de los fabricantes o sus representantes en el país, salvo que EL BANCO autorice por escrito efectuar las reparaciones con otros terceros que para el caso seleccione EL LOCATARIO, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de las garantías de el(los) bien(es) y/o de los seguros 10.- Dar aviso por escrito a la menor brevedad a EL BANCO sobre la ocurrencia de daños en el(los) bien(es) a fin de permitirle, si lo desea, supervisar la reparación 11.- Dar aviso a EL BANCO por escrito, de inmediato, sobre cualquier proceso judicial o administrativo en que se vea(n) involucrado(s) el(los) bien(es) objeto del contrato 12.- Asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, mantenimiento, transporte, aflicción, matrícula, bodega, parqueo, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargos que afecten en el presente o en el futuro el(los) bien(es) objeto del presente contrato. 13.- Asumir el pago o reembolso de todos aquellos gastos que hubiere tenido que desembolsar EL BANCO para proceder a la captura, aprehensión o secuestro de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. 14.- Emplear el(los) bien(es) únicamente para las labores para las cuales fue (ron) diseñado(s) 15.- Asumir la total responsabilidad por los daños que se causen a terceros con o por causa de el(los) bien(es) como quiera que tiene su dirección, manejo y control 16.- Colocar en un lugar visible de el(los) bien(es) y en forma permanente, una placa catamánica o cualquier otro signo distintivo que permita identificar el(los) bien(es) de como de propiedad de EL BANCO. 17.- Dar aviso oportuno por escrito a EL BANCO, a la menor brevedad, sobre la ocurrencia de cualquier problema que pueda poner en riesgo el pago oportuno de las obligaciones previstas en el presente contrato. 18.- Dar cumplimiento oportuno y en debida forma, de las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales respecto o con ocasión del(los) bien(es) dado en leasing, conforme a lo dispuesto en el presente contrato y a las disposiciones legales vigentes y futuras que rigen la materia. 19.- Cancelar oportunamente todos los costos, gastos e impuestos que demande la legalización, desarrollo, cumplimiento o cobro de este contrato. 20.- Reembolsar a EL BANCO todas las sumas de dinero incluidas los gastos, costos, y honorarios, que EL BANCO hubiere pagado como consecuencia de cualquier trámite procesal en el que haya sido condenado judicial o administrativamente o si decide extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. EL LOCATARIO deberá realizar el referido reembolso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro de EL BANCO a cargo de EL LOCATARIO. 21.- Entregar en forma periódica y por lo menos anualmente la totalidad de los soportes documentales que la ley y las Entidades Estatales exijan, y como mínimo remitir debidamente actualizado la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de suscripción del presente contrato, en forma veraz y verificable 22.- Adoptar todas las medidas que sean precisas necesarias o convenientes para contribuir al reconocimiento de la propiedad de EL BANCO de el(los) bien(es) 23.- Entregar a EL BANCO copia auténtica de la matrícula o registros oficiales y los documentos que acrediten que el(los) bien(es) se encuentran registrados a nombre de EL BANCO. 24.- Enviar a EL BANCO durante los dos (2) primeros meses de cada año de vigencia del contrato, copia auténtica del recibo en que conste el pago de los impuestos, contribuciones, tasas y demás cargos que afecten el(los) bien(es) 25.- Acordar con el(los) proveedor(s), constructor(es) y/o fabricante(s) las garantías de calidad de el(los) bien(es) así como su plazo y demás condiciones. EL LOCATARIO será el único responsable de gestionar la debida reclamación con el(los) proveedor(s), constructor(es) y/o fabricante(s) de tales garantías así como adelantar por su cuenta y cargo cualquier trámite o gestión para hacer efectiva tales garantías 26.- Conservar el(los) bien(es) y restituirlos en las mismas condiciones, salvo el deterioro natural por su goce y uso legítimo en los términos y condiciones establecidas en este

13

contrato. 27.- Ejercer todos los recursos y oponerse a que el(los) bien(es) dado(s) en LEASING sea(n) afectado(s) por gravámenes, embargos, secuestros, decomisos, retenciones, o cualquier otro evento relacionado directa o indirectamente con EL LOCATARIO. 28.- Dar aviso inmediato a EL BANCO de toda acción intentada por cualquier persona contra el(los) bien(es) dado(s) en leasing o de cualquier hecho que pudiera afectar la propiedad de los mismos. En consecuencia, EL LOCATARIO será responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse por tales circunstancias para EL BANCO. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato. 29.- Responder por cualquier deterioro que sufra el(los) bien(es) como consecuencia de mal trato, descuido o falta de mantenimiento y asumir los riesgos de deterioro o pérdida de el(los) bien(es) que no le sean imputables a EL BANCO. En consecuencia, en cualquier hipótesis de demento total o parcial de el(los) bienes, EL LOCATARIO deberá cumplir con sus obligaciones hasta el vencimiento del plazo del contrato, sin perjuicio que, si el(los) bien(es) se encontrare(n) asegurado(s). En ningún caso de deterioro podrá haber lugar a reducción alguna del canon de LEASING, ni a devoluciones o descuentos de ninguna naturaleza. 30.- Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s) en leasing, de manera que para todos los asuntos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros puedan originarse en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. La guarda y custodia material y jurídica de el(los) bien(es), está radicada exclusivamente en cabeza de EL LOCATARIO. 31.- Pagar, tramitar y mantener vigente sin limitación alguna, todos los permisos, licencias, certificados, impuestos, gravámenes, contribuciones, cuotas, seguros, infracciones, multas, entre otros, requeridos y/o exigidos por las autoridades competentes, por el uso u operación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato. En los eventos en los que sea necesario la suscripción de documentos por parte de EL BANCO, EL LOCATARIO se obliga a solicitar los mismos de manera oportuna y previa a la realización del trámite o asunto respectivo. 32.- Asumir y cumplir las obligaciones ambientales y la responsabilidad plena y exclusiva derivada de el(los) bien(es), su tenencia, uso, goce y explotación, así como de la actividad que con dicho bien(es) se cumple. EL LOCATARIO se obliga a preservar el medio ambiente los recursos naturales y cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental, así como acatar las disposiciones que las autoridades competentes le impongan en asuntos de orden ambiental. EL LOCATARIO se obliga a responder y asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivada de todo pasivo ambiental que se generen en razón a la existencia, uso, goce, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, obligándose a mantener indemne y/o salir en defensa de EL BANCO y responder ante las autoridades o terceros, por cualquier incidente que por los referidos aspectos se vea involucrado EL BANCO y/o el(los) bien(es) objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL BANCO podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que le pague a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás sumas gastos y costos asociados en la presente cláusula, cuando para ello sea requerido por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos, contar con previa decisión administrativa en firme en contra de EL BANCO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL LOCATARIO se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido: 1.- Subarrendar el(los) bien(es) o permitir que un tercero a cualquier título pueda disponer, manejar o explotar el(los) bien(es) sin la previa autorización de EL BANCO. 2.- Modificar las características del(los) bien(es) o aquellas condiciones que invaden la garantía. 3.- Cambiar el sitio de operación o funcionamiento de el(los) bien(es) objeto del contrato.

NOVENA: DERECHOS DEL LOCATARIO. 1.- Ceder su posición contractual en el presente contrato y/o el(los) derechos que en virtud al mismo tenga o pague a tener, previa aceptación por escrito de EL BANCO. 2.- Recibir una vez iniciado el plazo del presente contrato, la subrogación y/o cesión de los derechos que pudiera tener EL BANCO frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de el(los) bien(es), de manera que EL LOCATARIO podrá presentar directamente a dicho(s) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). EL LOCATARIO será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí previsto y notificará por escrito a EL BANCO el resultado de las mismas. La subrogación y/o cesión de los derechos aquí prevista

en favor de EL LOCATARIO se entenderá perfeccionada con la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA: SEGUROS. EL LOCATARIO se obliga a tomar y pagar oportunamente, con una compañía de seguros legítimamente establecida en Colombia y previamente aceptada por EL BANCO los seguros que se indican a continuación, en los cuales el beneficiario será EL BANCO y el asegurado EL BANCO y EL LOCATARIO: a) Los seguros que amparen el(los) bien(es) contra todos los riesgos de pérdida y/o daños imputables a actos del hombre o de la naturaleza y a los riesgos de responsabilidad civil; b) Los seguros que amparen al(los) bien(es) contra los riesgos específicos que considere EL BANCO convenientes o necesarios de acuerdo con la naturaleza y propósito de el(los) mismo(s); c) Los seguros de transporte que amparen el(los) bien(es) objeto de este contrato contra los riesgos posibles durante su transporte, desde y hasta el sitio de operación; d) Los seguros que amparen a los operarios y a terceros contra los daños que el accidente, instalación o funcionamiento de al(los) bien(es) pudiera ocasionar. EL LOCATARIO ha optado por tomar los seguros correspondientes con la Compañía de Seguros señalada en las condiciones generales del presente contrato. Adicionalmente, se obliga, en esta materia a: 1.- Presentar anualmente a EL BANCO una certificación sobre vigencia del seguro y paz y salvo por concepto del pago de primas de mismo. 2.- Avisar a EL BANCO la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización. 3.- Asumir el(los) deducible(s) de manera exclusiva, en el momento que así lo requiera la Compañía de Seguros, conforme a lo previsto en la(s) póliza(s) respectivas. Para este propósito EL LOCATARIO autoriza compensar tal suma con cualquier concepto a su favor. 4.- Avisar a la Compañía de Seguros y a EL BANCO cualquier cambio que se presente en las condiciones de asegurabilidad, así como el apareamiento, modificación o desapareamiento de los riesgos cubiertos o de nuevos riesgos de tal modo que el(los) bien(es) estén protegidos de la manera más conveniente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entenderán a cargo de EL LOCATARIO las obligaciones y garantías que por el seguro se impongan al asegurado cuando sea EL LOCATARIO quien esté en posibilidad de cumplirlas. Los efectos de la retención o inexactitud sobre los hechos o circunstancia que pudieran afectar la cobertura a favor de EL BANCO o cualquier otro evento que tenga este mismo efecto y que fueren ocasionados o imputables a EL LOCATARIO serán indemnizados por este conjuntamente con el valor de la desmejora que llegare a causar, EL LOCATARIO deberá pagar sobre tal suma los intereses de mora que se liquidarán desde la fecha que el asegurado alegare tales hechos como motivos de excusa, o de reducción. Si no obstante presentase retención o inexactitud, EL BANCO recibirá la indemnización total, EL LOCATARIO deberá la suma que EL BANCO hubiere tenido que sufragar para obtener el recaudado, incrementada ésta en los valores resultantes de aplicar a cada uno la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso que la compañía de Seguros no estuviere en obligación de cubrir el siniestro, cualquiera sea la causa, EL BANCO tendrá derecho al pago de las indemnizaciones que le correspondieren directamente sufragadas por parte de EL LOCATARIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de pérdidas totales el valor reconocido por la aseguradora será de propiedad de EL BANCO. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación de pago de los cánones y sus intereses de mora, de habéilos, se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y el pago íntegro de la indemnización a EL BANCO por parte de la Compañía de Seguros o EL LOCATARIO, en el evento previsto en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL LOCATARIO se obliga a contratar los seguros atrás mencionados desde la fecha de suscripción de este contrato, aun cuando el(los) bien(es) no haya(n) sido entregado(s) por el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es). EL LOCATARIO deberá pagar cumplidamente las primas que requiera la vigencia de los seguros y deberá acreditar ante EL BANCO el pago oportuno de éstos. El término para acreditar la contratación de los seguros vence el mismo día de suscripción de este contrato, en la contratación inicial de los seguros y durante las renovaciones vence el último día del periodo inmediatamente anterior al que cubra la póliza respectiva. Así si EL LOCATARIO no acredita en los plazos señalados la contratación de los seguros o el pago de las primas, EL BANCO presumirá que no se cumplió con estas obligaciones y se encarántará facultada para pagar el valor de la prima con el objeto de extor la cancelación o para tomar un seguro por cuenta y a cargo de EL LOCATARIO, entendiéndose que la ejecución de estos actos es una facultad y no una obligación de EL BANCO, en tales eventos EL LOCATARIO conoce y acepta que la

Contrato Leasing Financiero Parte II

cancelación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s) que por cuenta cargo de EL LOCATARIO realice EL BANCO, tendrá cobertura hasta la fecha de terminación prevista en las Condiciones Generales del presente contrato, siendo obligación de EL LOCATARIO la contratación y/o el pago de la(s) prima(s) hasta la vigencia del presente contrato. En los eventos en que EL BANCO asuma la contratación de el(los) seguro(s) y/o el pago de la(s) prima(s), las sumas pagadas por éste serán inmediatamente reembolsadas por EL LOCATARIO. La mora en el reembolso generará para EL LOCATARIO el pago de una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses aplican las disposiciones legales. EL LOCATARIO autoriza a EL BANCO para que al éste lo deves al cargo el valor del (los) seguro(s) al del presente contrato a fin de cancelar por cuotas simultáneamente con los cánones. El retardo por parte de EL LOCATARIO en el pago del valor de los seguros contratados, sus extensiones, anexos, renovaciones, modificaciones y demás gastos originados en la cobertura de los riesgos, ya sea que estos sean cobrados por EL BANCO en su totalidad o dentro del valor de los cánones hará que los valores insolutos causen intereses de mora a cargo de EL LOCATARIO, fijados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley. Estas sumas y sus intereses de mora podrán cobrarse ejecutivamente con copia de este contrato o de la contragarantía respectiva. No obstante lo previsto en la presente cláusula, queda entendido que la emisión o incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de su obligación de acreditar a EL BANCO la celebración de los contratos de seguro y el pago completo y oportuno de las primas necesarias para la vigencia y efectividad de los seguros dentro de los plazos fijados, dará derecho a EL BANCO de presuntir que EL LOCATARIO ha incumplido sus obligaciones en este sentido, y por tanto ante esta circunstancia EL BANCO tendrá derecho a dar por terminado este contrato en los términos establecidos en la cláusula décimo primera de este contrato y demás cláusulas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En todos los casos de ocurrencia de un siniestro, EL LOCATARIO deberá proceder de acuerdo con el clausulado de la póliza de seguros. En caso de que EL LOCATARIO haya incumplido con su obligación de contratar los seguros indicados en la presente cláusula y/o de pagar el valor de las primas, este deberá indagar ante EL BANCO si éste toma los seguros o pago las primas y en este evento deberá solicitar la copia de la(s) respectiva(s) póliza(s) con el fin de informarse debidamente de las condiciones de la(s) misma(s). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Toda póliza deberá prever una cláusula de renovación automática y no cancelación, ni modificación de la póliza por parte de la Compañía aseguradora, aún en los casos de no pago de las primas y en los casos previstos en el artículo 1068 del Código de Comercio, sin previo aviso escrito y autorización expresa de EL BANCO. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En caso que EL LOCATARIO incumpla las obligaciones previstas en este contrato a su cargo, en especial las obligaciones de restitución, transferencia, pago de las obligaciones dinerarias incluída el pago del(los) seguro(s), EL LOCATARIO conoce y acepta que EL BANCO podrá optar por alguna(s) de las siguientes opciones: a) proceder a la cancelación de una cualquiera o de la totalidad de los seguros, b) modificar las cotizaciones y/o emparejo de los seguros, c) abstenerse de pagar las primas de la(s) póliza(s) y/o sus renovaciones poniendo fin a el(los) contrato(s) ce seguro. En consecuencia, en los eventos anteriores EL LOCATARIO conoce y acepta que el riesgo por el daño o pérdida total o parcial de el(los) bienes(s) es de EL LOCATARIO, quien deberá pagar a EL BANCO los perjuicios en el evento de siniestro. **PARÁGRAFO NOVENO:** Tratándose de persona natural EL LOCATARIO se obliga a tomar y a mantener vigente en todo momento un seguro de vida deudores cuyo primer beneficiario sea BANCO DE OCCIDENTE S.A. hasta la concurrencia del valor correspondiente al saldo por amortizar y demás sumas adeudadas por razón del presente contrato las disposiciones establecidas en esta cláusula para los demás seguros son aplicables al seguro de vida, de tal forma que EL LOCATARIO se obliga a acreditar ante EL BANCO la contratación del seguro, el pago de las primas y la renovación de los seguros, en las mismas condiciones, plazos, con los mismos efectos y las mismas facultades para EL BANCO en caso de no tomarse el seguro y/o no acreditarse en los lapsos y términos establecidos. Ocurrido el evento asegurado, se hará efectiva la indemnización y con esta se cubrirá el valor producido de la liquidación que prepare EL BANCO. De presentarse alguna diligencia a favor de EL LOCATARIO, esta quedará a disposición de los causantes según correspondo. La objeción a indemnizar basada en inconsistencias presentadas en la declaración de asegurabilidad o por renuencia a la práctica de exámenes médicos, si son solicitados, no implica ninguna responsabilidad de EL BANCO. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En el evento en que EL

BANCO debe realizar gra(s) por concepto de anticipo o desembolso extraordinario con motivo de la adquisición, transporte, pago de impuesto, adecuación, mejoramiento, entre otros sin limitación de ellos) bien(es) requerido(s) en leasing, **EL LOCATARIO** (tratándose de persona natural, se obliga de manara previa a tales anticipos y/o desembolsos, a ionar y pagar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por **EL BANCO** un seguro de vida que en condiciones similares a las del parágrafo anterior, cubra la totalidad de los montos que **EL BANCO** realice a título de anticipos) y/o desembolsos(s) extraordinarios(s). **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** En ningún caso, tratándose de ellos) seguro(s) de vida el valor asegurado podrá ser inferior al valor del saldo del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato terminará: 1. Por las causas convencionales o legales. 2. Por el vencimiento del término según se encuentra determinado en las condiciones Generales del presente contrato. 3. Por el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga el LOCATARIO para con el BANCO. En especial por el incumplimiento de las obligaciones de pago a favor del BANCO. 4. Por el hecho de pretender gravar o gravar fidejumentariamente con cualquier clase de cargas o garantías efímeras (bienes) objeto del contrato y en todo caso porque éste(s) se vean afectado(s) por medidas procesales cautelares en desarrollo de hechos acaecidos al BANCO. 5. Por el inicio de cualquier acción judicial o administrativa que involucre efímeros (bienes) objeto de este contrato, siempre que dicha acción comprometa el cumplimiento de las obligaciones del LOCATARIO a favor del BANCO. 6. Por una o varias de las causas que se indican en los siguientes literales, entendiendo que éstas son prerrogativas de uso exclusivo y discrecional del BANCO: a.) Por disolución o liquidación del LOCATARIO o por el cambio de sus accionistas o socios en una proporción que afecte la composición del capital en más del 50% del mismo. b.) Por ser vinculado el LOCATARIO y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en la ley, o por ser incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emisión por el concepto de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. c.) Por variaciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del LOCATARIO, que a juicio del BANCO ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones adquiridas por el LOCATARIO a favor del BANCO y aquel no constituya las garantías que el BANCO considere adecuadas para el adecuado respaldo de las obligaciones así adquiridas. d.) Por falsedad en las declaraciones y/o en los documentos del LOCATARIO y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), realizadas y/o presentadas, con ocasión a la presente operación de leasing y/o con ocasión a cualquier otra operación a cargo de éste(s) y a favor del BANCO. e.) Por ineffectividad en las declaraciones y/o documentos, realizadas y/o presentados por el LOCATARIO y/o DEUDORES SOLIDARIOS con ocasión a la presente operación de leasing y/o cualquier otra operación a cargo de éste(s) y a favor del BANCO, de manera que sea de presumir que conociéndose tales inexactitudes el BANCO no hubiere celebrado la operación. f.) Porque hayan transcurrido seis (6) meses o más, contados a partir de la firma del presente contrato, sin que se hayan concluido la entrega de efímeros (bienes) al LOCATARIO. En los eventos previstos en los literales anteriores, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de EL LOCATARIO, éste y LOS DEUDORES SOLIDARIOS se obligan a cancelarle y/o reintegrarle al BANCO, dentro las sumas de dinero que por cualquier concepto haya desembolsado el BANCO con ocasión a la presente operación de leasing y/o tratándose de persona natural, por muerte del LOCATARIO y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S). En el evento de escasear la moneda de EL LOCATARIO, desde este mismo momento EL LOCATARIO autoriza efectuar la restitución de(los) bienes(los) dados(los) en leasing por quien tenga en uso, dominio y/o(los) dispon(los) de(los) bienes(los) al(los) del presente contrato. El BANCO tendrá el derecho de exigir el pago de las obligaciones a su favor incluyendo los gastos de cobranza a cualquier a de los herederos de(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos o a. Por falta de actualización del valor del bien dado en garantía. i.) Si la (s) garantía (s) constituida

(3) a favor del BANCO sufre (n) desmejora, deterioro o depreciación por cualquier causa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del contrato, derivada de cualquiera de las circunstancias enumeradas en este contrato o en la ley, hará inmediatamente obligatoria la sanción por incumplimiento del contrato. Por el pago de esta suma no se entenderá extinguida la obligación principal de devolver el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, ni afecta previsiones especiales de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL LOCATARIO renuncia a cualquier título y por cualquier causa, al derecho de retención que eventualmente pudiere llegar a tener sobre el(los) bien(es) dado(s) en leasing. **PARÁGRAFO TERCERO:** Obtenida la sentencia judicial de restitución en contra del LOCATARIO, el BANCO se encuentra facultado para disponer del(los) bien(es) objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN: Terminado, resuelto o rescindido por cualquier causa o motivo el presente contrato, salvo en los casos de terminación del leasing por ejercicio y pago de la opción de adquisición, EL LOCATARIO deberá restituir de manera inmediata el(los) bien(es) en buen estado de conservación y funcionamiento salvo su deterioro normal por el uso, entregando el(los) bien(es) a disposición de EL BANCO en los términos y condiciones previstos por éste y en el lugar que para el caso señale EL BANCO. En ausencia del señalamiento del lugar de restitución, EL LOCATARIO se obliga a realizar la entrega de el(los) bien(es) en la Carrera 13 No. 26-45 Piso 12 de la Ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son de cargo del LOCATARIO todos los gastos y costo de desmonte en el sitio de operación, captura, aprehensión y traslado de el(los) bien(es) y accesorios objeto del contrato, pago de multas, comparendo, tasas, contribuciones, inscripciones, matrículas, afiliaciones, vinculaciones, entre otros sin limitación, gastos que podrá asumir EL BANCO con cargo al LOCATARIO, quien deberá pagarlos tan pronto la sean cobrados por EL BANCO, reconociendo y cancelando intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de restitución aquí referida no se entenderá cumplida mientras subsistan obligaciones pendientes a cargo del LOCATARIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL LOCATARIO todo deterioro que afecte el valor comercial de el(los) bien(es) como consecuencia de las siguientes circunstancias: sin estar limitadas al uso y goce anormales, negligencias accidentales, falta de mantenimiento, desconfiguración, mal manejo o indebida utilización, entre otros, de forma tal que no se entenderá cumplida la restitución hasta tanto no sea(n) reparado(s) en su totalidad el(los) bien(es) o pagado a EL BANCO el valor de demérito.

DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO Y MÉRITO EJECUTIVO: EL LOCATARIO renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para constituirse en mora en caso de retraso, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato y en general a todo tipo de requerimiento. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

DÉCIMA CUARTA: ANTICIPOS: EL BANCO en virtud del presente contrato podrá entregar a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) o a quien EL LOCATARIO defina, las sumas de dinero necesarias para la adquisición y entrega de el(los) bien(es) requeridos en leasing por EL LOCATARIO, sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es). EL LOCATARIO autoriza a EL BANCO para liquidar intereses referentes a la tasa prevista en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "Tasa de Interés para Anticipos" sobre cualquier valor que por anticipo o desembolso extraordinario efectúe EL BANCO con motivo de la adquisición, transporte, pago del impuesto, adecuación, mejoramiento, etc de el(los) bien(es) dados en LEASING. Intereses que correrán a cargo de EL LOCATARIO desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de corte indicada por EL BANCO. El pago de dichos intereses deberá efectuarlo EL LOCATARIO a EL BANCO dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que ésta presente la cuenta de cobro respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite al constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) para ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentase una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), EL BANCO queda liberado de toda responsabilidad, obligándose EL LOCATARIO a cancelar a EL

BANCO, la totalidad de los gastos y costos que directa o indirectamente haya incurrido por el proceso de adquisición, construcción o fabricación de el(los) bien(es) objeto del presente contrato incluyendo el valor de los anticipos, los intereses de estos, y en general cualquier pérdida, impuestos, derechos, contribuciones, fletes, gastos de transporte, entre otros sin limitación, en los que haya incurrido EL BANCO para la adquisición de el(los) bien(es) requerido(s) en leasing por EL LOCATARIO. En este evento EL BANCO cederá, transferirá o endosará los documentos, títulos y pólizas en los que conste las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) en favor de EL LOCATARIO, quedando este como titular de las acciones y derechos que tiene EL BANCO, frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), pudiendo EL LOCATARIO exigir directamente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) el cumplimiento respectivo o pedir la resolución del contrato con resarcimiento de daños y perjuicios. Los valores que en los eventos descritos adeude EL LOCATARIO a EL BANCO deberán ser cancelados previamente por EL LOCATARIO para que proceda la cesión y/o transferencia de los documentos referidos a EL LOCATARIO, previa terminación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por cualquier causa no iniciara el presente contrato o en el evento en que EL BANCO lo requiera, podrá hacer exigible a EL LOCATARIO la cancelación inmediata de los valores desembolsados más los intereses causados. En caso de mora en el pago de los intereses, EL BANCO se reserva el derecho de no dar inicio al contrato de LEASING con la consiguiente facultad de no entregar el(los) bien(es). **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista entre el(los) proveedor(s), fabricante(s) y/o constructor(es) y EL LOCATARIO no libera a este último de la obligación de reembolso del anticipo y sus intereses a EL BANCO.

DÉCIMA QUINTA: Los firmantes, identificados como Deudores Solidarios, manifiestan que adquieren, conjuntamente con EL LOCATARIO, las obligaciones de pago acá relacionadas en forma solidaria y a favor de EL BANCO. **PARÁGRAFO:** Así mismo, las partes declaran que pactan expresamente la solidaridad de LOS LOCATARIOS por activa y por pasiva, de manera que EL BANCO puede satisfacer sus obligaciones y/o demandar sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera o cualesquiera de ellos, así las cosas, cualquiera de los locatarios podrá exigir a EL BANCO la manera individual o conjunta las obligaciones consignadas en este contrato incluyendo la transferencia de el(los) bien(es) a título de leasing con ocasión a la opción de adquisición prevista.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS: Específicamente en cuanto al pago del impuesto de timbre, EL LOCATARIO se obliga a cancelarlo debida y oportunamente en las fechas estipuladas para el pago del canon. No obstante lo anterior EL BANCO podrá cancelar dicho impuesto, obligándose EL LOCATARIO a reintegrarle las sumas de dinero que por este concepto se viere obligado a pagar. Ante el incumplimiento de esta obligación EL LOCATARIO cancelará intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida.

DÉCIMA SÉPTIMA: MEJORAS: Las reparaciones locativas serán de cargo de EL LOCATARIO y en ningún caso serán indemnizadas por EL BANCO. Respecto de las demás reparaciones y mejoras, quedarán de propiedad de EL BANCO, sin lugar a indemnización alguna. No obstante EL BANCO podrá exigir su costo a costa de EL LOCATARIO. **PARÁGRAFO:** Las piezas de repuestos y demás mejoras que se instalen en el(los) bien(es) durante el desarrollo del contrato quedarán incorporados a él y pasarán a ser propiedad de EL BANCO sin que EL LOCATARIO por ello tenga derecho a compensación, retención, restitución o indemnización alguna. Para los efectos de este contrato se entiende por piezas de repuestos, aquellas partes de el(los) bien(es) sin las cuales éste no estaría en condiciones de prestar el servicio para el cual fue construido, o funcionaría de manera incompleta o defectuosa y de aquellas partes que EL LOCATARIO haya incorporado, adaptado, o ensamblado para obtener de el(los) bien(es) un mayor rendimiento, pero sin alterar su función original. Si EL LOCATARIO efectuare mejoras no necesarias o instalare adornos o accesorios en el(los) bien(es) aquellos quedarán de propiedad de EL BANCO que en consecuencia, no estará obligada a cancelar a EL LOCATARIO tales mejoras, adornos o accesorios, ni a indemnizar a EL LOCATARIO.

116

Contrato Leasing Financiero Parte II

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL BANCO podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresa por parte de EL LOCATARIO ceder en todo o en parte el presente contrato. EL LOCATARIO y sus deudores solidarios aceptan desde ahora dicha cesión y declara que la cesión del contrato que haga EL BANCO, en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato

DÉCIMA NOVENA: INCUMPLIMIENTO. EL LOCATARIO quedará sujeto a las siguientes sanciones derivadas de su incumplimiento, sin perjuicio de las demás que hayan sido convenidas en el presente contrato. A) Por mora en el pago de uno cualquiera de los cánones de LEASING en la cual incurre por el solo retraso, sin necesidad de requerimiento o en general por el incumplimiento de cualquier obligación de orden dinerario, EL LOCATARIO pagará a EL BANCO intereses moratorios liquidados a la tasa de interés moratoria más alta autorizada por la ley, durante todo el tiempo en que permanezca en mora y hasta el pago total de sus obligaciones y sin perjuicio de aplicar la sanción a que hace referencia el siguiente literal, a criterio de EL BANCO. Tanto el pago de los cánones como el pago de intereses moratorios podrá hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo y. B) En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sin perjuicio de lo previsto en el literal anterior se hará exigible inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, la totalidad de los cánones pendientes de pago, aun los que no se hubieren causado, que EL LOCATARIO deberá pagar a EL BANCO a título de pena, los cuales se liquidarán con base en la tasa de interés moratoria más alta permitida por la ley para la fecha del incumplimiento o de pago, a elección de EL BANCO, pudiendo hacerse exigible judicialmente, para lo cual el presente instrumento presta mérito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. C) Por mora en el incumplimiento de la obligación de restituir el bien objeto del presente contrato a cargo del EL LOCATARIO a EL BANCO, EL LOCATARIO debe pagar a esta última, a título de pena sin necesidad de requerimiento alguno, una suma de dinero equivalente a un día de canon de leasing por cada día de mora en la restitución del bien a favor de EL BANCO. D) Sanción por la terminación anticipada del contrato. Se liquidará a cargo de EL LOCATARIO una suma de dinero equivalente al doble del valor del último canon facturado por razón del presente contrato. E) Por el desistimiento del leasing que previamente haya autorizado y/o aceptado por escrito EL BANCO y siempre que EL LOCATARIO asuma todos los compromisos para con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), desistimiento en el cual se incurre si con posterioridad a la firma del presente contrato EL LOCATARIO decidiera no continuar con el contrato y/o no iniciar la causación de los cánones previstos. EL LOCATARIO sin perjuicio de las demás obligaciones previstas a su cargo y en especial de la atención y cumplimiento del total de las obligaciones y/o compromisos asumidos a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, pagará al BANCO de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno, la suma de dinero prevista en el ítem de las Condiciones Generales del presente contrato denominado "Sanción Por Desistimiento", con ocasión a la gestión operativa generada por la estructuración del negocio, los límites de adquisición, construcción y/o fabricación de el(los) bien(es) bienes, negociación y administración de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es), entre otros, sin limitación. Cualquier reclamación, diferencia o similar que exista con el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) y/o el BANCO, no libera a EL LOCATARIO de la obligación de pago aquí prevista. **PARAGRAFO: EL(LOS) LOCATARIO(S) Y SU(S) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) declaran que previo a la firma del presente contrato, han sido clara y oportunamente informados por EL BANCO, que la obligación de cancelar la sanción contemplada en el literal D) de la presente cláusula, relativa a la Sanción por la terminación anticipada del contrato no será exigible, conforme a los ordenamientos estipulados en la Ley 1555 de 2012 y especialmente:** 1) No habrá lugar al cobro de la sanción para aquellas operaciones, que siendo celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1555 de 2012, es decir el 9 de julio de 2012, no superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 2) En caso que EL LOCATARIO tenga varias operaciones de crédito o contratos de leasing con EL BANCO que sumadas superen los OCHOCIENTOS OCHENTA (880) salarios mínimos, solamente podrá propagar sin que se le pueda exigir la sanción por prepago, hasta dicho límite. 3) EL LOCATARIO tiene el derecho de decidir la destinación del pago parcial que realice pudiendo aplicar el mismo, para que se traduzca

en una reducción del plazo de la operación, en pago anticipado de cánones o en reducción del valor de la cuota. 4) El leasing habitacional destinado a vivienda familiar, en todos los casos se podrá prepagar total o parcialmente.

VIGÉSIMA: AUTORIZACIÓN. Autorizo (amos) de manera permanente e irrevocable a EL BANCO o a quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, para que con fines estadísticos, de control supervisión y de información consulte, solicite, suministre, procese, informe, divulgue y reporte el estado, novedades y referencias a cerca del manejo de mis(nuestras) obligaciones y de mis(nuestras) comportamiento(s) crediticio(s), financiero(s), comercial(es) y de servicios aun proveniente de terceros países, en y ante cualquier banco de datos financieros y/o comerciales y/o de solvencia patrimonial y crediticia que maneje o administre bases de datos con los mismos fines así como descripciones igualmente autorizo(amos) a que dichas contras de información, en su calidad de operador, pongan mis(nuestras) información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros en los términos que establezca la ley, siempre que su objeto sea similar al aquí establecido. Autorizo (amos) también a que EL BANCO o quien represente sus derechos, así como a las matrices, filiales o subordinadas de ésta, solicite(n) información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales a cualquier persona natural o jurídica con quien(s) las sostenga o haya sostenido. Esta autorización se acogerá en un todo a el(los) reglamento(s) de la Central de Información del Sector Financiero - CIFI - y/o el(los) reglamento(s) de cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, así como a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura sobre bases de datos. Los efectos de la presente autorización se entenderán en los mismos términos y condiciones a los terceros a quienes EL BANCO efectúe una venta de cartera o una cesión a cualquier título, de las obligaciones a mi cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGARE. EL LOCATARIO y los Deudores Solidarios, estos últimos en caso de existir suscribirán como otorgante(s) un pagaré en blanco con carta de instrucción a favor de EL BANCO. El pagaré diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DESEMBOLSOS A FAVOR DE EL(LOS) PROVEEDOR(ES), CONSTRUCTOR(ES) Y/O FABRICANTE(S). EL LOCATARIO con la suscripción del presente documento y conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial las referidas al Gravamen a los Movimientos Financieros, autoriza a EL BANCO para que efectúe el(los) desembolso(s) necesario(s) para el(los) pago(s) del precio de adquisición de el(los) bien(es) objeto del presente leasing, a favor de el(los) proveedor(s) fabricante(s) y/o constructor(es) seleccionados por EL LOCATARIO.

VIGÉSIMA TERCERA: COBRANZA. EL(LOS) LOCATARIO(S) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), estos últimos en caso de existir, manifiesta(amos) que concede(n) y acepta(amos) las prácticas y políticas de cobranza estipuladas por EL BANCO, razón por la cual acepta(n) que estarán a su cargo los gastos de la cobranza prejudicial, los cuales se estiman desde ahora hasta en un 20% del total de las sumas adeudadas por todo concepto, sin perjuicio de cualquier ajuste que en virtud a las prácticas y políticas de cobranza estipule EL BANCO conforme a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable y la normatividad vigente y futura que regule la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA TRIBUTARIA Y/O FISCAL RESPECTO Y/O CON OCASIÓN A EL(LOS) BIEN(ES) DADO(S) EN LEASING. EL LOCATARIO manifiesta que concede y acepta las obligaciones y disposiciones tributarias y/o fiscales de el(los) bien(es) en leasing razón por la cual en virtud del presente contrato de manera expresa y sin limitación o exclusión alguna, EL LOCATARIO se obliga por su cuenta y riesgo a realizar, tramitar, presentar y cancelar oportunamente y en debida forma, toda declaración, información y pago de impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, requiriendo de ser necesario al BANCO para cualquier gestión directa de éste tales como suscripción de documentos y/o declaraciones, entre otros, en su calidad de propietario de el(los) bien(es), de conformidad con las disposiciones legales vigentes y futuras que regule la materia. El no recibo por cuenta de EL LOCATARIO de las próformas, formularios y/o en general de los documentos necesarios para la presentación y pago

117

oportuno de las declaraciones, impuestos, tasas y/o contribuciones en relación y/o con ocasión de ellos) bien(es) dado(s) en leasing no será causal para que EL LOCATARIO no cumpla las obligaciones a su cargo previstas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO será responsable por las inconsistencias, inexactitudes, extemporaneidad, correcciones, multas, gastos, costos, sanciones, intereses, comisiones, entre otros, que demanden las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen con ocasión a dichas obligaciones.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos e información que se presenten ante cualquier Entidad pública o privada, necesarios en materia tributaria y/o fiscal. Por lo anterior, si en virtud de disposición legal, acto administrativo y/o providencia judicial emitidos de autoridad competente, el BANCO debiera pagar multas, sanciones, intereses, honorarios y/o cualquier otra suma de dinero que a cualquier título se genere por razones tributarias y/o fiscales respecto y/o con ocasión a ellos) bien(es) dado(s) en leasing, EL LOCATARIO se obliga para con EL BANCO a reembolsarle la totalidad de las sumas pagadas por dichos conceptos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro de EL BANCO. La mora en el pago de la suma indicada, causará a cargo de EL LOCATARIO una multa y/o sanción por no pago, liquidada sobre el valor adeudado, de acuerdo con la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso en que EL BANCO sea destinatario de trámites y/o procesos de cualquier orden administrativo y/o judicial con ocasión a las obligaciones tributarias y/o fiscales referidas, EL LOCATARIO se obliga a concurir con los gastos de defensa de EL BANCO en los respectivos procesos y a asumir exclusivamente las consecuencias jurídicas y económicas de las resoluciones de tales trámites y/o procesos.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante lo anterior, si EL BANCO con ocasión al presente contrato decidiera realizar cualquier trámite o gestión de orden tributario y/o fiscal en relación y/o con ocasión de ellos) bien(es) dado(s) en leasing y/o asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas, sanciones en materia tributaria y/o fiscal, EL LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a EL BANCO en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, incluyendo gastos, costos, comisiones, honorarios, multas, contribuciones, tasas entre otros, siendo facultado EL BANCO cargar dichos valores al monto del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de las demás estipulaciones contenidas en el presente contrato, EL LOCATARIO conoce y acepta que incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en la presente cláusula, será causal para la terminación del presente contrato, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento del contrato prevista a cargo de EL LOCATARIO.

PARÁGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO se obliga a remitir a EL BANCO copia de la declaración y pagado de los impuestos, o sanciones a que conforme a esta cláusula se obliga tan pronto sean efectivos.

VIGÉSIMA QUINTA: AVALÚO(S) DE EL(LOS) BIEN(ES). EL LOCATARIO se obliga a presentarle al BANCO cada tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio del presente contrato o cuando el BANCO así lo requiera en cumplimiento a las disposiciones legales previstas en materia de valoración de garantías y bienes dados en leasing, un avalúo técnico y actualizado de: a.) el(los) bien(es) objeto del presente leasing y b.) el(los) bien(es) objeto de los contratos de prenda y/o hipoteca constituidos en garantía del presente leasing. Se entenderá por avalúo técnico aquel que atienda la totalidad de los criterios y contenidos establecidos en las disposiciones legales que regulan la materia de valoración de bienes en leasing y/o garantías.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO conoce y acepta que el(los) avalúo(s) será(n) efectuado(s) por su cuenta y cargo por el evaluador que para el caso se accione, conforme a la lista de evaluadores que para el efecto disponga EL BANCO a través de los medios personales, telefónicos y/o electrónicos habilitados para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL LOCATARIO no presente en la fecha señalada el respectivo avalúo, EL BANCO presuntará que EL LOCATARIO no cumplió con dicha obligación y se encontrará facultado para pagar por cuenta y cargo de EL LOCATARIO el(los) avalúo(s). La obligación de pago del avalúo deberá ser cumplida por EL LOCATARIO y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) a favor de EL BANCO, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación de

la respectiva cuenta de cobro. EL LOCATARIO y EL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) con la suscripción del presente contrato imparten autorización irrevocable a EL BANCO, para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de EL(LOS) LOCATARIO(S) y/o de EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S) la obligación de pago aquí prevista.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de incumplimiento de la obligación de pago de el(los) avalúo(s) EL BANCO queda facultado para adicionar el valor de el(los) avalúo(s), a los saldos del presente contrato para su pago simultáneo con el canon inmediatamente siguiente aceptando EL LOCATARIO desde ya tal incremento. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de convalidar previa solicitud de EL(LOS) LOCATARIO(S) y/o de EL(LOS) DEUDORES SOLIDARIO(S) cargar el valor de el(los) avalúo(s) al presente contrato a fin de cancelar dicho valor por cuotas simultáneas con los cánones, durante el plazo restante del contrato, aceptando EL LOCATARIO desde ya tal incremento.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación prevista en la presente cláusula se mantendrá vigente y a cargo de EL LOCATARIO durante la vigencia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: LINEAS DE CREDITO Y/O COFINANCIACION. EL LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a cumplir las obligaciones y reglamentos que señalen las entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes del presente contrato, toda vez que manifiestan que han recibido dichos reglamentos y que conocen y aceptan el contenido de los mismos y las obligaciones que estos imponen. Asimismo será por su cuenta los gastos y comisiones que cobre tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, autorizando cargar tales valores al monto del contrato para ser cancelado conjuntamente con el canon.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, si EL BANCO con ocasión al presente contrato decide que asumir el pago de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, EL LOCATARIO y sus deudores solidarios se obligan a reintegrar a EL BANCO en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado. Ante el incumplimiento de esta obligación EL LOCATARIO y sus deudores solidarios cancelarán intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar a la devolución de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía ante el incumplimiento del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Siempre que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sea(n) equipos) médicos), EL LOCATARIO manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes emitidas por las autoridades competentes en relación con los dispositivos médicos objeto del presente contrato, su adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso, explotación entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en el decreto 4725 de 2005, la Resolución 4002 del 2007 del Ministerio de protección social y lo concerniente al régimen de registros sanitarios, permisos, mantenimiento, vigilancia sanitaria, entre otros sin limitación de ellos) de los dispositivos médicos. Así las cosas, EL LOCATARIO será el destinatario y responsable exclusivo de tales obligaciones, asumiendo bajo su responsabilidad la gestión de todos los trámites, permisos, disposiciones, cuidados, requerimientos y en general el cumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes y futuras que sean exigibles por cualquier concepto con ocasión a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que denuncie la adquisición, uso, cuidado y mantenimiento de el(los) bien(es) obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de los requisitos legales que las disposiciones o demás normas complementarias vigentes o futuras le impongan al BANCO con ocasión a tales) bien(es). Igualmente EL LOCATARIO será responsable por la idoneidad, autenticidad y veracidad de los documentos que se presenten ante EL BANCO, Ministerio de protección Social y/o el Inmua o ante cualquier otra Entidad pública o privada que lo requiera. En consecuencia EL LOCATARIO es el único responsable por la obtención del registro sanitario, los permisos de comercialización y cualquier otro documento que sea necesario para la adquisición, importación, mantenimiento, manipulación, uso explotación, entre otros sin limitación, de el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, EL LOCATARIO se obliga y se compromete como único

Contrato Leasing Financiero Parte II

responsable de mantener el(los) bien(es) objeto del presente contrato en correcto funcionamiento toda vez que declara por recibido a su total satisfacción y de manos de el(los) proveedor(es), los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento de el(los) bien(es), la información de los repuestos y del soporte técnico necesarios para el funcionamiento óptimo de los mismos. Por lo anterior, EL LOCATARIO asume toda responsabilidad económica y/o jurídica que las autoridades respectivas determinen como consecuencia de la revisión de los equipos, obligándose a responderle al BANCO por cualquier deterioro o menoscabo como consecuencia del inadecuado mantenimiento o deterioro de el(los) bien(es).

PARAGRAFO TERCERO: De igual manera EL LOCATARIO se compromete a entregarle al BANCO cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing.

PARAGRAFO CUARTO: El incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en el Decreto 4725 de 2005 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, uso, mantenimiento y explotación de dispositivos médicos, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de dar por terminado el contrato y de exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato.

PARAGRAFO QUINTO: Conforme a la naturaleza de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, en el evento de restitución de el(los) mismo(s), EL LOCATARIO asume toda la responsabilidad por el desmontaje, captura, aprehensión, traslado, almacenamiento, disposición y/o desintegración de el(los) bien(es), entre otros sin limitación, conforme a las disposiciones legales vigentes y futuras que sean exigibles a los dispositivos médicos objeto de la presente operación de leasing, y en especial las contenidas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4002 del 2007 del Ministerio de protección social, sin que pueda EL LOCATARIO trasladar la responsabilidad al BANCO, obligándose EL LOCATARIO a cubrir todos los gastos y costos que dichos trámites demande. No obstante lo anterior, EL BANCO podrá cubrir los gastos y costos aquí referidos con cargo a EL LOCATARIO, quien deberá pagarlos tan pronto le sean cobrados, reconociendo y cancelando EL LOCATARIO intereses de mora en caso de no atenderlos su pago inmediato.

VIGÉSIMA OCTAVA: Siempre que el(los) bien(es) objeto del presente contrato sea(n) maquinaria pesada, EL LOCATARIO manifiesta de manera expresa que conoce las disposiciones legales vigentes en relación con la maquinaria pesada objeto del presente contrato, su adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos de monitoreo, cumplimiento de requerimientos técnicos de los sistemas de monitoreo, entre otros sin limitación, en especial las disposiciones previstas en los decretos 2235 de 2012 y 723 de 2014. Así las cosas, EL LOCATARIO asume de manera exclusiva toda la responsabilidad por el cumplimiento de los trámites y obligaciones que demande la adquisición, importación, registro, uso, traslado o movilización, instalación de sistemas de monitoreo, cuidado y/o mantenimiento de el(los) bien(es), obligándose sin exclusión alguna al cumplimiento de los requisitos legales que las disposiciones o demás normas complementarias vigentes o futuras le impongan al BANCO con ocasión a el(los) bien(es).

PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO conforme a las disposiciones legales previstas, se obliga y se compromete a instalar y mantener en funcionamiento permanentemente un sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS que formará parte de la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, para lo cual EL LOCATARIO se obliga a seleccionar el proveedor de dicho sistema de monitoreo, previa verificación de la idoneidad y cumplimiento de las condiciones, requerimientos técnicos, autorizaciones y registros que en relación con dicho proveedor exijan las disposiciones legales, quedando exonerado al BANCO de la responsabilidad jurídica y económica derivada de la selección del proveedor del sistema de monitoreo.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante lo dispuesto en el Parágrafo anterior, EL BANCO podrá adelantar alguno o varios de los trámites necesarios para la instalación y mantenimiento permanentemente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, siendo claro que en tal evento EL BANCO tendrá obligaciones de medio y no de resultado, y que EL LOCATARIO se obliga a reintegrar al BANCO en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, siendo facultad de EL BANCO adicionar dichos valores al valor presente del contrato, aceptando EL LOCATARIO desde ya que en este evento se incrementará el

mencionado el valor presente, manteniéndose, no obstante, las demás condiciones contractuales pactadas tales como plazo, modalidad de pago, forma de pago, opción de adquisición, entre otras. Es entendido que EL BANCO podrá hacer uso de la atribución aquí establecida en el evento en el que EL LOCATARIO no cumpliera con la referida instalación de manera oportuna conforme lo exigen las disposiciones legales. Igualmente, se deja expresa constancia que la atribución de realizar cualquier trámite o pago para la instalación de dicho sistema puede ser utilizada o no por EL BANCO sin que exista responsabilidad a su cargo en el evento en el que no haga uso de ella, y sin que deba explicar su proceder.

PARAGRAFO TERCERO: En cualquier caso que no pudiere efectuarse la instalación y mantenimiento permanente del sistema de monitoreo y/o de posicionamiento global GPS en la(s) maquinaria(s) pesada(s) objeto del presente contrato, EL BANCO podrá arrendar a cualquier título el(los) bien(es) y los derechos que sobre el mismo recaigan, o podrá entregarlos a título de arrendamiento financiero a un tercero, sin perjuicio de la obligación de EL LOCATARIO y sus sucesores solidarios de cancelar inmediatamente los valores desembolsados por EL BANCO, incluido el precio del(los) bien(es) gastos y costos de seguros, embarques, fletes nacionales e internacionales, comisiones, honorarios, transporte portuario y demás que se hayan generado por cualquier causa, y en especial con ocasión a la adquisición, importación y nacionalización del(los) bien(es) con el fin de procurar su entrega, así como los gastos y costos que por cualquier concepto se generen con ocasión a la reexportación del(los) bien(es), si fuese necesaria, descontando el valor recibido por EL BANCO producto de la venta, recompra o reexportación.

PARAGRAFO CUARTO: El incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones o responsabilidades previstas en los Decretos 2235 de 2012 y 723 de 2014 y demás normas complementarias vigentes o futuras que regulan la adquisición, importación, registro, mantenimiento, manipulación, uso, explotación, transporte, movilización, destinación, operación, instalación de dispositivos y/o sistemas de monitoreo en el(los) bien(es) y sus partes, ocasionará el incumplimiento del presente contrato sin perjuicio de la facultad de EL BANCO de dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de la pena por incumplimiento estipulada en este contrato.

PARAGRAFO QUINTO: EL LOCATARIO, con ocasión a la tenencia, uso y goce de el(los) bien(es) objeto del presente contrato, será responsable de manera exclusiva de la totalidad de las obligaciones de tipo ambiental derivadas de la actividad que se desarrolle y/o se cumpla con el(los) bien(es), obligándose EL LOCATARIO a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental. Así las cosas EL LOCATARIO se obliga a asumir las consecuencias jurídicas y económicas derivadas del incumplimiento de las disposiciones legales que en materia ambiental se generen por el(los) bien(es) y su actividad, manteniendo indemnidad al BANCO por tales incumplimientos y obligándose a salir en defensa de EL BANCO por cualquier incidente que involucre EL BANCO derivado del incumplimiento de las normas ambientales. EL LOCATARIO se obliga a informar al BANCO de manera inmediata y oportuna de cualquier medida o trámite que se inicie por el incumplimiento de las normas ambientales. En el evento en que el BANCO sea destinatario de acciones judiciales y/o administrativas en materia ambiental, EL LOCATARIO se obliga a correr con los gastos de defensa de EL BANCO en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro de los mismos y a asumir exclusivamente las consecuencias económicas de los resultados de las acciones.

PARAGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO se compromete a entregarle al BANCO cada vez que el este se lo solicite, un informe en el que detalle el estado y las condiciones en las que se encuentre el(los) bien(es) objeto del presente contrato de leasing.

VIGÉSIMA NOVENA: DISPOSICIONES FISCALES. Las partes contratantes convienen en señalar lo siguiente: a.) Para los fines del literal C del artículo 88 de la ley 223 de 1995, la disgregación inicial en la parte que corresponde a cada uno de los conceptos de financiación o intereses, y amortización de capital se indicará en el extracto emitido por EL BANCO. b.) Para los mismos fines del literal anterior, el valor de el(los) bien(es) objeto de este contrato, al momento de su celebración es el que se describe en el ítem de las condiciones generales del presente contrato denominado "valor de el(los) bien(es)".

TRIGÉSIMA: OPCIÓN DE ADQUISICIÓN. Al finalizar el presente contrato y previo cumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga EL LOCATARIO para con EL BANCO, en especial las obligaciones

119

de las previstas en el presente contrato incluido el pago de la opción de la adquisición. EL LOCATARIO podrá adquirir de EL BANCO el(los) bien(es) materia del presente contrato. El plazo máximo para ejercer la opción de adquisición aquí pactada es el indicado en el ítem denominado "Fecha de Pago de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. El valor de la opción es el citado en el ítem denominado "Valor de la Opción" de las condiciones generales del presente contrato. De no cancelarse el valor de opción en el plazo allí previsto, EL LOCATARIO acepta reconocer y pagar sobre tal valor, intereses de mora liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley y siempre que EL BANCO acepte el pago en fecha posterior a la señalada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier gasto, costo o impuesto que ocasione el ejercicio de la opción y la transferencia de el(los) bien(es) objeto del presente contrato a título de leasing, será cubierto en su totalidad por EL LOCATARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no ejercerse la opción en el plazo estipulado, EL LOCATARIO autoriza irrevocablemente a EL BANCO para que disponga a cualquier título de la propiedad de el(los) bien(es).

PARÁGRAFO TERCERO: Tratándose bienes sujetos a registro, cualquier responsabilidad derivada de su guarda, tenencia, conservación, dirección, conducción, uso, funcionamiento y custodia, continuará recayendo sobre EL LOCATARIO hasta tanto no haya perfeccionado la transferencia o restitución de el(los) bien(es), en la misma forma y condición prevista en el presente contrato, de manera que EL LOCATARIO permanecerá obligado a asumir el pago de todos los gastos de conservación, responsabilidad por daños o pérdidas, uso, funcionamiento, mantenimiento, transporte, alijación, matrícula, bodega, parqueo, revisión técnico mecánica, seguros, multas, impuestos, tasas, contribuciones, entre otros, y demás generados por el(los) bien(es) o por razón de su tenencia, uso o funcionamiento sin perjuicio de la obligación de restituir el(los) bien(es) y pagar las obligaciones y sanciones establecidas en el contrato a cargo de EL LOCATARIO.

En el evento aquí mencionado continuarán vigentes las cláusulas del contrato que sean pertinentes, subsistiendo las obligaciones a cargo de EL LOCATARIO. Los gastos, costos y trámites de la transferencia a título de leasing de el(los) bien(es) objeto del presente contrato correrán por cuenta y cargo exclusivo de EL LOCATARIO. De no hacerse el registro del traspaso dentro de los ocho (8) días siguientes al momento en que EL BANCO facilite el formulario de transferencia y/o el documento necesario para el traspaso ni restituir el(los) bien(es), EL LOCATARIO concede PODER ESPECIAL para que sea EL BANCO quien por cuenta y cargo de EL LOCATARIO, adelante los trámites de registro de respectivo traspaso, sin que esto constituya una obligación para EL BANCO. Cualquiera de las sumas mencionadas en el presente párrafo se podrán cobrar ejecutivamente con el presente contrato o incorporándolas en el pagaré en blanco que se ha suscrito al momento de firma del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO:

En el evento en que EL LOCATARIO no haya efectuado el registro de la propiedad del bien a su favor ni adelantado la restitución de el(los) bien(es) EL BANCO podrá cargar al presente contrato incrementando su valor, todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos y demás gastos y costos anclados en el párrafo anterior cuando para ello sea requerida por las autoridades administrativas, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa aprobación administrativa en firme en contra de EL BANCO.

PARÁGRAFO QUINTO: De no ejercerse la opción de adquisición, EL LOCATARIO deberá de inmediato proceder a la restitución de el(los) bien(es) dado(s) en leasing, so pena de entender la conservación de el(los) bien(es), como abuso de confianza en la forma definida en la ley penal.

PARÁGRAFO SEXTO: EL LOCATARIO autoriza irrevocablemente a EL BANCO para no efectuar la transferencia de dominio de aquellos bienes que hayan sido dados en leasing, cuando quiera que persistan obligaciones en mora que directa o indirecta conjuntas o separadamente tenga EL LOCATARIO en mora a favor de EL BANCO derivada de cualquier contrato, obligación o título.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Para poder hacer uso de la opción de adquisición, EL LOCATARIO avisará por escrito con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para su ejercicio en el presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento de no dar el aviso mencionado en la fecha indicada, se entenderá que EL LOCATARIO hace uso y ejerce la opción de adquisición con el pago oportuno de la suma prevista como valor de la opción.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para los fines legales pertinentes en especial para propósitos tributarios, se entiende que la opción de adquisición prevista en el presente contrato ha sido pactada de manera irrevocable, a fin de que EL LOCATARIO tenga derecho a ella, de tal forma que si EL LOCATARIO cumple debidamente con la totalidad de sus obligaciones y decide ejercer la opción de adquisición, EL BANCO está obligado a permitirle adquirir el derecho de dominio sobre el(los) bien(es).

PARÁGRAFO NOVENO: EL LOCATARIO se obliga a entregar todos los documentos necesarios para efectuar la transferencia y/o traspaso de la propiedad de el(los) bien(es) objeto del presente contrato con ocasión a la opción de adquisición aquí prevista: documentos tales como: sin liquidación, paz y salvo por impuestos, contribuciones, tasas, certificado de emisión de gases, paz y salvo por sanciones de tránsito y/o contratos de alijación y/o vinculación, levantamiento de pendientes judiciales y/o administrativos, cancelación de embargo etc., dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de pago de la opción de adquisición prevista. El incumplimiento de la obligación prevista en el presente párrafo, dará lugar al cobro de la sanción prevista por mora en el cumplimiento de la obligación de restituir el(los) bien(es) objeto del presente contrato a cargo de EL LOCATARIO.

El (los) aquí firmante(s) manifestamos, que de manera previa a la suscripción del presente documento, Banco de Occidente S.A. ha informado el costo financiero, plazo, condiciones de pago anticipado, periodo de gracia, forma y/o fórmula de liquidación de los cánones, valor de la opción de adquisición, sanciones por incumplimiento, comisiones, recargos, gastos y prácticas de cobranza, obligaciones en materia de seguros y en general toda la información comercial y financiera necesaria para la adecuada comprensión del alcance de los derechos y las obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio. Así las cosas, declaramos que tengo(emos) un entendimiento total de los términos y condiciones de la presente operación y/o producto.

Se celebra el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ D.C. a los Dieciséis (16) días del mes de MAYO del año 2016.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 890.300.279-4

170

Contrato Leasing Financiero Parte II

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA S
& L. SAS

Tipo y No. de Identificación: Nit 900.434.733-8

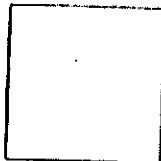
Representado(a) Por: MAI.DONADO

BARRIOS HÉCTOR ENRIQUE

Tipo y No. de Identificación: CC No. 88.229.538

Representante Legal

FIRMA Y HUELLA



Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA C R D SA

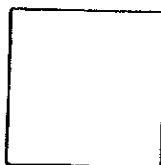
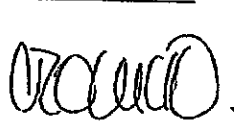
Tipo y No. de Identificación: Nit 830.085.394-2

Representado(a) Por: ROCHA DJAZ CAROLINA

Tipo y No. de Identificación: CC No. 52.350.619

Representante Legal

FIRMA Y HUELLA





ESPACIO FINANCIERO

121

[Handwritten signature]

NOTARIA 14
NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 21 Decreto 214593

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:
MALDONADO BARRIOS HECTOR ENRIQUE

Identificado con: C.C. 88229538

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto

Bogotá, 19/05/2016 a las 09:10:40 a.m.

www.notariasnps.com
SC2PEZJURVXB035T

[Handwritten signature]

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 14
NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 21 Decreto 214593

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Compareció:
ROCHA DIAZ CAROLINA

Identificado con: C.C. 52350619

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto

Bogotá, 19/05/2016 a las 09:12:09 a.m.

www.notariasnps.com
VR995B2J69Y73DVHIT

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

122

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE
NIT 890.300.279-4

CERTIFICA:

Que en nuestros registros contables al corte de 2016/08/31 su estado es el siguiente:

Contrato 100-112603 Inicio: 2016/06/01 Final: 2021/06/01
Tasa DTF + 5,75 Modalidad V Plazo: 60 meses Crédito Comercial

CONSTRUCTORA S & L SAS identificado con el Nit. o
C.C. 900.434.733

1. Valor inicial del contrato Leasing	\$326.000.000,00
2. Valor presente del contrato Leasing a 2015/12/31	\$0,00
3. Valor presente del contrato Leasing a 2016/08/31	\$318.196.988,00
4. Vlr.componente financ.x cobrar a: 2016/08/31 por:	\$3.331.336,00
5. Vlr.componente financ. pag x anti: 2016/08/31 por:	\$0,00
6. Durante el año 2016 nos pagó capital por:	\$7.803.012,00
7. Durante el año 2016 nos pagó intereses por:	\$6.844.789,00
8. En el 2016 nos pagó sanción por mora por:	\$5.529,00

Para constancia de lo anterior se expide en la ciudad de Santafé de Bogotá el 2016/10/04



FIRMA AUTORIZADA



Bco Occidente
FIP-APP-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co
Mod Ene. 2014

127

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE
NIT 890.300.279-4

CERTIFICA:

Que en nuestros registros contables al corte de 2016/06/30 su estado es el siguiente:

Contrato 180-112003/ Inicio: 2016/06/01 Final: 2021/06/01
Tasa DTF : 5,75 Modalidad V Plazo: 60 meses Crédito Comercial

CONSTRUCTORA S & L SAS identificado con el Nit o
C.C. 900.434.733

1. Valor inicial del contrato Leasing	\$326.000.000,00
2. Valor presente del contrato Leasing a 2015/12/31	\$0,00
3. Valor presente del contrato Leasing a 2016/06/30	✓ \$326.000.000,00
4. Vlr.componente financ.x cobrar a: 2016/06/30 por:	\$3.333.559,00
5. Vlr.componente financ. pag x anti: 2016/06/30 por:	\$0,00
6. Durante el año 2016 nos pagó capital por:	\$0,00
7. Durante el año 2016 nos pagó intereses por:	\$0,00
8. En el 2016 nos pagó sanción por mora por:	\$0,00

Para constancia de lo anterior se expide en la ciudad de Santafe de Bogota
el 2016/07/25


FIRMA AUTORIZADA



Bco_Occidente
FIP/PY018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodoccidente.com.co
Mod Eno 2014

126



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Bogotá D.C. 17 de Junio, 2016

Señor(es)
CONSTRUCTORA S & L SAS
MALDONADO BARRIOS HECTOR ENRIQUE
CL 44 B # 57 A - 76
Bogotá D.C. -Cmarca

Ref. : Iniciación de Contrato(s) 180-112603

Respetado(s) Señor(es):

Sea esta la oportunidad para agradecer la confianza que usted ha depositado en nosotros al realizar la operación de la referencia. Queremos informarle que el pago de las obligaciones a su cargo podrá realizarse a través de los siguientes medios habilitados:

- A través de la página Web de el Banco de Occidente S.A.
- Con su extracto informativo en cualquier oficina del Banco de Occidente.

Fecha Primer Pago	Valor Canon	Valor IVA	Valor Timbres	Valor Seguros	TOTAL A PAGAR
20160701	\$7.327.339,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.327.339,00

Es importante tener en cuenta, el correcto diligenciamiento del extracto informativo con el fin de aplicar su pago.

Banco de Occidente S.A. podrá informar oportunamente el valor de sus obligaciones, mediante el envío de un extracto informativo, sin perjuicio de la posibilidad de consultarlo a través del sistema transaccional de el Banco www.bancodeoccidente.com.co, www.lo.com.co, o en nuestras áreas de servicio al cliente de la ciudad donde tiene la obligación.

Así mismo, remitimos copia del contrato No.180-112603 para su correspondiente archivo.

Finalmente solicitamos no efectuar Retenciones, somos Autorretenedores por todo concepto según Resolución No. 5208 del 01 de Junio de 2010,

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente

Olga Lucia Sanchez Garcia

OLGA LUCIA SANCHEZ GARCIA
Director Área Procesos Operativos
Bogotá

STEVEN SIMANCAS
Gestor
Bogotá



@Bco_Occidente
FTPAPY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co
Mod Ene. 2014

BANCO DE OCCIDENTE

PLAN DE AMORTIZACION

Contrato No: 180 112601

Cliente: 900434733 CONSTRUCTORA C & L SAS

U.Comercial: 2052 2052 Enrique Alameda Carrón

Sucursal: 95 Leaning

Oficina: 279 Santafe de Bogotá D.C.

Modalidad: LEFI L. Financiero

Estado del contrato: Vigente

FECHA: 1/06/16

HORA: 16:20:42

USUARIO: SCIMARCAS

Fecha Apertura: 2016/05/11 Fecha Constitución: 2016/ 6/ 1 Día de pago: 1 Forma de Pago: V Plazo: 60
 Tasa: DTF (6.630000000) = 5.750000000 Puntos Tír: 1.057024800
 Valor Contrato: 326.000.000,00 Pesos Saldo: 326.000.000,00
 Opción de Compra: 1.260.000,00 Canes: 7.327.339,00 Vendido

Quilbre	Longitud	Periodo Canon	INCRMENTO		ESCALON	VARIACION		
			Long.	Escalon	Valor Incremento	Per	Piso	Techo
1	60 Meses	1 Meses	Canones	Geométrico	0,00	1		
2	Meses	Meses	Canones	Geométrico	0,00			
3	Meses	Meses	Canones	Geométrico	0,00			

Men	Ano	Canon	Extraordinaria	Financiera	TA	Amortización	S a l d o	Es Va
Jun/2016		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	326.000.000,00	
Jul/2016		7.327.339,00	0,00	3.448.509,00	1,06	3.478.820,00	322.121.170,00	V
Ago/2016		7.327.339,00	0,00	3.407.478,00	1,06	3.919.861,00	318.201.309,00	V
Sep/2016		7.327.339,00	0,00	3.366.013,00	1,06	3.961.326,00	314.239.983,00	V
Oct/2016		7.327.339,00	0,00	3.324.109,00	1,06	4.003.230,00	310.236.753,00	V
Nov/2016		7.327.339,00	0,00	3.281.762,00	1,06	4.045.577,00	306.191.176,00	V
Dic/2016		7.327.339,00	0,00	3.238.966,00	1,06	4.088.273,00	302.102.803,00	V
Ene/2017		7.327.339,00	0,00	3.195.719,00	1,06	4.131.620,00	297.971.183,00	V
Feb/2017		7.327.339,00	0,00	3.152.032,00	1,06	4.175.326,00	293.795.857,00	V
Mar/2017		7.327.339,00	0,00	3.107.846,00	1,06	4.219.493,00	289.576.364,00	V
Abr/2017		7.327.339,00	0,00	3.063.211,00	1,06	4.264.128,00	285.312.236,00	V
May/2017		7.327.339,00	0,00	3.018.104,00	1,06	4.309.238,00	281.003.002,00	V
Jun/2017		7.327.339,00	0,00	2.972.520,00	1,06	4.354.819,00	276.648.182,00	V
Jul/2017		7.327.339,00	0,00	2.926.453,00	1,06	4.400.886,00	272.247.296,00	V
Ago/2017		7.327.339,00	0,00	2.879.900,00	1,06	4.447.439,00	267.799.857,00	V
Sep/2017		7.327.339,00	0,00	2.832.854,00	1,06	4.494.485,00	263.305.372,00	V
Oct/2017		7.327.339,00	0,00	2.785.310,00	1,06	4.542.029,00	258.763.343,00	V
Nov/2017		7.327.339,00	0,00	2.737.263,00	1,06	4.590.076,00	254.173.267,00	V
Dic/2017		7.327.339,00	0,00	2.688.708,00	1,06	4.638.631,00	249.534.636,00	V
Ene/2018		7.327.339,00	0,00	2.639.640,00	1,06	4.687.699,00	244.846.937,00	V
Feb/2018		7.327.339,00	0,00	2.590.052,00	1,06	4.737.287,00	240.109.650,00	V
Mar/2018		7.327.339,00	0,00	2.539.940,00	1,06	4.787.399,00	235.322.251,00	V
Abr/2018		7.327.339,00	0,00	2.489.297,00	1,06	4.838.042,00	230.484.209,00	V
May/2018		7.327.339,00	0,00	2.438.119,00	1,06	4.889.220,00	225.594.989,00	V
Jun/2018		7.327.339,00	0,00	2.386.400,00	1,06	4.940.939,00	220.654.050,00	V
Jul/2018		7.327.339,00	0,00	2.334.134,00	1,06	4.993.205,00	215.660.845,00	V
Ago/2018		7.327.339,00	0,00	2.281.314,00	1,06	5.046.025,00	210.614.820,00	V
Sep/2018		7.327.339,00	0,00	2.227.936,00	1,06	5.099.403,00	205.515.417,00	V
Oct/2018		7.327.339,00	0,00	2.173.993,00	1,06	5.153.346,00	200.362.071,00	V
Nov/2018		7.327.339,00	0,00	2.119.480,00	1,06	5.207.850,00	195.154.212,00	V

BANCO DE OCCIDENTE

PLAN DE AMORTIZACION

Contrato No: 180 112603
 Cliente: 900434733 CONSTRUCTORA S & L CAS
 U.Comercial: 2052 2052 Edificio Riscos Carmon
 Sucursal: 95 Leoncio
 Oficina: 279 Santafe de Bogota D.C.
 Modalidad: LEFI L. Financiero
 Estado del contrato: Vigente

FECHA: 1/06/16
 HORA: 16:20:42
 USUARIO: SSIMANCAS

Fecha Apertura: 2016/05/11 Fecha Constitucion: 2016/ 6/ 1 Dia de pago: 1 Forma de Pago: V Plazo: 60
 Tasa: DTP (6,6800000000) = 5,7500000000 Puntos Tír: 1,027824800
 Valor Contrato: 326.000.000,00 Pesos Saldo: 326.000.000,00
 Opcion de Compra: 3.260.000,00 Canoe: 7.327.339,00 Vencido

Quiebre	Longitud	Periodo Canon	Long.	Escalon	Tipo Incremento	Valor Incremento	Per	Piso	Techo
1	60 Meses	1 Meses	Canoe	Geometrico		0,00	1		
2	Meses	Meses	Canoe	Geometrico		0,00			
3	Meses	Meses	Canoe	Geometrico		0,00			

Mes	Año	Canon	Extraordinaria	Financiero	TA	Amortizacion	S a l d o	Er Va
Dic/2016		7.327.339,00	0,00	2.064.390,00	1,06	5.262.949,00	189.891.263,00	V
Ene/2017		7.327.339,00	0,00	2.008.717,00	1,06	5.318.622,00	184.572.641,00	V
Feb/2017		7.327.339,00	0,00	1.952.455,00	1,06	5.374.884,00	179.197.757,00	V
Mar/2017		7.327.339,00	0,00	1.895.599,00	1,06	5.431.740,00	173.766.017,00	V
Abr/2017		7.327.339,00	0,00	1.838.140,00	1,06	5.489.190,00	168.276.818,00	V
May/2017		7.327.339,00	0,00	1.780.074,00	1,06	5.547.265,00	162.729.553,00	V
Jun/2017		7.327.339,00	0,00	1.721.394,00	1,06	5.605.945,00	157.123.608,00	V
Jul/2017		7.327.339,00	0,00	1.662.093,00	1,06	5.665.246,00	151.458.362,00	V
Ago/2017		7.327.339,00	0,00	1.602.164,00	1,06	5.725.175,00	145.733.187,00	V
Sep/2017		7.327.339,00	0,00	1.541.602,00	1,06	5.785.737,00	139.947.450,00	V
Oct/2017		7.327.339,00	0,00	1.480.399,00	1,06	5.846.940,00	134.100.510,00	V
Nov/2017		7.327.339,00	0,00	1.418.549,00	1,06	5.908.790,00	128.191.720,00	V
Dic/2017		7.327.339,00	0,00	1.356.044,00	1,06	5.971.295,00	122.220.425,00	V
Ene/2018		7.327.339,00	0,00	1.292.878,00	1,06	6.034.461,00	116.185.964,00	V
Feb/2018		7.327.339,00	0,00	1.229.044,00	1,06	6.098.292,00	110.087.669,00	V
Mar/2018		7.327.339,00	0,00	1.164.535,00	1,06	6.162.804,00	103.924.865,00	V
Abr/2018		7.327.339,00	0,00	1.099.343,00	1,06	6.227.996,00	97.696.869,00	V
May/2018		7.327.339,00	0,00	1.033.462,00	1,06	6.293.877,00	91.402.992,00	V
Jun/2018		7.327.339,00	0,00	966.884,00	1,06	6.360.455,00	85.042.537,00	V
Jul/2018		7.327.339,00	0,00	899.601,00	1,06	6.427.738,00	78.614.799,00	V
Ago/2018		7.327.339,00	0,00	831.607,00	1,06	6.495.722,00	72.119.067,00	V
Sep/2018		7.327.339,00	0,00	762.894,00	1,06	6.564.445,00	65.554.622,00	V
Oct/2018		7.327.339,00	0,00	693.453,00	1,06	6.633.886,00	58.920.736,00	V
Nov/2018		7.327.339,00	0,00	623.278,00	1,06	6.704.061,00	52.216.675,00	V
Dic/2018		7.327.339,00	0,00	552.361,00	1,06	6.774.978,00	45.441.697,00	V
Ene/2019		7.327.339,00	0,00	480.694,00	1,06	6.846.445,00	38.595.052,00	V
Feb/2019		7.327.339,00	0,00	408.268,00	1,06	6.919.071,00	31.675.981,00	V
Mar/2019		7.327.339,00	0,00	335.077,00	1,06	6.992.262,00	24.683.719,00	V
Abr/2019		7.327.339,00	0,00	261.111,00	1,06	7.066.228,00	17.617.491,00	V
May/2019		7.327.339,00	0,00	186.363,00	1,06	7.140.976,00	10.476.515,00	V

BANCO DE OCCIDENTE

PLAN DE AMORTIZACIÓN

Contrato No: 180 123603

Cliente: 900434733 CONSTRUCTORA S & L SAS

U.Comercial: 2052 2052 Enrique Rincón Camero

Sucursal: 95 Learning

Oficina: 279 Central de Bogotá D.C.

Modalidad: LEVI L. Financiero

Estado del contrato: Vigente

FECHA: 1/06/16

HORA: 16:20:42

USUARIO: SSIMANCAS

Fecha Apertura: 2016/05/11 Fecha Constitución: 2016/ 6/ 1 Día de pago: 1 Forma de Pago: V Plazo: 60
 Tasa: DTN (6.680000000) + 5.750000000 Puntos
 Valor Contrato: 326.000.000.00 Pesos Saldo: 326.000.000.00 Tir: 1.057824600
 Opción de Compra: 3.260.000.00 Canoa: 7.327.339.00 Vencido

Ocupibre	Longitud	Periodo Canon	INCREMENTO		ESCALON	VARIACION		
			long. Escalon	Tipo Incremento	Valor Incremento	Pct	Piso	Techo
1	60 Meses	1 Meses	Canones	Geométrico		0.00	1	
2	Meses	Meses	Canones	Geométrico		0.00		
3	Meses	Meses	Canones	Geométrico		0.00		

Mes	Año	Canoa	Extraordinaria	Componente		TA	Amortización	Saldo	En Va
				Financiero					
Jun/2021		7.327.339.00	0.00	110.824.00	1.06		7.216.515.00	3.260.000.00	
Jun/2021		3.260.000.00	0.00	0.00	0.00		3.260.000.00	0.00	

TOTALES 442.900.340.00 0.00 216.900.340.00 326.000.000.00

130



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir ?

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 22 mes 5 año 2018, a las 12:12 p. m. El(La) señor(a) HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS Identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	2014	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL70B,MODELO 2014,SERIE VCEOB70BA02328115, FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	AUTOHORMIGONERA,MARCA CARMIX,DIESEL, MODELO ONE,MODELO 2014,SERIE G76788. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	VIBROCOMPACTADOR,MARCA WACKERNELISON,ACPM,MODELO RD16-MODELO 2014. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	MOTONIVELADORA,MARCA KOMATSU,ACPM, MODELO GD675-S,MODELO 2013,SERIE 55593. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2006	VIBROCOMPACTADOR,MARCA INGELSOLL RAND,ACPM,MODELO SO-70-O-MODELO 2006,SERIE 190606. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	EXCAVADORA ORUGAS,MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO EC210LCPRIME,MODELO 2012,SERIE EC210BT0040274.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL60B-4*4,MODELO 2012,SERIE VCE0860BV02121202. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2009	VIBROCOMPACTADOR,MARCA VOLVO,DIESEL,MODELO SO-700-MODELO 2009,SERIE VCE00570J00200283. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	VOLQUETA PLACA TAX218,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2013,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS416,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS419,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO. TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 624,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 626,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 689,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 693,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES

La presente constancia se puede verificar en http://webp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 8822953822385508.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 6 mes 7 año 2018, a las 2:29 p. m. El(La) señor(a) **HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	PLACA XMD 689	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA TAX 218	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 416	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 419	TARJETA DE PROPIEDAD

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 8822953822881219.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir Constancia

DESCARGAR AHORA

Bogotá mayo 22 de 2018

Señores:

FISCALIA NACIONAL

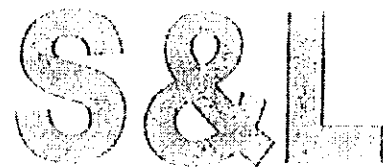
Referencia: 68615600149201800131

De la manera más atenta me remito a ustedes desde la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la compañía CONSTRUCTORA S&L S.A.S. NIT 900.434.733-8, HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 88.229.538 de Cúcuta, el día de hoy en horas de la mañana, me informa la policía del Municipio de Matanza, que fueron capturadas cuatro (4) personas, donde les encontraron partes de la maquinaria y elementos de las volquetas que a continuación relaciono:

EQUIPO	MARCA	COMBUSTIBLE	REFERENCIA	MODELO	# SERIE
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL70B	2014	VCE0B70BA023 28115
AUTOHORMIGONERA	CARMIX	DIESEL	ONE	2014	G76788
VIBROCOMPACTADOR	WACKERNEUSON	ACPM	RD16	2014	
MOTONIVELADORA	KOMATSU	ACPM	GD675-5	2013	55593
VIBROCOMPACTADOR	INGELSOLL RAND	ACPM	SD70-D	2006	190606
EXCAVADORA ORUGAS	VOLVO	DIESEL	EC210LCP RIME	2012	EC210BT004027 4
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL60B-4X4	2012	VCE0B60BV021 21202
VIBROCOMPACTADOR	VOLVO	DIESEL	SD700	2009	VCE00S70J0020 0283

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 76 - PBX: 222 4586 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORA SYL.COM - BOGOTÁ, D.C.



CONSTRUCTORA S.A.S.

PLACA	VEHICULO	MARCA	COMBUSTIBLE	MODELO	LINEA	CLASE	SERVICIO
TAX218	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2013	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS416	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS419	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
XMD624	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD626	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD689	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD693	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA

Hurtaron los elementos que se encontraban dentro de la maquinaria, los tableros y computadores de las volquetas.

La policía los capturo infraganti bajo el documento descrito 68615600149201800131.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
C.C. 88.229.538
DIR CL 44 B 57 A 76
TEL 2224586
CEL 3163301184

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 76 - PBX: 222 4586 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORASYL.COM - BOGOTÁ, D.C.

10/7/2018

Correo de CONSTRUCTORA CRD - TAX218 Documentos Sinie No S-069727041

www.allianz.co

Asegurado: BANCO DE OCCIDENTE S.A. .

Póliza: 022191461/00027

Siniestro: 069727041

Matrícula: TAX218

22 de Junio de 2018

Apreciado(a) asegurado, queremos informarle que se radicó el siniestro No.069727041 para el vehículo de placas TAX218. Los documentos que debe presentar para su reclamación por Pérdida Parcial por Daños de Menor Cuantía son:

Copia de:

- Tarjeta de Propiedad, *Daño Parcial*
- Informe del accidente de tránsito (si se efectuó) ó carta de invitación a reclamar, *ok (Vigencia)*
- Licencia de conducción de quien conducía el vehículo al momento del siniestro,
Si el propietario es una entidad bancaria o leasing: *ok*
- Copia del contrato de leasing.

TALLER.

Además de esto le informamos que el taller asignado para la valoración de su vehículo es: SEMCOLSA BUCARAMANGA - TALLER, se puede comunicar con el taller al número telefónico: OBS, y la dirección es: Cra 5 # 58-68 Entrada Carrasco en la ciudad de: Bucaramanga, en el horario de atención Lu - Vie 8 a 5pm / Sab 8 a 12m. Debe tener en cuenta que los documentos y formatos anexos deben ser radicados en el taller asignado por la Compañía.

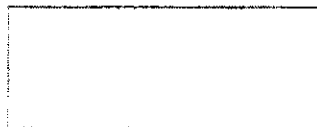
Una vez usted ingrese el vehículo al taller y radique todos los

documentos requeridos, el perito de nuestra Compañía cuenta con 3 días hábiles para realizar la valoración de los daños y generar la orden de reparación en vehículos livianos; para vehículos pesados el perito cuenta con 4 días hábiles. Los tiempos de reparación dependen exclusivamente de la atención del taller como de la disponibilidad de los repuestos, los cuales pueden estar sujetos a importación por el representante de la marca.

Si del análisis y estudio de los anteriores documentos surgen dudas y/o se hacen necesarias aclaraciones, el área de Indemnizaciones de la Compañía le informará oportunamente y hasta tanto estas no sean absueltas, se entenderán suspendidos los términos de que trata el art.1080 del Código de Comercio.

Si tiene alguna duda por favor comuníquese a nuestro contact center. Bogotá 5941133 Opción 2. Nacional 018000513500 Opción 2. Nacional 018000513500 Opción 2. Visítenos: www.allianz.co.

Allianz Seguros S.A.



Representante Legal

(7) 6158860 - 3013144147

Allianz Seguros S.A.

Línea de Pagos: 6065900

Nit. 860026182 - 5

Línea Nacional: 018000517270

Cra. 13a No.29-24

Fax: 56166/95/96/97/98/99

Bogotá - Colombia

www.allianz.co

144



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10004864203

Libertad y Orden

PLACA

TAX218

MARCA

INTERNATIONAL

LÍNEA

7600 SBA

MODELO

2013

CILINDRADA CC

10.831

COLOR

AZUL

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

VOLQUETA

TIPO CARROCERÍA

PLATON

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

16500

NÚMERO DE MOTOR

35309090

REG VIN

N 3HTWYAHTXDN403572

NÚMERO DE SERIE

3HTWYAHTXDN403572

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

403572

REG

N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BANCO DE OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN

NIT 8903002794

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

335

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482012000558983

VE

FECHA IMPORT

1

19/12/2012

PUERTAS

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

30/01/2013

FECHA EXP LIC TTD

30/01/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON



LT01003615349

Marcan -> International

Volquete plato Diesel

Capacidad 16.500

Motor -> 35309090

Chasis -> 3HTWYAHTXDN403572

SKL

BANCO DE OCCIDENTE
NIT 890.300.279-4

CERTIFICA:

Que en nuestros registros contables al corte de 2016/06/30 su estado es el siguiente:

Contrato 180-112597 inicio: 2016/06/24 Final: 2021/06/24
Tasa DTF : 6,05 Modalidad V Plazo: 60 meses Crédito Comercial

CONSTRUCTORA S & L SAS identificado con el Nit o
C.C. 900.434.733

1. Valor inicial del contrato Leasing	\$206.800.000,00
2. Valor presente del contrato Leasing a 2015/12/31	\$0,00
3. Valor presente del contrato Leasing a 2016/06/30	\$186.120.000,00
4. Vir.componente financ.x cobrar a: 2016/06/30 por:	\$402.828,00
5. Vir.componente financ. pag x anti: 2016/06/30 por:	\$0,00
6. Durante el año 2016 nos pagó capital por:	\$20.680.000,00
7. Durante el año 2016 nos pagó intereses por:	\$0,00
8. En el 2016 nos pagó sanción por mora por:	\$0,00

Para constancia de lo anterior se expide en la ciudad de Santafé de Bogotá
el 2016/07/25

FIRMA AUTORIZADA

150

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE
NIT 890.300.279-4

CERTIFICA:

Que en nuestros registros contables al corte de 2016/08/31 su estado es el siguiente:

Contrato 180 112597 Inicio: 2016/06/24 Final: 2021/06/24
Tasa DTF 6,05 Modalidad V Plazo: 60 meses Crédito Comercial

CONSTRUCTORA S & L SAS identificado con el Nit o
C.C. 900.434.733

1. Valor inicial del contrato Leasing	\$206.800.000,00
2. Valor presente del contrato Leasing a 2015/12/31	\$0,00
3. Valor presente del contrato Leasing a 2016/08/31	\$181.705.619,00
4. Vlr.componente financ.x cobrar a: 2016/08/31 por:	\$401.498,00
5. Vlr.componente financ. pag x anti: 2016/08/31 por:	\$0,00
6. Durante el año 2016 nos pagó capital por:	\$25.094.381,00
7. Durante el año 2016 nos pagó intereses por:	\$4.014.105,00
8. En el 2016 nos pagó sanción por mora por:	\$9.550,00

Para constancia de lo anterior se expide en la ciudad de Santafé de Bogotá el 2016/10/04

FIRMA AUTORIZADA



Banco de Occidente
110 27 1016



facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co
Año 2011

Contrato Financiero Condiciones Generales

SANCIÓN POR DESISTIMIENTO: XX (\$XX)

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA Y/O ESPECIFICA DE EL(LOS) BIEN(ES). Se encuentra contenida en el(los) siguiente(s) documento(s):

DOCUMENTO	OTORGANTE	FECHA
	CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A.	

EL LOCATARIO autoriza al BANCO a diligenciar los espacios en blanco del presente ítem según consta en tal(es) documento(s).

FECHA DE INICIACIÓN:

FECHA DE TERMINACIÓN:

FECHA DE PAGO PRIMER CANON:

FECHA DE PAGO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN:

VALOR DEL PRIMER CANON, VARIABLE: \$ ()

El costo financiero del primer canon corresponde a la DTF () vigente en la "Fecha de Iniciación" prevista en las Condiciones Generales del presente contrato. Adicionado en el número de puntos nominales señalados en el ítem denominado "Costo Financiero"

VALOR DEL CANON FIJO \$ ()

Los cánones fijos previstos en este contrato incluyen un costo financiero equivalente al XX % Efectivo Anual

EL(LOS) LOCATARIO(S) autoriza(n) a EL BANCO diligenciar los espacios en blanco atrás referidos, conforme a las instrucciones previstas en el clausulado general del presente contrato.

ESPACIO EN BLANCO

134

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y HACIENDA
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Año de expedición: 1992

CONCEJO LUIS BUSTAMANTE MONTES
CONCEJO LUIS BUSTAMANTE MONTES
CONCEJO LUIS BUSTAMANTE MONTES

Identificación con: C.C. 22222222

Y orden que la firma y todos que concuerden en el
presente documento con datos y todo el contenido
del mismo es correcto.

Fecha: 1992/01/15 a las 08:15:00 a.m.

RECIBO DE DEPÓSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y HACIENDA
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Año de expedición: 1992

CONCEJO LUIS BUSTAMANTE MONTES
CONCEJO LUIS BUSTAMANTE MONTES
CONCEJO LUIS BUSTAMANTE MONTES

Identificación con: C.C. 22222222

Y orden que la firma y todos que concuerden en el
presente documento con datos y todo el contenido
del mismo es correcto.

Fecha: 1992/01/15 a las 08:15:00 a.m.

RECIBO DE DEPÓSITO

CONCEJO LUIS BUSTAMANTE MONTES
CONCEJO LUIS BUSTAMANTE MONTES
CONCEJO LUIS BUSTAMANTE MONTES

EL CAMCO trabajó con el/los proveedor(s) siguiente(s) y/o
construyeron/solicitaron/solicitaron(s).

[illegible][illegible]

CUARTA. TERMINO VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del presente contrato es: comprendida desde la fecha de suscripción del mismo y la fecha en la cual el LOCATARIO cede y cambia todas las obligaciones o su parte o se encuentra en fase y fuera del plazo convenido con el BANCO. La duración de este contrato es: la que el LOCATARIO determine en el momento de suscribir el presente contrato, pero no podrá ser superior a "diez años". Su fecha de iniciación es la que aparece detallada en el ítem 3o. de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Inicio". Su fecha de terminación es la que aparece detallada en el ítem 4o. de las condiciones generales del presente contrato denominado "Fecha de Término". El LOCATARIO sujeta a EL BANCO para su ejecución las expresiones en blanco correspondientes a la fecha de iniciación y terminación del

136

$$\left[\begin{matrix} 1 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 1 \end{matrix} \right] \cdot \left[\begin{matrix} 1 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 1 \end{matrix} \right] = \left[\begin{matrix} 1 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 1 \end{matrix} \right]$$

SEXTA OBLIGACION DE EL FRANCO. EL DANCO. en la medida que EL LOCATARIO haya cumplido y este cumplimiento

[illegible]

BANCO CIBCO (Banco CIBCO) por concepto de alquiler o desembolso correspondiente con motivo de la adquisición, transporte, carga o transporte, elevación, almacenamiento, envío desde su instalación de (números de serie) requeridos en el modelo, el Banco CIBCO transporta de portante natural, o alguna de manera propia a las unidades requeridas, a tener y operar con una compañía de seguros legítima.

Proveniente de la compra de BANCO CIBCO un seguro de vida que en consecuencia: similares a las del portante anterior, que la totalidad de las montañas que el BANCO CIBCO recibe a través de actividades y/o de actividades extraordinarias. **PARAGUAYANOS DE CIBCO**

PARAGUAYANOS En consecuencia, mediante el (número) de serie de vida, el valor asegurado podrá ser mayor al valor del saldo del presente contrato.

[illegible]

2. CUBA REUNIDA. PROSTITUCION. Tomando, respecto a personas del subgrupo cubano y mayor de quince años, salvo en las zonas de tenencia, el promedio de los ingresos y pagos de la region de asociacion, EL LOCATARIO debe pagar al propietario sumatoria de los siguientes: en buen estado de conservacion, sumatoria sobre sus obligaciones especiales de este caso, el cincuenta por ciento (50%) de la suma de EL DANCIO en las tenencias y condominios, y el diez por ciento en el lugar que para este debe ser el DANCIO. En exposicion de los datos de los lugares de tenencia, EL LOCATARIO se obliga a realizar la visita de los lugares de tenencia, en la Cartera 13 No. 20-65, por lo que la Oficina de Regia Civil, **PARAGUAY REUNIDO:** Con el cargo del LOCATARIO todos los gastos y otros de documento en el caso de tenencia, compra, venta y traslado de estos condominios, locales, construcciones, enajenaciones, hipotecas, hipotecas, ventas, etc., que el otro sin embargo, todas que podran ocurrir EL LOCATARIO, en el caso de LOCATARIO, deben ser pagados sin previo ni todo consentimiento.

[illegible][illegible]

ORDENA SEXTA: CASTOS E INFLUENTOS. Casco e castos en chancel al pago del impuesto de timbre. EL LOCATARIO no paga a casado de deudas y no interviene en las cosas estruendo para el pago del casado. No tiene la anuencia EL BANCO de deudas castos de deudas, obligados EL LOCATARIO a remediarse por, sumas de deudas que por el casado se usen obligarse a pagar. Ante el incumplimiento de esta obligación EL LOCATARIO cancelará intereses de mora equivalentes a la morosa tasa legal ordinaria.

“MUCHA SUSTENTA” RECIBIDA.- Los representantes accionistas serán de cargo de EL LOCATARIO y en cualquier caso serán representantes de EL BANCO. Compuesto de los señores representantes de ambas partes, quedará de propiedad de EL BANCO, sin lugar a controversia, EL BANCO LOCATARIO, para el cual se restó a cargo de EL LOCATARIO, para el cual se restó de obligaciones y demás proyectos que se hubieran en el objeto diverso cuando el documento sea conforme a lo que se acordó en el punto 1.º y pasaron a ser obligaciones de EL BANCO, sin que EL LOCATARIO por ello quede sujeta a responsabilidades, retención, devolución o pago de intereses, etc. Queda, para los efectos de este contrato, en el punto 2.º, la obligación de EL BANCO de pagar a EL LOCATARIO, sin que los señores representantes en el objeto en comento, de manera el convenio para el cual fue constituido, o funcionarios de cualquier naturaleza o selección y/o personas para las que EL LOCATARIO haya contratado, asociado, o establecido para el otorgar o el efecto de este contrato, no se encuentren obligados, para el otorgar o el efecto de este contrato, a EL LOCATARIO, para el cual se restó de obligaciones, a mantener, administrar, o administrar en el objeto en comento, para el otorgar o el efecto de este contrato, a EL BANCO, que en consecuencia, no estará obligada a cancelar a EL LOCATARIO los intereses, adeudos o descuentos, ni a indemnizar a EL LOCATARIO.

[illegible][illegible][illegible]

[illegible][illegible]

[illegible][illegible]

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. 290.205.279-2

EL(LOS) LOCATARIO(S):

Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA S
& L SAS

Tipo y No. de identificación: Nit 900.434.732-2

Representado(a) Por: MALDONADO

BARRIOS HECTOR ENRIQUE

Tipo y No. de identificación: CC No. 83.229.538

Representante Legal

FIRMA Y HUELLA



Nombre / Denominación: CONSTRUCTORA C R D SA

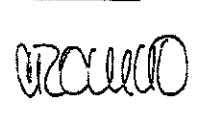
Tipo y No. de identificación: Nit 830.085.394-2

Representado(a) Por: ROCHA DIAZ CAROLINA

Tipo y No. de identificación: CC No. 52.350.619

Representante Legal

FIRMA Y HUELLA



ESPACIO EN BLANCO

16



000000

[illegible][illegible]

THESE ARE THE ONLY
CIGARETTES THAT
TASTE LIKE CIGARETTES

16Y



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



10004864203

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA

TAX218

MARCA

INTERNATIONAL

LÍNEA

7600 SBA

MODELO

2013

CILINDRADA CC

10.831

COLOR

AZUL

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

VOLQUETA

TIPO CARROCERÍA

PLATON

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

16500

NÚMERO DE MOTOR

35309090

REG. VEH

N 3HTWYAHTXDN403572

NÚMERO DE SERIE

3HTWYAHTXDN403572

REG.

N

NÚMERO DE CHASIS

403572

REG.

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BANCO DE OCCIDENTE

IDENTIFICACIÓN

NIT 8903002794

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

335

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482012000558983

VE

FECHA IMPORTE

1 19/12/2012

PUERTAS

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

30/01/2013

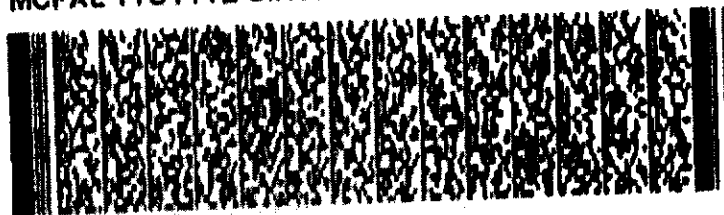
FECHA EXP. LIC. TIO

30/01/2013

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE GIRON



LT01003615549



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir ?

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 22 mes 5 año 2018, a las 12:12 p. m. El(La) señor(a) HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	2014	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL70B,MODELO 2014,SERIE VCE0B70BA02328115, FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	AUTOHORMIGONERA,MARCA CARMIX,DIESEL, MODELO ONE,MODELO 2014,SERIE G76788. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	VIBROCOMPACTADOR,MARCA WACKERNELISON,ACPM,MODELO RD16-MODELO 2014. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	MOTONIVELADORA,MARCA KOMATSU,ACPM, MODELO GD675-5,MODELO 2013,SERIE 55593. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2006	VIBROCOMPACTADOR,MARCA INGELSOLL RAND,ACPM,MODELO SO-70-O-MODELO 2006,SERIE 190606. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	EXCAVADORA ORUGAS,MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO EC210LCPRIME,MODELO 2012,SERIE EC210BT0040274.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL60B-4*4,MODELO 2012,SERIE VCE0B60BV02121202. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2009	VIBROCOMPACTADOR,MARCA VOLVO,DIESEL,MODELO SO-700-MODELO 2009,SERIE VCE00S70J00200283. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	VOLQUETA PLACA WOS416,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2013,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS416,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS419,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 624,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 626,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 689,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 693,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES

La presente constancia se puede verificar en http://webp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 8822953822385508.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



CONSTRUCTORA S.A.S.

Bogotá mayo 22 de 2018

Señores:

FISCALIA NACIONAL

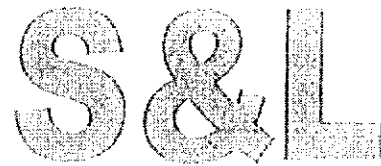
Referencia: 88615600149201800131

De la manera más atenta me remito a ustedes desde la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la compañía CONSTRUCTORA S&L S.A.S. NIT 900.434.733-8, HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 88.229.538 de Cúcuta, el día de hoy en horas de la mañana, me informa la policía del Municipio de Matanza, que fueron capturadas cuatro (4) personas, donde les encontraron partes de la maquinaria y elementos de las volquetas que a continuación relaciono:

EQUIPO	MARCA	COMBUSTIBLE	REFERENCIA	MODELO	# SERIE
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL70B	2014	VCE0B70BA023 28115
AUTOHORMIGONERA	CARMIX	DIESEL	ONE	2014	G76788
VIBROCOMPACTADOR	WACKERNEUSON	ACPM	RD16	2014	
MOTONIVELADORA	KOMATSU	ACPM	GD675-5	2013	55593
VIBROCOMPACTADOR	INGELSOLL RAND	ACPM	SD70-D	2006	190606
EXCAVADORA ORUGAS	VOLVO	DIESEL	EC210LCP RIME	2012	EC210BT004027 4
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL60B-4X4	2012	VCE0B60BV021 21202
VIBROCOMPACTADOR	VOLVO	DIESEL	SD700	2009	VCE00S70J0020 0283

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 76 - PBX: 222 4586 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORASYL.COM - BOGOTÁ, D.C.



CONSTRUCTORA S.A.S.

PLACA	VEHICULO	MARCA	COMBUSTIBLE	MODELO	LINEA	CLASE	SERVICIO
TAX218	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2013	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS416	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS419	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
XMD624	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD626	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD689	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD693	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA

Hurlaron los elementos que se encontraban dentro de la maquinaria, los tableros y computadores de las volquetas.

La policía los capturo infraganti bajo el documento descrito 68615600149201800131.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
C.C. 88.229.538
DIR CL 44 B 57 A 76
TEL 2224586
CEL 3163301184

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 76 - PBX: 222 4586 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORASYL.COM - BOGOTÁ, D.C.



Constancia por Pérdida de Documentos



176

Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos



La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 6 mes 7 año 2018, a las 2:29 p. m. El(La) señor(a) **HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	PLACA XMD 689	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA TAX 218	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 416	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 419	TARJETA DE PROPIEDAD

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 8822953822881219.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



177

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
										N° CASO											
6 8 6 1 5 6 0 0 0 1 4 9 2 0 1 8 0 0 1 3 1																					
No. Expediente CAD										Dpto.		Mplo		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	

	ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-																		
	Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa																		
Fecha:		D/	2	3	M/	0	5	A/	2	0	1	8	Hora:		1	8	0	0	
Departamento		META																	
Municipio		SAN MARTIN																	

3. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	☒	El usuario es remitido por una Entidad?	SI	NOX	Fecha	D		M		A			
Querrela	☐	Cuál?											
Petición Especial	☐	Nombre de quien remite											
Reproducción de registros (Compulsa de copias)	☐	Cargo											

II. DELITO

1. HURTO MENOR CUANTIA

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 2 2 M/ 0 5 A/ 1 8 Hora 1 1 0 0

Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento 5 0 Municipio NORTE DE SANTANDER

Localidad o Zona Barrio

Dirección KILOMETRO 4 VIA SRATA MATANZA LOMA DEL AHORCADO

Sitio específico ZONA RURAL

Uso de armas? No Si

De fuego ☐ Blanca ☒ Contundente ☐ No sabe ☐ Otra ☐ Cuál _____

Uso de sustancias tóxicas?

No _____

Sí _____

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Yo me desempeño como directora administrativa de la empresa de la constructora S L S.A.S. Con número de NIT 900.434.733-8, el día de ayer me llamo el señor HECTOR MALDONADO, quien se desempeña como representante legal de la empresa, manifestándome que habían hurtado partes de varias maquinarias y volquetas las cuales son comodatos que está pagando la empresa, el señor HECTOR interpone el denuncia pero en la página de la policía, pero el día de hoy llamaron al señor HECTOR la policía de MATANZA, a infórmale que habían encontrado algunas piezas de los elementos hurtados, por esa razón me piden a mi como directora administrativa de la empresa, interponer el denuncia formal, dejo la salvedad que lo instauro desde el municipio de San Martín Meta, porque es aquí donde me encuentro actualmente **PREGUNTADO** Informe a esta Unidad de Policía Judicial, en que sitio específicamente se encontraban los elementos que fueron hurtados, y si ese sitio cuenta con algún tipo de seguridad **CONTESTADO**: Lo que ocurre es que anteriormente teníamos un proyecto en donde se estaba construyendo la vía de MATANZA, pero hace dos semanas ese proyecto está parado, por esa razón las maquinarias y los vehículos se encontraban en ese sitio, pero en esos momentos del hurto, nadie estaba a cargo del cuidado de dichos vehículos, tenemos un señor que va en horas del día a darle vuelta a los carros, pero él no es el encargado de la vigilancia como tal, **PREGUNTADO** Informe a esta Unidad de Policía Judicial, en cuanto está avaluado el hurto **CONTESTADO**: Ese hurto está avaluado en unos \$120.000.000 millones de pesos aproximadamente **PREGUNTADO** Informe a esta Unidad de Policía Judicial, si usted tiene los datos específicos de las piezas que se hurtaron **CONTESTADO** Si señora yo los tengo los anexare a la denuncia **PREGUNTADO** Informe a esta Unidad de Policía Judicial, si usted tiene algo más que agregar a la presente denuncia **CONTESTADO**: No señora.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA SE FIRMA TAL Y COMO APARECE POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. SE OBSERVO LO DE LEY.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer Nombre MIRYAM

Segundo Nombre LEONOR

121

Primer Apellido DIAZ Segundo Apellido CRIOLLO
Documento de Identidad C.C ☒ otra No. 28.680.697 de CHAPARRAL
Edad: 5 9 Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 0 6 M 0 6 A 1 9 5 8
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento TOLIMA Municipio CHAPARRAL
Profesión ADMINISTRADORA DE EMPRESAS Oficio DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Estado civil SOLTERA Nivel educativo UNIVERSITARIA
Dirección residencia CALLE 56 A NUMERO 58-82 Barrio BOGOTA Teléfono 3163097796
País COLOMBIA Departamento Bloque 75 APARTAMENTO 101 Municipio Teléfono
Dirección notificación LA MISMA Barrio Teléfono
Relación con el Indiciado
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):

V. DATOS DE LA VICTIMA

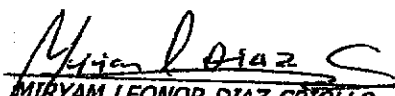
Primer Nombre EMPRESA constructora S L S.A.S. Segundo Nombre
Primer Apellido Segundo Apellido
Documento de Identidad C.C ☐ otra No. de
Edad: Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D M A
Lugar de nacimiento País Departamento Municipio
Profesión N/A Oficio
Estado civil Nivel educativo
Dirección residencia Barrio Teléfono
País COLOMBIA Departamento Municipio Teléfono
Dirección notificación LA MISMA Barrio Teléfono
Relación con el Indiciado
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):

V. VI. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3)

En averiguación Sí No XXXXXXXXXXXXXXXX
Primer Nombre Segundo Nombre
Primer Apellido Segundo Apellido
Documento de Identidad C.C ☐ otra No. de
Edad: Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D M A
Lugar de nacimiento País Departamento Municipio
Profesión Oficio
Dirección residencia Barrio Teléfono
País COLOMBIA Departamento Municipio Teléfono
Dirección notificación LA MISMA Barrio Teléfono

Firmas


MIRYAM LEONOR DIAZ CRIOLLO CEDULA DE
CIUDADANIA 28.680.697 DE CHAPARRAL
TOLIMA
Denunciante


PT. YUSEIFY PADLA PAREJO AVILA
Autoridad Receptora

173

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																								
										N° CASO																								
6 8 6 1 5 6 0 0 0 1 4 9 2 0 1 8 0 0 1 3 1																																		
No. Expediente CAD					Dpto.					Mplo					Ent					U. Receptora					Año					Consecutivo				

	ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-																			
	Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa																			
Fecha:		D/	2	3	M/	0	5	A/	2	0	1	8	Hora:		1	8	0	0		
Departamento		META																		
Municipio		SAN MARTIN																		

3. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	☒	El usuario es remitido por una Entidad?	SI	NOX	Fecha	D		M		A			
Querrela	☐	Cuál?											
Petición Especial	☐	Nombre de quien remite											
Reproducción de registros (Compulsa de copias)	☐	Cargo											

II. DELITO

1. HURTO MENOR CUANTIA

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 2 2 M/ 0 5 A/ 1 8 Hora 1 1 0 0

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha Inicial de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento 5 0 Municipio NORTE DE SANTANDER

Localidad o Zona Barrio

Dirección KILOMETRO 4 VIA SRATA MATANZA LOMA DEL AHORCADO

Sitio específico ZONA RURAL

Uso de armas? No Sí

125

De fuego ☐ Blanca ☒ Contundente ☐ No sabe ☐ Otra ☐ Cuál _____

Uso de sustancias tóxicas? No _____ Sí _____

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Yo me desempeño como directora administrativa de la empresa de la constructora S L S.A .S. Con número de NIT 900.434.733-8, el día de ayer me llamo el señor HECTOR MALDONADO, quien se desempeña como representante legal de la empresa, manifestándome que habían hurtado partes de varias maquinarias y volquetas las cuales son comodatos que está pagando la empresa, el señor HECTOR interpone el denuncia pero en la página de la policía, pero el día de hoy llamaron al señor HECTOR la policía de MATANZA, a infórmale que habían encontrado algunas piezas de los elementos hurtados, por esa razón me piden a mi como directora administrativa de la empresa, interponer el denuncia formal, dejo la salvedad que lo instauro desde el municipio de San Martin Meta, porque es aquí donde me encuentro actualmente **PREGUNTADO** Informe a esta Unidad de Policía Judicial, en que sitio específicamente se encontraban los elementos que fueron hurtados, y si ese sitio cuenta con algún tipo de seguridad **CONTESTADO**: Lo que ocurre es que anteriormente teníamos un proyecto en donde se estaba construyendo la vía de MATANZA, pero hace dos semanas ese proyecto está parado, por esa razón las maquinarias y los vehículos se encontraban en ese sitio, pero en esos momentos del hurto, nadie estaba a cargo del cuidado de dichos vehículos, tenemos un señor que va en horas del día a darle vuelta a los carros, pero él no es el encargado de la vigilancia como tal, **PREGUNTADO** Informe a esta Unidad de Policía Judicial, en cuanto está avaluado el hurto **CONTESTADO**: Ese hurto está avaluado en unos \$120.000.000 millones de pesos aproximadamente **PREGUNTADO** Informe a esta Unidad de Policía Judicial, si usted tiene los datos específicos de las piezas que se hurtaron **CONTESTADO** Si señora yo los tengo y los anexare a la denuncia **PREGUNTADO** Informe a esta Unidad de Policía Judicial, si usted tiene algo más que agregar a la presente denuncia **CONTESTADO**: No señora.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y UNA VEZ LEÍDA Y APROBADA SE FIRMA TAL Y COMO APARECE POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. SE OBSERVO LO DE LEY.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Primer Nombre MIRYAM Segundo Nombre LEONOR

187

Primer Apellido DIAZ Segundo Apellido CRIOLLO
Documento de Identidad C.C. ☒ otra ☐ No. 28.680.697 de CHAPARRAL
Edad: 5 9 Años. Género: M ☒ X F ☐ Fecha de nacimiento: D 0 6 M 0 6 A 1 9 5 8
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento TOLIMA Municipio CHAPARRAL
Profesión ADMINISTRADORA DE EMPRESAS Oficio DIRECTORA ADMINSITRATIVA
Estado civil SOLTERA Nivel educativo UNIVERSITARIA
Dirección residencia CALLE 56 A NUMERO 58-82 Barrio BOGOTA Teléfono 3163097796
BLOQUE 75 APARTAMENTO 101
País COLOMBIA Departamento Municipio Teléfono
Dirección notificación LA MISMA Barrio Teléfono
Relación con el Indiciado
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):

V. DATOS DE LA VICTIMA

Primer Nombre EMPRESA constructora S L S.A.S. Segundo Nombre
Primer Apellido Segundo Apellido
Documento de Identidad C.C. ☐ otra ☐ No. de
Edad: Años. Género: M ☒ X F ☐ Fecha de nacimiento: D M A
Lugar de nacimiento País Departamento Municipio
Profesión N/A Oficio
Estado civil Nivel educativo
Dirección residencia Barrio Teléfono
País COLOMBIA Departamento Municipio Teléfono
Dirección notificación LA MISMA Barrio Teléfono
Relación con el indiciado
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):

V. VI. DATOS DEL INDICIADO

(Cuando sea más de un Indiciado diligencie el anexo 3)

En averiguación Si No XXXXXXXXXXXXXXXXXX
Primer Nombre Segundo Nombre
Primer Apellido Segundo Apellido
Documento de Identidad C.C. ☐ otra ☐ No. de
Edad: Años. Género: M ☒ X F ☐ Fecha de nacimiento: D M A
Lugar de nacimiento País Departamento Municipio
Profesión Oficio
Dirección residencia Barrio Teléfono
País COLOMBIA Departamento Municipio Teléfono
Dirección notificación LA MISMA Barrio Teléfono

Firmas

Miriam Leon Diaz Criollo
MIRYAM LEONOR DIAZ CRIOLLO CEDULA DE
CIUDADANIA 28.680.697 DE CHAPARRAL
TOLIMA
Denunciante

PT. YUSEIFY PAOLA PAREJO AVILA
Autoridad Receptora



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 6 mes 7 año 2018, a las 2:29 p. m. El(La) señor(a) **HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	PLACA XMD 689	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA TAX 218	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 416	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 419	TARJETA DE PROPIEDAD

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 8822953822881219.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia

DESCARGAR AHORA



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 6 mes 7 año 2018, a las 2:29 p. m. El(La) señor(a) **HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	PLACA XMD 689	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA TAX 218	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 416	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 419	TARJETA DE PROPIEDAD

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 8822953822881219.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



Imprimir constancia

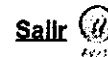
DESCARGAR AHORA



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

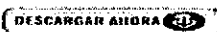


La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 6 mes 7 año 2018, a las 2:29 p. m. El(La) señor(a) **HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	PLACA XMD 689	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA TAX 218	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 416	TARJETA DE PROPIEDAD
Otro / Other	PLACA WOS 419	TARJETA DE PROPIEDAD

La presente constancia se puede verificar en http://webpn.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 8822953822881219.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.





Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

Salir

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 22 mes 5 año 2018, a las 12:12 p. m. El(La) señor(a) HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 88229538, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	2014	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL708,MODELO 2014,SERIE VCE0B70BA02328115, FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	AUTOHORMIGONERA,MARCA CARMIX,DIESEL, MODELO ONE,MODELO 2014,SERIE G76788. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2014	VIBROCOMPACTADOR,MARCA WACKERNELISON,ACPM,MODELO RD16-MODELO 2014. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	MOTONIVELADORA,MARCA KOMATSU,ACPM, MODELO GD675-5,MODELO 2013,SERIE 55593. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2006	VIBROCOMPACTADOR,MARCA INGELSOLL RAND,ACPM,MODELO SO-70-O-MODELO 2006,SERIE 190606. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	EXCAVADORA ORUGAS,MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO EC210LCPRIME,MODELO 2012,SERIE EC210BT0040274.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2012	RETROCARGADOR MARCA VOLVO,DIESEL, MODELO BL60B-4*4,MODELO 2012,SERIE VCE0B60BV02121202. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2009	VIBROCOMPACTADOR,MARCA VOLVO,DIESEL,MODELO SO-700-MODELO 2009,SERIE VCE00570J00200283. FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DE LA MAQUINARIA
Otro / Other	2013	VOLQUETA PLACA TAX218,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2013,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS416,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES.
Otro / Other	2015	VOLQUETA PLACA WOS419,MARCA INTERNACIONAL,DIESEL,MODELO 2015,LINEA 7600,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO. TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 624,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 626,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 689,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES
Otro / Other	2009	VOLQUETA PLACA XMD 693,MARCA CHEVROLET, DIESEL,MODELO 2009,LINEA KODIAK,VOLQUETA, SERVICIO PUBLICO.FUERON HURTADOS LOS ELEMENTOS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL VEHICULO, TABLEROS Y COMPUTADORES

La presente constancia se puede verificar en http://webp.npolicia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 8822953822385508.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Bogotá mayo 22 de 2018

Señores:

FISCALIA NACIONAL

Referencia: 68615600149201800131

De la manera más atenta me remito a ustedes desde la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la compañía CONSTRUCTORA S&L S.A.S. NIT 900.434.733-8, HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 88.229.538 de Cúcuta, el día de hoy en horas de la mañana, me informa la policía del Municipio de Matanza, que fueron capturadas cuatro (4) personas, donde les encontraron partes de la maquinaria y elementos de las volquetas que a continuación relaciono:

EQUIPO	MARCA	COMBUSTIBLE	REFERENCIA	MODELO	# SERIE
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL70B	2014	VCE0B70BA023 28115
AUTOHORMIGONERA	CARMIX	DIESEL	ONE	2014	G76788
VIBROCOMPACTADOR	WACKERNEUSON	ACPM	RD16	2014	
MOTONIVELADORA	KOMATSU	ACPM	GD675-5	2013	55593
VIBROCOMPACTADOR	INGELSOLL RAND	ACPM	SD70-D	2006	190606
EXCAVADORA			EC210LCP		EC210BT004027
ORUGAS	VOLVO	DIESEL	RIME	2012	4
RETROCARGADOR	VOLVO	DIESEL	BL60B-4X4	2012	VCE0B60BV021 21202
VIBROCOMPACTADOR	VOLVO	DIESEL	SD700	2009	VCE00S70J0020 0283

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 76 - PBX: 222 4588 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORASYL.COM - BOGOTÁ, D.C.



CONSTRUCTORA B.A.B.

PLACA	VEHICULO	MARCA	COMBUSTIBLE	MODELO	LINEA	CLASE	SERVICIO
TAX218	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2013	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS418	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
WOS419	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DIESEL	2015	7600	VOLQUETA	PUBLICA
XMD624	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD626	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD689	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA
XMD693	VOLQUETA	CHEVROLET	DIESEL	2009	KODIAK	VOLQUETA	PUBLICA

Hurtaron los elementos que se encontraban dentro de la maquinaria, los tableros y computadores de las volquetas.

La policía los capturo infraganti bajo el documento descrito 68615600149201800131.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
C.C. 88.229.538
DIR CL 44 B 57 A 76
TEL 2224586
CEL 3163301184

NIT. 900.434.733-8

AV. CL 44 b No. 57A - 76 - PBX: 222 4586 - E-MAIL: SYL@CONSTRUCTORASYL.COM - BOGOTÁ, D.C.

PROCESO No. 1100131030192018/687

SE FIJA EN TRASLADO LAS EXCEPCIONES DE MERITO por el término de CINCO (5) días, conforme al artículo 370 del C.G.P.

Inicia: 11/03/2021 a las 8 A.M.

Finaliza: 17/03/2021 a las 5 PM..

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario